

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899

Aparece todos los días hábiles

AÑO CXIV

MENDOZA, MARTES 6 DE ENERO DE 2015

N° 29.785

PODEREJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Francisco Humberto Pérez

VICEGOBERNADOR

Sr. Carlos Germán Ciurca

MINISTRO DE TRABAJO, JUSTICIA
Y GOBIERNO

Dr. Rodolfo Manuel Lafalla

MINISTRO DE SEGURIDAD

Dr. Leonardo Fabián Comperatore

MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS

C.P.N. y P.P. Juan Antonio Gantus

MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
Y TECNOLOGIA

Cdor. Marcelo Fabián Costa

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS

Prof. Cristian Pablo Bassin

MINISTRO DE SALUD

Dr. Matías Ernesto Roby

MINISTRO DE TURISMO

Lic. Javier Roberto Espina

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Rolando Daniel Baldasso

MINISTRO DE ENERGIA

Ing. Marcos Alberto Zandomeni

MINISTRO DE CULTURA

Prof. Marizul Beatriz Lilia Ibañez

MINISTRO SECRETARIO GENERAL
LEGAL Y TECNICO
DE LA GOBERNACION

Dr. Francisco Ernesto García Ibañez

MINISTRO DE TIERRAS, AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Lic. Guillermo Pablo Elizalde

MINISTRO DE DEPORTES

Sr. Marcelo Benjamín Locamuz

MINISTRO DE TRANSPORTE

Dr. Diego Adrián Martínez Palau

LEYES



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

LEY N° 8.767

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Institúyese el día 5 de diciembre de cada año como día de la "Acción Voluntaria" en consonancia con lo decretado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1.985, "Día Internacional del Voluntariado para el Desarrollo Económico y Social".

Artículo 2° - Reconózcense todas aquellas acciones desarrolladas por instituciones públicas y/o privadas y organizaciones sociales en diferentes áreas:

- Acciones voluntarias de promoción, protección y/o restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Acciones voluntarias, protección y/o restitución de derechos de los adultos mayores.
- Acciones Voluntarias, protección y/o restitución de derechos de personas con discapacidad.
- Acciones desarrolladas por asociaciones de voluntarios.
- Acciones voluntarias desarrolladas por instituciones estatales.
- Acciones de la Responsabilidad Social Empresarial.
- Acciones desarrolladas por el voluntariado universitario.
- Reconocimiento al voluntario/a del año.

Artículo 3° - Fijase como reconocimiento un (1) diploma y un (1) obsequio especial para cada uno de los distinguidos.

Artículo 4° - Constitúyese una Comisión Especial "Reconocimiento a la Acción Voluntaria de Mendoza", que funcionará ad Honorem para la selección anual de los distinguidos, conformada por un (1) legislador representando a la Cámara de Diputados integrante de la Comisión de Desarrollo Social, un (1) legislador representando a la Cámara de Senadores integrante de la Comisión de Asuntos Sociales y Trabajo, un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos designado por la Subsecretaría de Familia, un (1) representante de la carrera de Tecnicatura Superior en las Organizaciones de la Sociedad Civil del Instituto Superior de Estudios Económicos de Cuyo (ISTEEC) dependiente de la Dirección General de Escuelas, un (1) representante de la Federación de Entidades de Niñez y Adolescencia de Mendoza (FEDEM).

Cada organismo designará formalmente un (1) representante titular y un (1) suplente para integrar la comisión de "Reconocimiento a la Acción Voluntaria de Mendoza".

Artículo 5° - Impleméntanse los siguientes requisitos para poder acceder a este reconocimiento:

- A nivel personal el postulante debe desarrollar acciones voluntarias en el marco de una institución donde haya generado un fuerte impacto en su entorno.
- Tener una trayectoria comparable en acciones voluntarias no menor a cinco (5) años.

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

SUMARIO

LEYES	Pág.
Mrio. de Desarrollo Social y Derechos Humanos	73
Ministerio de Cultura	74
DECRETOS	
Ministerio de Trabajo Justicia y Gobierno	74
Ministerio de Salud	78
Ministerio de Turismo	85
Mro. Sec. General Legal y Técnica de la Gobernación	86
Ministerio de Infraestructura	87
Ministerio de Cultura	87
ACORDADAS	
Suprema Corte de Justicia	88
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de Malargüe	92
RESOLUCIONES	
Dirección de Parques y Zoológico	93
Dirección General de Escuelas	93
Administración Tributaria Mendoza	94
Dirección de Protección Ambiental	95
Dirección de Recursos Naturales Renovables	96
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	104
Convocatorias	105
Irrigación y Minas	106
Títulos Supletorios	106
Notificaciones	107
Sucesorios	108
Mensuras	108
Avisos Ley 11.867	108
Avisos Ley 19.550	108
Audiencia Pública	110
Licitaciones	110

c) Que dichas acciones sean desarrolladas en la Provincia de Mendoza.

Artículo 6° - Establécense los diez (10) primeros días hábiles del

mes de noviembre de cada año para ser presentadas las postulaciones en Mesa de Entradas de la H. Cámara de Diputados, bajo la leyenda: "Reconocimiento a la Acción Voluntaria de Mendoza".

Artículo 7° - Inclúyese dicho evento en la Agenda de Gobierno.

Artículo 8° - Invítase a los municipios a acompañar esta propuesta, generando los mecanismos y criterios para la selección de los postulantes que representen su departamento, enviando del 01 al 15 de noviembre de cada año los seleccionados.

Artículo 9° - Los fondos para la implementación de la presente ley deberán ser previstos en el Presupuesto Provincial, a fin de cubrir las erogaciones comprometidas para la puesta en ejecución de la misma.

Artículo 10 - La presente ley deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Eduardo M. Bauzá

Presidente Provisional
a/c. de la Presidencia

H. Cámara de Senadores
Sebastián Pedro Brizuela

Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 2.328

Mendoza, 19 de diciembre de 2014

Visto el Expediente N° 16417-D-2014-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 09 de diciembre de 2014, mediante la cual comunica la Sanción N° 8767,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8767.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Cristian Pablo Bassin**

MINISTERIO DE CULTURA

LEY N° 8.770

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Adhiérase a la Ley Nacional N° 26838, la cual establece que toda la actividad desarrollada por diferentes ramas audiovisuales, que se encuentren contempladas en el Artículo 57 de la Ley Nacional 17.741, sobre fomento de las actividades audiovisuales, es considerada como una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Carlos Ciurra

Vicegobernador

Presidente del H. Senado

Sebastián Pedro Brizuela

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 2.331

Mendoza, 19 de diciembre de 2014

Visto el Expediente N° 16569-D-2014-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de diciembre de 2014, mediante la cual comunica la Sanción N° 8770,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8770.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marizul Ibáñez**

DECRETOS



**MINISTERIO
DE TRABAJO JUSTICIA
Y GOBIERNO**

DECRETO N° 2.400

Mendoza, 30 de diciembre de 2014

Visto la Ley Provincial 8.619

que implementa las primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la instrumentación de las modificaciones establecidas en el régimen electoral de la Provincia de Mendoza por la Ley 8619;

Que en virtud de dicho ordenamiento se incorpora como reforma medular la instrumentación de primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) para la selección de todos los candidatos provinciales y municipales de las Agrupaciones Políticas;

Que además se incorporan modificaciones a la Ley Electoral de Mendoza N° 2551 tendientes a prohibir las denominadas "listas espejo", negando la posibilidad que un candidato pueda figurar como tal en más de una agrupación política. El objetivo de esta prohibición es dar claridad a las propuestas electorales y que el electorado pueda relacionar adecuadamente a los candidatos con sus proyectos y pertenencias políticas;

Que asimismo se modifica la Ley de Financiamiento de Campañas N° 7005, incorporando un instrumento inédito en la Argentina, a saber el financiamiento por parte del Estado Provincial de las campañas publicitarias de los partidos políticos prohibiendo que las mismas se contraten en forma privada;

Que el propósito es elevado e implicaría un avance importante en la búsqueda de transparencia de los fondos que se destinan a las campañas políticas, pero no escapa a nadie que la instrumentación de dicha transformación debe ser sistémica y acompañada con la previsión de recursos presupuestarios adecuados tal como lo determina la Ley 8619 en su artículo 18;

Sistémica en el sentido que es necesario instrumentar un sistema sustentado en convenios Nación - Provincia - Municipios, puesto que a diferencia de la Nación que es propietaria de las frecuencias audiovisuales y como tal puede disponer de las mismas, en el caso de la Provincia es necesario suscribir convenios para poder instrumentar la posibilidad de utilización de espacios audiovisuales en la Provincia de Mendoza para la promoción de candidaturas provinciales;

Que lo mismo ocurre con la publicidad en la vía pública cuya competencia es netamente muni-

cipal, por lo tanto es necesario la instrumentación de convenios Provincia - Municipios para hacer viable dicha reforma;

Que con relación a la necesidad de una previsión presupuestaria adecuada para la instrumentación del financiamiento por parte del Estado de las campañas publicitarias, es un requisito indispensable, puesto que una previsión presupuestaria exigua o mínima, combinada con la prohibición de los partidos políticos a contratar en forma privada la publicidad electoral, implicaría un obstáculo insalvable para el normal desenvolvimiento de los partidos políticos como instituciones fundamentales del Sistema Democrático y una fulminación del derecho que tienen a expresar libremente sus ideas.

Que además si no existe partida presupuestaria específica el Estado no puede disponer de recursos para ser destinados a campañas publicitarias de los partidos resintiéndose prestaciones esenciales para la población. Sin previsión presupuestaria adecuada, la transformación es teórica e impracticable, razón por la cual la obligación de afrontar los gastos de campaña por el Estado y por consiguiente la prohibición de contratar en forma privada queda sujeta a la celebración de los convenios necesarios entre Nación - Provincia y Municipios y a la existencia de la partida presupuestaria específica al tiempo de la convocatoria;

Que a diferencia de lo expuesto precedentemente, la logística electoral necesaria y la impresión de boletas para la realización de las PASO y las generales, constituyen elementos esenciales de los procesos electorales, que por dicha razón el Estado Provincial debe garantizar y así se dispone en el presente Decreto;

Que también se modifica la Ley 4746, que regula los partidos políticos incorporando institutos que garantizan la participación de las minorías como por ejemplo la modificación del artículo 33 de la referida Ley, que establece " en los procesos de elecciones primarias deberán establecer un sistema de reparto de los cargos entre las listas que postulen candidatos que garantice la representación proporcional de las minorías...";

Que se determinan los Ministerios del Poder Ejecutivo responsables según las áreas de incumbencia, en coordinación con las Juntas Electorales de

Agrupación y la Junta Electoral Provincial como órgano superior en materia electoral en la Provincia de Mendoza;

Por lo expuesto, en orden a las facultades del Poder Ejecutivo dispuestas en el artículo 128 de la Constitución de Mendoza;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Dispóngase la siguiente reglamentación de la Ley 8.619.

Artículo 2º - La designación de los precandidatos provinciales y municipales para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, en todo el territorio provincial, se regirá por las cartas orgánicas y reglamentos electorales de las agrupaciones políticas, en el marco de lo establecido por la Constitución Provincial, las Leyes 2551, 4.746, 7005, 8619, el presente Decreto Reglamentario, sus respectivas modificatorias y demás legislación electoral vigente.

Artículo 3º - A los efectos del presente Decreto se utilizan los términos con las siguientes significaciones:

- a) "Primarias" para designar las primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias establecidas por la Ley 8619;
- b) "Elecciones generales" se aplica para designar los comicios establecidos para elegir los cargos electivos definitivos que comprende la convocatoria respectiva.
- c) "Agrupación Política" se lo utiliza en el sentido estricto establecido en la Ley 8619, significando los partidos, alianzas y confederaciones que se constituyan de conformidad a la Ley 4.746.
- d) "Agrupación interna" se designa a los agrupamientos que se conforman dentro de una "agrupación" con el fin de participar en las primarias.
- e) "Listas" como término genérico se hace referencia a la nómina de candidatos o precandidatos formalizada por una agrupación con el objeto de participar en un acto electoral.
- f) "Lista interna" se utiliza para designar específicamente la nómina de precandidatos por las agrupaciones internas dentro de un partido, alianza o confederación formalizada para participar en las primarias.
- g) "Candidatos" son los que integran la nómina para las elecciones generales por haber sido elegidos como tales en las primarias.

h) "Precandidatos" Las personas que participan nominados por las agrupaciones internas para las elecciones primarias.

i) "Junta Electoral de cada Agrupación" se utiliza para designar a las juntas electorales de las distintas agrupaciones políticas que participan de la elección;

j) "Junta Electoral Provincial" designa al máximo órgano electoral de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º - Todos los plazos contemplados en la Ley N° 8619 y en este Decreto reglamentario, serán considerados en días corridos, salvo que expresamente se prescriba lo contrario. No obstante lo expuesto, la Junta Electoral Provincial podrá disponer la habilitación de días y horas en la medida necesaria para el adecuado desarrollo del cronograma electoral.

Artículo 5º - Publicada en el Boletín Oficial la convocatoria a elecciones realizada por el Ejecutivo Provincial o los Ejecutivos Municipales según corresponda, la Junta Electoral Provincial publicará en forma material y en soporte magnético en su página web, el Padrón de Electores vigente aplicable a la elección convocada poniéndolos a disposición de la población por un plazo determinado para eventuales reclamos. Asimismo la Junta Electoral Provincial determinará el monto máximo de gastos de campaña que deberá cumplir y respetar cada agrupación política de conformidad al procedimiento fijado en el artículo 7º de la Ley 7.005 modificado por el artículo 46 de la Ley 8619 y conforme a la reglamentación establecida en el presente decreto.

Artículo 6º - Desde la convocatoria a elecciones primarias y hasta sesenta (60) días antes del acto electoral las agrupaciones políticas podrán presentar ante la Junta Electoral Provincial la constitución de alianzas o frentes electorales, cumpliendo los requisitos legales establecidos. El Reglamento Electoral de la Alianza o el Frente deberá determinar la forma de distribución de las candidaturas según el resultado de la elección primaria, estableciendo a tal efecto un sistema de representación proporcional de las minorías de conformidad lo dispone el artículo 37 de la Ley 8619, modificatorio del artículo 33 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos 4746, en el inciso 2) de la referida norma. Asimismo el reglamento del frente

o alianza deberá establecer la conformación de la Junta Electoral de la Agrupación, la que se integrará como mínimo por un representante por partido integrante del Frente o Alianza.

Artículo 7º - Las alianzas o frentes que se conformen para un proceso electoral deberán respetar en su reglamento la máxima establecida en la Ley 8619, en cuanto que ningún candidato o precandidato podrá ser de más de una agrupación ni para más de un cargo y las agrupaciones sólo podrán adherir sus boletas a las de otra agrupación en aquellas categorías en las que no tengan listas de candidatos propios no pudiendo adherir a más de una lista. Los partidos que hayan integrado un frente, alianza o confederación para participar en las primarias, no podrán luego participar en forma autónoma como partido en la elección general, ni por adhesión, ni por ningún otro mecanismo electoral.

Artículo 8º - Desde la publicación de la convocatoria a elecciones primarias hasta cincuenta y cinco (55) días antes de la elección las agrupaciones políticas deberán solicitar a la Junta Electoral Provincial la asignación de colores para las boletas a utilizar en las elecciones primarias y la elección general. En caso que las alianzas se encuentren integradas por partidos que ya han realizado la reserva de color podrán indicar al momento de su inscripción y hasta el plazo máximo fijado en este artículo si utilizarán el color reservado por un partido integrante u otro color que elijan. En el mismo plazo cada agrupación deberá acompañar a la Junta Electoral Provincial su reglamento electoral e informar la composición de la Junta electoral de la agrupación, el domicilio legal, días y horarios en que funcionará, el sitio web en que se encuentran publicados todos los datos y la forma como publicará sus resoluciones.

Artículo 9º - La Junta Electoral Provincial deberá hacer la reserva del color observando la prioridad determinada ante el Juzgado Federal con competencia Electoral en caso de elecciones provinciales y/o municipales que se realicen en la misma fecha que las nacionales. En caso que las elecciones provinciales y/o municipales se realicen en fecha diferente a las nacionales, la preferencia de color se realizará en primer lugar según el uso tradicional de colores por parte de las distintas agrupaciones en

elecciones anteriores. En caso que sean colores no utilizados con anterioridad por otras agrupaciones o que habiéndolo hecho hayan abandonado el color en la elección inmediatamente anterior, la reserva se realizará por orden temporal de ingreso del pedido.

Artículo 10 - Las listas de precandidatos deben ser presentadas ante la Junta Electoral de cada Agrupación, hasta cincuenta (50) días antes de la elección, en las planillas y en los aplicativos digitales que establezca la misma, sobre la base de las instrucciones que emita la Junta Electoral Provincial.

Artículo 11 - No se admitirá la participación de ningún precandidato en las listas de más de una agrupación, ni para más de un cargo. Caso contrario el precandidato en infracción será emplazado en veinticuatro (24) horas por la Junta Electoral de cada Agrupación y por la Junta Electoral Provincial en su caso, a que seleccione una agrupación y un cargo de representación, bajo apercibimiento de rechazo de las listas en infracción y de aplicación de sanciones al candidato en infracción.

Artículo 12 - Los avales para las precandidaturas deberán ser presentados ante la Junta Electoral de cada Agrupación en los modelos de planillas y aplicativos digitales que establezca la misma, sobre la base de las instrucciones emitidas por la Junta Electoral Provincial.

Artículo 13 - La cantidad de avales no inferior al tres por ciento (3%) de los afiliados a una agrupación política se contabilizará por categorías de cargos por lista interna, de manera tal que para Gobernador y Vicegobernador, cada lista interna deberá acreditar una cantidad no inferior al 3% calculado sobre el total de afiliados de la agrupación correspondiente, para lista interna de legisladores provinciales y convencionales el mismo procedimiento pero sobre cada sección y en el caso de lista interna de cargos municipales sobre el padrón de afiliados del departamento correspondiente. Se considerará lista provincial interna a los fines de la cantidad de avales necesarios aquella que comprenda la totalidad de los cargos provinciales de la convocatoria en cuestión, dígame ejecutivos, legislativos y convencionales, en este caso el 3% de avales necesarios se tomará en cuenta sobre el registro de afiliados provincial de la Agrupación sin distinción de

secciones o departamentos. Para las elecciones primarias si la Junta Electoral de cada Agrupación lo autorizara en el Reglamento Electoral las listas internas podrán en los acuerdos de adhesión de boletas, acordar la sumatoria de avales de la lista adherente con los de la lista adherida. La calidad de afiliado a los fines del aval se determinará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 8619 modificatorio del artículo 30 de la Ley 4.746.

Artículo 14 - En caso que la lista interna presentada no reüniere la cantidad de avales necesarios, será emplazada por la Junta Electoral de la Agrupación correspondiente a cumplir con dicho requisito en el plazo de veinticuatro (24) horas de notificado bajo apercibimiento de rechazo de la lista. La Junta Electoral de cada Agrupación estará facultada para anular los avales duplicados.

Artículo 15 - La Junta Electoral de cada Agrupación solicitará al Registro de Reincidencia correspondiente los certificados de antecedentes penales de los precandidatos, los que tendrán carácter gratuito y con el trámite de preferente y pronto despacho. El Ministerio de Seguridad adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de dicho requisito en tiempo y forma.

Artículo 16 - A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 23.298, la Junta Electoral de cada Agrupación solicitará informe al Organismo Competente la nómina de las personas incluidas en los incisos f) y g) del citado artículo. El Ministerio de Trabajo Justicia y Gobierno adoptará las medidas necesarias y celebrará los convenios pertinentes para el cumplimiento de dicho requisito en tiempo y forma.

Artículo 17 - A los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 8619, la Junta Electoral Provincial proveerá a cada Junta Electoral de cada Agrupación, en soporte magnético, un listado actualizado de los electores del distrito que incluya los datos que posibiliten verificar el cumplimiento de los extremos legales.

Artículo 18 - La Junta Electoral de cada Agrupación podrá autorizar en el reglamento electoral la adhesión de boletas, con la limitación que las agrupaciones sólo podrán adherir sus boletas a las de otra agrupación en aquellas categorías en las que no tengan listas de candidatos propios, no pudiendo adherir a más de una lista.

Artículo 19 - La opción de adhesión deberá expresarse por escrito al momento de la presentación de las listas ante la Junta Electoral de cada Agrupación en la instancia de las primarias, con la firma de los respectivos apoderados de las listas interesadas, determinando claramente las categorías adherentes y las categorías adheridas, siendo el incumplimiento una causal de inadmisibilidad.

Artículo 20 - Con el objeto de mantener incólume la limitación de fondo establecida en el artículo 53 de la Ley 8619 modificatorio del artículo 17 de la Ley 2551, en caso de simultaneidad de las Elecciones Provinciales y/o Municipales con las Elecciones Nacionales, las boletas de precandidatos o candidatos en las categorías provinciales y/o municipales, sólo podrán ir adheridas a las boletas de una sola agrupación de carácter Nacional. Si alguno de los precandidatos o candidatos provinciales o municipales fuera incluido en boletas de más de una agrupación, será emplazado en veinticuatro (24) horas de oficio por la Junta Electoral Provincial, a elegir entre una de ellas, bajo apercibimiento de desestimar las listas en infracción y aplicar a los candidatos o precandidatos infractores la sanción de inhabilitación para presentarse en hasta dos elecciones provinciales y/o municipales según corresponda.

Artículo 21 - Oficializadas las listas internas de precandidatos para las primarias, a la Junta Electoral de cada Agrupación ya conformada, se sumará un representante de cada una de las listas internas oficializadas.

Artículo 22 - Cada agrupación política deberá presentar para su oficialización formal, ante la Junta Electoral Provincial los modelos de boletas, correspondientes a cada lista, impresos en el color reservado. Las boletas se confeccionarán utilizando la escala de colores codificada de manera que permita su identificación precisa, y el color de la tipografía respectiva, utilizando la codificación "Pantone". En todos los casos el reverso de las boletas deberá imprimirse en fondo blanco.

Artículo 23 - Para la confección de las boletas de votación el papel deberá ser tipo obra de Sesenta (60) gramos o un papel sustituto de similar calidad y apariencia con un gramaje que no difiera, en más o menos, del quince por ciento (15%), en el anverso podrá te-

ner fondo del color asignado y en el reverso deberá ser blanco. En ese caso la tipografía será de color negro o blanco, a fin de garantizar la mejor legibilidad de la identificación partidaria y de la nómina de los candidatos. Asimismo puede utilizarse tipografía del color asignado sobre fondo blanco. En cualquier caso, deberá asegurarse que los colores, fotografía y letras no sean visibles en el reverso de la boleta. Sólo podrán insertarse fotografías de candidatos o candidatas, en colores o en blanco y negro, las que se ubicarán en el tercio central de la boleta. No podrán utilizarse imágenes como fondo ni sello de agua.

Artículo 24 - La Junta Electoral Provincial determinará el modelo de Acta de Escrutinio aplicable de conformidad a lo dispuesto en las Leyes 2551, 8619 y demás legislación electoral vigente.

Artículo 25 - Para participar en la elección general, un candidato debe haber participado en las primarias, en una Agrupación Política que haya obtenido en las mismas sumando los votos válidos de las distintas listas internas de la agrupación, una cantidad de votos equivalentes al tres por ciento (3%) de los votos válidamente emitidos. Se considerarán votos válidamente emitidos aquellos votos que hayan implicado una opción válida por precandidatos, quedando excluidos de la base de cálculo los votos inválidos y los votos en blanco. La Junta Electoral Provincial determinará las agrupaciones que no han alcanzado el porcentaje de votos establecido y que por dicha razón no podrán participar en la elección general respectiva.

Artículo 26 - Para ser candidato a Gobernador y Vicegobernador el 3% reglamentado en el artículo anterior se calculará sobre los votos válidamente emitidos en toda la Provincia. Para ser candidatos a intendentes o concejales dicho porcentaje se computará sobre los votos válidamente emitidos en el Municipio respectivo. Para ser candidato a senadores, diputados y convencionales provinciales el porcentaje se computará sobre los votos afirmativos válidamente emitidos en la sección de que se trate.

Artículo 27 - La distribución de candidaturas en cada Agrupación Política que haya participado en las elecciones primarias se realizará conforme al sistema que hubieren dispuesto en sus respectivas cartas orgánicas o en los reglamentos electorales en el caso de alianzas y/o frentes. Di-

cho sistema deberá dar participación proporcional a las minorías. En el caso que la Agrupación no hubiera determinado el sistema de distribución o el mismo no permitiera la representación proporcional de las minorías, la Junta Electoral Provincial realizará la distribución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 2551, respetando el denominado cupo femenino.

Artículo 28 - En las listas para precandidatos y candidatos para diputados, senadores provinciales, concejales y convencionales constituyentes, el mínimo del treinta por ciento (30%) de mujeres en proporciones con posibilidad de resultar electas, se materializará dividiendo cada lista en tercios, asegurando como mínimo la participación de una mujer en cada tercio, de conformidad a la tabla que como Anexo I integra este Decreto.

Artículo 29 - Las agrupaciones políticas sólo podrán postular como candidatos a las elecciones generales a los que resultaron electos y por las respectivas categorías en las primarias, salvo modificación de la grilla por aplicación del sistema de participación proporcional de las minorías según el reglamento electoral de la agrupación, por renuncia, por fallecimiento o por incapacidad del candidato elegido en las primarias. En estos casos la sustitución se realizará aplicando el procedimiento que hubiera determinado el reglamento electoral de la agrupación respectiva.

Artículo 30 - Las campañas para las primarias se rigen por lo establecido en el artículo 15 de la Ley 8619, por lo tanto no podrán iniciarse antes de treinta días (30) a contar de la fecha fijada para la elección, y en el caso de la publicidad audiovisual, gráfica y vía pública antes de los veinte (20) días de los comicios. Las campañas para elecciones generales se rigen por lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7.005 modificado por el artículo 42 de la Ley 8619, según el cual la campaña electoral para las elecciones generales no podrán iniciarse antes de los treinta y cinco días (35) a contar de la fecha para la elección y veinticinco (25) días antes a los comicios para la publicidad audiovisual, gráfica y vía pública.

Artículo 31 - En el caso que las elecciones generales Municipales se realicen en la misma fecha que las Provinciales, el límite de gastos máximos de la campaña de cada agrupación para elecciones generales de cargos provinciales

determinado en el artículo 46 de la Ley 8619, modificatorio del artículo 7 de la Ley 7.005, se incrementará adicionando la suma resultante de multiplicar el número de electores habilitados en el Municipio de que se trate por el valor de una vez y media (1,5) la Unidad Fija (UF) establecida por la Ley Impositiva para multas de tránsito, con la obligación de cada agrupación de imputar y aplicar dicho incremento a la campaña municipal correspondiente. En caso que las elecciones generales Municipales se realizaran en fecha diferente a las Provinciales, el límite de gastos máximos de la campaña municipal para cada agrupación se determinará multiplicando el número de electores habilitados en el Municipio de que se trate por el valor de una vez y media (1,5) la Unidad fija (UF) establecida por la Ley Impositiva para multas de tránsito. En las primarias el límite de gastos será del cincuenta (50%) por ciento del límite fijado para las elecciones generales respectivas.

Artículo 32 - En caso que las elecciones provinciales se realicen simultáneamente con las Nacionales los espacios de publicidad electoral en medios audiovisuales asignados por la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior de conformidad con lo dispuesto en el régimen del Capítulo III Bis del Título III de la Ley Nacional 26.215 y al Artículo 35 de la Ley Nacional 26.571 y sus respectivas modificatorias y complementarias, serán distribuidos entre las agrupaciones de conformidad a los criterios establecidos en dicha normativa tanto para las elecciones primarias como para las generales.

Artículo 33 - La obligación de pago de la publicidad electoral por parte del Estado Provincial se ejecutará en la medida y la extensión de los convenios que se realicen con la Nación por los servicios Audiovisuales y/o con los Municipios en el caso de publicidad por vía pública. Asimismo estará condicionada a la partida presupuestaria específica establecida en el artículo 18 de la Ley 8619 al momento de la convocatoria de la elección respectiva. En caso que no se hubiesen realizado los Convenios Nación - Provincia - Municipios correspondientes y/o el Poder Ejecutivo Provincial no contará con la partida presupuestaria específica para atender el gasto para publicidad electoral, al momento de la convocatoria a primarias y/o elecciones generales provinciales o municipales, queda

suspendida para las elecciones provinciales y/o municipales respectivas la obligación establecida en la Ley 8619 a cargo del Estado Provincial de financiar las campañas de publicidad electoral de las agrupaciones políticas en emisoras de radiodifusión televisiva o sonora abierta y/o por suscripción, y/o en la vía pública y/o en medios gráficos y/o por cualquier otro medio. En función de lo expuesto precedentemente quedará también suspendida para las elecciones provinciales y/o municipales que se realicen sin haber suscripto los convenios Nación - Provincia - Municipios y/o que no cuenten con la partida presupuestaria específica, la prohibición dispuesta por la Ley 8619 a las Agrupaciones Políticas de contratar en forma privada, por sí o por terceros, la publicidad electoral en emisoras de radiodifusión televisiva o sonora abierta o por suscripción, en la vía pública, en medios gráficos y/o cualquier otro medio, quedando habilitados los medios de comunicación a la venta de espacios publicitarios electorales y los privados a su contratación, dentro de los plazos establecidos por la Ley 8619.

Artículo 34 - El Poder Ejecutivo a través del Ministerio Secretaría General, Legal y Técnica de la Gobernación, y dentro de éste específicamente la Subsecretaría de Comunicación Pública, o la dependencia que la sustituya en su competencia, cumplidos los extremos establecidos en el artículo anterior, administrará los recursos de la partida presupuestaria específica destinados a publicidad electoral, y con al menos treinta y cinco (35) días de anticipación a los comicios realizará las contrataciones destinadas a la publicidad electoral por medios audiovisuales, gráficos, vía pública, on line y otros medios, según corresponda.

Artículo 35 - El Ministerio Secretaría General, Legal y Técnica, instrumentará por vía de Resolución un Sistema Digital de Distribución de Publicidad Electoral (S.I.D.D.I.P.E.) con el objeto de generar una grilla de espacios de publicidad que garantice la transparencia del proceso, que facilite el seguimiento, interacción y monitoreo a los medios de publicidad y a las agrupaciones políticas, garantizando a la ciudadanía el acceso a la grilla establecida y el seguimiento del proceso.

Artículo 36 - El Sistema Informático de Distribución de Publicidad Electoral (S.I.D.D.I.P.E.) estará conformado por la nómina de servicios de comunicación au-

diovisual, de publicidad gráfica, vía pública, on line y otros medios de comunicación; las agrupaciones políticas que presenten precandidaturas y candidaturas para cargos provinciales y municipales; los tiempos y espacios habilitados para la publicidad; y la forma de distribución de los tiempos y espacios entre las agrupaciones políticas según lo dispuesto por la Ley 8.619.

Artículo 37 - La distribución de tiempos y espacios de publicidad electoral se realizará sobre la base de los siguientes principios:

- Aplicación de un sistema de distribución que replique en esencia el esquema aplicado por la Nación para la distribución de espacios publicitarios audiovisuales electorales.
- La base de asignación será el sorteo público, cuyos resultados además deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Los gastos de producción de la publicidad electoral, su duplicación y conexos correrán por cuenta de cada agrupación política y constarán en el correspondiente informe financiero de campaña.
- La distribución de espacios publicitarios entre las agrupaciones se realizará alternando y rotando los espacios de manera tal que todas las agrupaciones que hayan oficializado su participación en el proceso electoral, en la proporción que les corresponda según la Ley 8.619, puedan acceder a espacios y medios con equivalente potencialidad de difusión en la población.
- Todos los pasos del proceso de distribución se realizarán con presencia de los representantes de las distintas agrupaciones políticas cuyas listas hayan sido oficializadas.

Artículo 38 - La Subsecretaría de Comunicación Pública dependiente del Ministerio Secretaría General, Legal y Técnica, elaborará un listado preliminar de medios que difunden publicidad en el territorio provincial indicando identificación del servicio del que se trate, tipo o clase de servicio, área de cobertura, tiempo de programación y especificaciones técnicas, estándares requeridos según el medio que se trate. Dicho listado preliminar será puesto en conocimiento de las agrupaciones políticas que hayan oficializado precandidaturas o candidaturas según corresponda, quienes podrán formular observaciones al listado respecto de la omisión o la

incorporación de medios dentro de los cinco (5) días de notificación en cuyo defecto se tendrán por consentidas. En caso de formularse observaciones deberán ser resueltas por la Subsecretaría de Comunicación Pública en el plazo de tres (3) días, resuelto lo cual se tendrá por definitivo el listado de medios con posibilidades de integrar la grilla definitiva.

Artículo 39 - Para integrar la grilla definitiva de medios que participarán en el S.I.D.D.I.P.E. las personas físicas y/o jurídicas incluidas en el listado preliminar deberán acreditar ser proveedores del Estado Provincial con una antigüedad de al menos un año y contar con libre deuda expedido por la Administración Tributaria Mendoza (ATM).

Artículo 40 - Del monto total de la partida presupuestaria específica afectada a publicidad electoral, el veinte (20) por ciento será destinado a los precandidatos y candidatos de los municipios. No obstante lo expuesto, los Municipios que así lo dispongan podrán destinar recursos propios en la medida de sus disponibilidades presupuestarias para la contratación de publicidad electoral de los candidatos y precandidatos municipales, replicando el procedimiento de selección y contratación establecido para la Provincia.

Artículo 41 - El Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, o la dependencia que lo sustituya en el ejercicio de su competencia, administrará y gestionará ante los ámbitos administrativos del Poder Ejecutivo, los recursos necesarios para la cobertura de la logística electoral y la impresión de boletas en la cantidad suficiente tanto para las primarias como para las elecciones generales. La Junta Electoral Provincial, una vez oficializadas las boletas informará en 48 horas al Ministerio referido precedentemente, las agrupaciones que intervendrán en el proceso electoral y sus respectivos apoderados y responsables económicos financieros. Con una anticipación de al menos veinticinco (25) días al acto electoral, el Ministerio referido con intervención de las dependencias administrativas correspondientes emitirá una orden de pago a favor de cada Agrupación Política que intervendrá en el proceso electoral respectivo, según la información vertida por la Junta Electoral Provincial. La orden de pago se emitirá a favor del apoderado o responsable económico financiero de cada agrupación política cuyas boletas hubieren sido oficializadas. El Mi-

nisterio de Trabajo, Justicia y Gobierno, por Resolución, regulará los aspectos más específicos del procedimiento destinado a la acreditación de los recursos para la impresión de boletas por parte de las agrupaciones políticas.

Artículo 42 - El Fondo Permanente para el desenvolvimiento institucional de los partidos políticos existirá en la medida que sea prevista la partida presupuestaria específica correspondiente en el presupuesto de cada año. El Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno será la autoridad de aplicación que tendrá a su cargo la administración de la partida destinada al referido Fondo. Su distribución entre los partidos políticos la realizará de conformidad a lo establecido en la Ley 8519, emitiendo la orden de pago correspondiente a favor de la autoridad partidaria con mandato hábil y autorizada a recibir pagos por la carta orgánica o por el congreso partidario. El Ministerio reglamentará por Resolución el procedimiento para la emisión de la orden de pago correspondiente. Será condición para la recepción del Fondo Permanente reglamentado por la presente, por parte de los partidos políticos, estar en regla ante la autoridad electoral competente y no tener cuentas exigibles pendientes de pago con el Estado Provincial.

Artículo 43 - El Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, estará facultado a solicitar a las agrupaciones políticas, informes referidos a la correcta utilización del Fondo Permanente de conformidad a lo establecido en la Ley 8619, y en caso de relevar incumplimientos y/o negativa a facilitar la información requerida por el Ministerio, a efectuar la denuncia a la Junta Electoral Provincial al efecto que tome la intervención correspondiente.

Artículo 44 - La Junta Electoral Provincial como autoridad de aplicación de la Ley 8619 en los ámbitos de su competencia actuará de oficio y/o en caso de denuncia.

Artículo 45 - Ante la presunta existencia de un incumplimiento o infracción al régimen electoral, en la medida de su competencia, la Junta Electoral Provincial observará el procedimiento establecido en Artículo 119 de la Ley 2551 aplicable en este caso de la siguiente forma:

a) La Junta en el término de 48 horas de recibida la denuncia u ordenada su intervención de oficio, dará intervención a la Procuración de la Corte, órgano que cumplirá la función

acusatoria.

b) En el mismo acto la Junta citará al presunto infractor para que dentro de los diez días presente su descargo o defensa y ofrezca toda la prueba, acompañando la instrumental.

c) Si se ofreciere prueba y resultase necesaria su producción se podrá fijar un término de tres días, durante los cuales deberán practicarse todas las diligencias conducentes a tal fin.

d) La Junta Electoral y la Procuración, en el plazo fijado precedentemente podrán solicitar de quien corresponda la remisión de la documentación pertinente a los hechos que se instruyen.

e) Vencido el plazo referido precedentemente, se citará a una audiencia en la cual depondrán los testigos, se oirá a la Procuración y a la defensa, levantándose acta de lo actuado y se citará a las partes para resolución la que se dictará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al comparendo.

f) La resolución en caso que establezca la aplicación de una multa será título ejecutivo suficiente para la ejecución vía apremio fiscal, siendo habilitada a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza a través de sus recaudadores fiscales.

g) La resolución de la Junta Electoral Provincial será recurrible ante la misma Junta por vía de revocatoria en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificada.

h) La Junta resolverá la revocatoria en setenta y dos (72) horas. Dicha resolución será recurrible por vía de Acción Procesal Administrativa de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 3.918 y sus modificatorias.

i) La Junta Electoral Provincial reglamentará por vía de Resolución el procedimiento de actuación establecido en el presente Decreto.

Artículo 46 - El Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno colaborará con la Junta Electoral Provincial al efecto de la conformación del Registro de Electores Privados de Libertad, y la instrumentación de las medidas y la logística necesaria para el efectivo ejercicio del derecho al voto de los procesados privados de libertad. Autorícese al Ministerio referido a celebrar los convenios de cooperación necesarios para el efectivo cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 47 - En el caso que algún Municipio, proyecte la aplicación del voto electrónico, en primer

lugar deberá someter el mecanismo que intente aplicar a la autorización de la Junta Electoral Provincial. Obtenida la autorización respectiva, deberá requerir al Poder Ejecutivo Provincial que adopte las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para su financiación, elevando el presupuesto de gastos correspondiente con una anticipación de al menos noventa (90) días a la fecha en que emitirá el decreto de convocatoria, norma que deberá consignar expresamente en su articulado la utilización del voto electrónico y el método avalado por la Junta Electoral Provincial.

Artículo 48 - Las elecciones

provinciales y municipales se realizarán en la misma fecha que las elecciones nacionales en el caso que las convocatorias de los Ejecutivos respectivos incluyan la adhesión al régimen de simultaneidad establecido por la Ley 15.262 con los límites dispuestos en el artículo 3 de la Ley 8619. Las elecciones provinciales y municipales se realizarán en las fechas que determinen el ejecutivo provincial o los ejecutivos municipales respectivamente.

Artículo 49 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ Regolfo Manuel Lafalla

ANEXO I

Cantidad de titulares de lista.	Cantidad mínima de mujeres por tercios.
2	1
3	1
4	2 (una mujer en el primer tercio)
5	2 (una mujer en el primer tercio)
6	2 (una mujer en el primer tercio)
7	3 (una mujer en el primer y segundo tercio)
8	3 (una mujer en el primer y segundo tercio)
9	3 (una mujer en el primer y segundo tercio)
10	3 (una mujer en el primer, segundo y tercer tercio)
11	4 (una mujer en el primer, segundo y tercer tercio)
12	4 (una mujer en el primer, segundo y tercer tercio)
13	4 (una mujer en el primer, segundo, tercer y cuarto tercio)
14	5 (una mujer en el primer, segundo, tercer y cuarto tercio)
15	5 (una mujer en el primer, segundo, tercer y cuarto tercio)
16	5 (una mujer en el primer, segundo, tercer, cuarto y quinto tercio)
17	6 (una mujer en el primer, segundo, tercer, cuarto y quinto tercio)
18	6 (una mujer en el primer, segundo, tercer, cuarto y quinto tercio)

Así sucesivamente e igual criterio para los cargos suplentes.

Se considera tercio al segmento de una lista compuesto por tres cargos. Primer tercio son los primeros tres lugares, segundo tercio son el cuarto, quinto y el sexto lugar, tercer tercio son el séptimo, octavo y el noveno, y así sucesivamente.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1.230

Mendoza, 28 de julio de 2014
Visto el expediente 4396-D-14-77770, en el cual se solicita la aprobación del Convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro Dr. Juan Luis Manzur y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Matias Ernesto Roby, con el objeto de darle continuidad al Programa de Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención

(Resolución Nº 915/04 y sus modificatorias), aprobado por Decreto Nº 921/11:

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro Dr. Juan Luis Manzur y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Matias Ernesto Roby, con el objeto de darle continuidad al Programa de Médicos

Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención (Resolución N° 915/04 y sus modificatorias), el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Matias Ernesto Roby

**CONVENIO PRORROGA
ENTRE EL MINISTERIO DE
SALUD DE LA NACION Y EL LA
PROVINCIA DE MENDOZA
PARA LA CONTINUIDAD DEL
PROGRAMA MÉDICOS
COMUNITARIOS
Equipos de Salud
del Primer Nivel de Atención
(Resolución 915/04
y sus modificatorias)**

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante El Ministerio, representado por el señor Ministro de Salud de la Nación, Dr. Juan Luis Manzur con domicilio en la Avenida 9 de julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Mendoza, representado por el Señor Ministro de Salud Matias Ernesto Roby, con domicilio en la calle Av. Peltier 351, 5º Piso, Ciudad, en adelante Jurisdicción, se conviene en celebrar el presente convenio prórroga para la puesta en marcha del Programa de Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, a tenor de las siguientes cláusulas:

OBJETIVOS GENERALES

Cláusula Primera: Prorrogar por el término de un año a partir del día 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015, el convenio suscripto el día 10 de mayo de 2011 entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Mendoza, que forma parte integrante del presente.

Cláusula Segunda: Se adjunta el listado del Recurso Humano que integran los equipos comunitarios para la aprobación y financiación de Nación.

Cláusula Tercera: Las partes podrán rescindir unilateralmente la prórroga del presente convenio, mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a los 30 (treinta) días.

Cláusula Cuarta: Las restantes cláusulas se mantendrán inalterables y se tiene por reproducidas en el presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 7 días del mes de julio de 2014.

ANEXO

DECRETO N° 921

Mendoza, 17 de mayo de 2011

Visto el expediente 2319-M-11-77770, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro Dr. Juan Luis Manzur y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Carlos Behler, estableciendo la vigencia del mismo en el respectivo Convenio, para la puesta en marcha del Proyecto Provincial enmarcado en las acciones del Progra Nacional de Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención (Programas de Salud Familiar).

Por ello, en razón del pedido formulado y la conformidad de la Dirección de Promoción, Prevención y Atención Primaria del Ministerio de Salud,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Adhesión, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Carlos Behler, estableciendo la vigencia del mismo en el respectivo Convenio, para la puesta en marcha del Proyecto Provincial enmarcado en las acciones del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención (Programas de Salud Familiar), el que en fotocopia fiel de su original como Anexo, forma parte integrante del presente decreto y que se encuentra ya aprobado por Resolución N° 562/11 del Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Juan Carlos Behler

**ANEXO
CONVENIO
ENTRE EL MINISTERIO
DE SALUD DE LA NACION
Y EL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
PARA LA PUESTA EN MARCHA
DEL PROGRAMA NACIONAL
DE MÉDICOS COMUNITARIOS
EQUIPOS DE SALUD DEL
PRIMER NIVEL DE ATENCION**

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este

acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Juan Luis Manzur, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "Nación", por una parte y por la otra la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Dr. Juan Carlos Belher, con domicilio en la calle Peltier 351 Casa de Gobierno 5º piso Cuerpo Central; en adelante "Jurisdicción", se conviene en celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas:

OBJETIVO GENERAL

Cláusula Primera. El presente convenio tiene por objeto asegurar en el marco de la estrategia de APS, el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través los equipos comunitarios aprobados y financiados por Nación. Con el propósito de sustentar equipos de salud capaces de promover y apoyar cambios en los modelos de atención y gestión para mejorar la accesibilidad y calidad de atención, realizar el seguimiento de la población en situación de alta vulnerabilidad social, impulsando el trabajo en redes con acciones de Promoción y Prevención, y promoviendo una ciudadanía activa a través de prácticas participativas en salud.

Estos objetivos previstos dentro de las etapas y lineamientos del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Cláusula Segunda. Serán objetivos específicos del presente Convenio:

1. Fortalecer los equipos comunitarios del Primer Nivel de Atención en los sistemas jurisdiccionales de salud a través de la formación en servicio de profesionales y no profesionales y con financiamiento propio.
2. Afianzar el trabajo en equipo a través de la implementación de la educación permanente en servicio como forma de desarrollo de los integrantes de los equipos comunitarios.
3. Formar Recursos Humanos capacitados en Salud Social y Comunitaria.
4. Promover las actividades de Promoción y Prevención en el primer nivel de atención.
5. Asegurar la accesibilidad, participación y calidad de atención a los Pueblos Originarios de Argentina.
6. Reforzar la atención con calidad de problemas prevalentes y emergentes de salud.

7. Fortalecer la participación de la comunidad para el logro de una ciudadanía activa.

8. Impulsar y fortalecer el trabajo intersectorial y en redes locales de los equipos comunitarios para mejorar la accesibilidad al sistema.

9. Fortalecer la práctica sistemática y registrada de la planificación local participativa para la orientación de las intervenciones de los servicios en sus comunidades.

10. Asegurar la optimización de todos los recursos disponibles articulando los programas en el Centro de Salud y promoviendo la intersectorialidad en la jurisdicción.

**MARCO NORMATIVO
APLICABLE**

Cláusula Tercera. A los efectos de este convenio las partes acuerdan que se regirán por los lineamientos del Programa, aprobados por Resolución Ministerial Nro 439/11, que la Jurisdicción declara conocer y aceptar, así como las normas que en su consecuencia se dicten y las que resulten aplicables de los Programas en vigencia o cualquier otro que los reemplace, y toda otra norma que para su implementación dicte Nación.

COMPROMISOS

Cláusula Cuarta. El Ministerio de Salud de la Nación se compromete a:

- a) Financiar a través de la transferencia a la jurisdicción el recurso humano que conforma los equipos comunitarios del primer nivel de atención y han sido aprobados por Nación según convenio;
- b) Financiar el accionar a las Universidades para desarrollar las capacitaciones correspondientes;
- c) Financiar la actividad de los tutores y facilitadores a través de las Universidades;
- d) Monitorear el programa a nivel nacional (integrantes de los equipos, tutores, facilitadores, entidades formadoras y jurisdicción), con los alcances y modalidad que se prevén en la normativa que se dicte.

Los Ministerios de salud jurisdiccionales se obligan a:

- a) Mantener al recurso humano en los CAPS/CICS/Posta Sanitaria bajo programa según convenio, salvo justificación con el aval de Nación;
- b) Acompañar y monitorear las actividades en su jurisdicción de los integrantes de los equipos y de las entidades formadoras;

c) Efectivizar el pago mensual de haberes del recurso humano por medio de una cuenta específica para el Programa;

d) Ajustar el aporte jubilatorio, la cobertura social y la aseguradora de riesgo de trabajo a lo prescripto según "modalidad de contratación" (Anexo II)

e) Evaluar la cantidad de recursos humanos que puede incorporar en el sistema jurisdiccional de salud e informarlo a la Nación hasta el 31 de diciembre de 2011.

Los integrantes de los equipos comunitarios deberán incorporarse a los equipos para desarrollar las actividades en servicio eligiendo alguna de las modalidades propuestas a continuación y cuya remuneración se detalla en el Anexo I del presente convenio

Modalidad 1: Cumplir 30 horas semanales en el Centro de Salud (20 horas asistenciales y 10 horas de actividades extramuros con la comunidad); realizar una reunión semanal de 2 hs. con todos los integrantes del equipo y con el facilitador asignado a ese centro de salud; realizar las capacitaciones en servicio correspondientes según su perfil y la capacitación previa que tengan del Programa; ya sea la Educación Permanente en Servicio de la tercera etapa del PMC, el Curso en Salud Social y Comunitaria; el Posgrado en Salud Social y Comunitaria o el Curso en Metodología de la Investigación según corresponda. La realización de las capacitaciones requieren de instancias presenciales mensuales con equipos docentes de la universidad correspondiente a cada jurisdicción y tienen carácter obligatorio.

Modalidad 2: Cumplir 15 horas semanales para implementar acciones de prevención, promoción de la salud y atención de problemas prevalentes de salud, detectar y efectuar seguimientos a familias en situación de mayor vulnerabilidad social, así como actividades con la comunidad para mejorar la calidad de vida de la población del área programática con un monto remunerativo proporcional que constará en la planilla de recursos humanos presentada por la jurisdicción. Deberán cumplir con las capacitaciones según su perfil que consta en la Modalidad 1.

Cláusula Quinta. La Nación tendrá a su cargo la gestión general del Programa a través de la Coordinación del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, Equipos del Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría

de Prevención y Control de Riesgos Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios, del modo establecido en el presente Convenio. La Jurisdicción a través de su organismo de Salud, será el encargado de gestionar el Programa a nivel local, cumpliendo los objetivos mencionados.

DE LAS CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

Cláusula Sexta.

1. La Nación financiará a través de la Jurisdicción a todos los integrantes de los equipos del primer nivel de atención que hayan sido aprobados por Nación, quienes seguirán prestando servicio en el mismo Centro de Salud donde se encuentran realizando sus actividades. Cualquier modificación deberá ser autorizada por Nación ante el pedido de la autoridad sanitaria jurisdiccional.

La Nación se reserva el derecho de modificar los requisitos exigidos para el recurso humano a financiar.

2. La incorporación de Recursos Humanos a futuro será por solicitud del Intendente Municipal o quien delegue, siendo potestad del Sr. Ministro de Salud de la Nación aprobar la incorporación de los mismos.

Cláusula Séptima: Queda expresamente pactado que el aporte de Nación se implementa bajo la modalidad de transferencia de fondos a la jurisdicción, por lo cual queda expresamente excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte de la Nación

DE LOS RECURSOS HUMANOS

Cláusula Octava: Los integrantes de los Equipos, además de cumplir con las tareas definidas en la Cláusula Cuarta en el CAP/CIC/Posta Sanitaria asignado, deberán concurrir a la totalidad de las actividades de capacitación que se propongan desde la Nación.

Las mismas se acompañarán con la figura del Facilitador para la implementación de la Educación Permanente en Servicio y con la visita del tutor para los que realicen los Posgrados en Salud Social y Comunitaria y Metodología de la Investigación o el Curso en Salud Social y Comunitaria.

DE LOS FACILITADORES Y TUTORES

Cláusula Novena. Los facilitadores/tutores deberán:

1. Promover la integración de las actividades de asistencia, prevención y promoción de la sa-

lud articulando los programas vigentes en cada Centro de Salud/CIC/Posta Sanitaria tanto a nivel nacional como jurisdiccional.

2. Relevar las demandas de capacitación del equipo de salud.
3. Generar espacios de observación y análisis de oportunidades y problemas referidos a la salud y el desarrollo de proyectos y/o acciones desde una perspectiva que incluya el trabajo comunitario.
4. Garantizar espacios de reunión de equipo.
5. Elaborar informes bimestrales de los efectores a su cargo que den cuenta del proceso de implementación del Programa, los problemas detectados y las acciones realizadas.
6. Articular entre el efector y el nivel jurisdiccional y las entidades formadoras.
7. Cualquier modificación de la composición de los mismos deberá contar con la No objeción de la Nación.

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE NACION

Cláusula Décima. Son obligaciones de Nación:

1. Transferir a una cuenta especial de la Jurisdicción los fondos necesarios para financiar a los integrantes de los equipos bajo programa.
2. Otorgar a la Jurisdicción la No Objeción de los recursos humanos presentados por el municipio.
3. Organizar y financiar actividades de capacitación a los integrantes de los equipos comunitarios.
4. Financiar a los tutores y a los facilitadores.
5. Evaluar y monitorear el procedimiento de todas las actividades del programa.
6. Efectuar periódicamente los controles y auditorías en terreno, encuentros con los equipos docentes y actividades de asistencia técnica.
7. Evaluar y dar la no objeción a las bajas que se produzcan de los integrantes de los equipos, facilitadores o tutores ante incumplimiento o mal desempeño, o cuando así correspondiere.

RESPONSABILIDADES DE LA JURISDICCION

Cláusula Decimo Primera. Son obligaciones de la Jurisdicción:

1. Remitir el listado del Recurso Humano que integran los equipos comunitarios para la aprobación y financiación de Nación según Anexo II del presente convenio.

2. Abrir una cuenta única y específica a los fines de recibir las transferencias para la financiación de los integrantes de los equipos bajo Programa.

3. Utilizar los fondos transferidos por Nación en el marco del presente convenio para el pago exclusivo de los integrantes de los equipos bajo Programa que hayan sido aprobados por Nación.
4. Informar trimestralmente la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente convenio.
5. Remitir a Nación la modalidad de contratación establecida de los integrantes de los equipos.
6. Nombrar un responsable de gestión jurisdiccional del Programa, quien deberá contar con la aprobación de Nación.
7. Mantener los CAPS/CIC/Posta Sanitaria en los que se desarrollarán las actividades. Cualquier modificación deberá contar con la aprobación de Nación.
8. Crear o mantener las condiciones adecuadas para el desarrollo del Programa, actividades de atención y capacitación.
9. Los equipos comunitarios financiados y aprobados por Nación tienen como objetivo fortalecer los equipos existentes, y la jurisdicción deberá mantener la red de sistema preexistente.
10. Remitir a Nación la información que ésta requiera para el correcto seguimiento del Programa. Incluyendo el desempeño de los integrantes de los equipos y resultados de las actividades
11. Facilitar las tareas de auditoría que periódicamente realizará Nación.
12. Efectuar el seguimiento y monitoreo del Programa a través de pautas establecidas.
13. Aportar los datos estadísticos que la Nación requiera en el marco del Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel.
14. Monitorear el desempeño de los comunitarios y aplicar, con la aprobación de Nación, en caso de incumplimiento, las sanciones previstas en el Anexo IV del presente convenio y en las condiciones en él descriptas.

Cláusula Decimo Segunda. La Jurisdicción asume la total responsabilidad por las consecuencias derivadas en última instancia, de la actuación de los integrantes de los equipos, y toda otra actividad vinculada con

la ejecución del programa, en el ámbito de su jurisdicción, así como de toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas que pudieran realizar los profesionales que desarrollen sus prácticas en los CAPS/CICS/Pósta Sanitaria, bajo su jurisdicción, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio, que se encuentre a su cargo o de los facilitadores o tutores.

La Jurisdicción y los integrantes de los equipos adoptarán, por sí o por terceros, los recaudos suficientes para asumir las responsabilidades que se generen en el desarrollo del Programa, sin reclamo a Nación.

RESCISIÓN

Cláusula Decimo Tercera. Ambas partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente convenio con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días mediante notificación fehaciente a la otra parte procurando, en la medida de las disponibilidades presupuestarias no afectar los derechos de los integrantes de los equipos involucrados.

La Nación podrá rescindir el presente convenio ante el incumplimiento por parte de la Jurisdicción de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interpelación judicial, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Jurisdicción, en ese caso, la financiación de los integrantes de los equipos bajo Programa.

VIGENCIA

Cláusula Decimo Cuarta. El presente acuerdo estará vigente desde 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cláusula Decimo Quinta. Las partes acuerdan que cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre el desarrollo del presente convenio que no pudiera ser resuelto por la Coordinación del Programa y/o la autoridad jurisdiccional, será sometido a consideración del Ministerio de Salud Nacional, el cual resolverá en la cuestión planteada, si así correspondiera.

DOMICILIO CONSTITUIDO

Cláusula Decimo Sexta. Las partes constituyen domicilio, la Nación en la Coordinación del

Programa, sita en la Av. 9 de Julio N° 1925, piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Jurisdicción en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futu-

ras comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de mayo de 2011.

ANEXO I DE REMUNERACIONES

Las remuneraciones correspondientes según el perfil del Recurso Humano que hayan seleccionado la Modalidad 1 (Cláusula Cuarta) se detallan a continuación:

Perfil	Monto al 31/03/2011	Monto a partir del 01/04/2011
Profesional Universitario c/residencia y/o PSSC	\$ 2.500	\$ 3.800
Profesional Universitario s/residencia y/o PSSC	\$ 2.200	\$ 3.400
Terciario	\$ 2.000	\$ 3.100
Auxiliar de Enfermería	\$ 1.500	\$ 1.950
Agente Sanitario	\$ 1.000	\$ 1.750

Las remuneraciones correspondientes según el perfil del Recurso humano que hayan seleccionado la Modalidad 2 (Cláusula Cuarta) se detallan a continuación

Perfil	Monto a partir desde 1/04/2011
Profesional Universitario c/residencia y/o PSSC	\$ 1.900
Profesional Universitario s/residencia y/o PSSC	\$ 1.700
Teciario	\$ 1.550
Auxiliar de Enfermería	\$ 975
Agente Sanitario	\$ 875

ANEXO II- Listado del Recurso Humano del Programa Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención-

JURISDICCION:

Centro de Salud o CIC (Nombre y N° de Remediar):										
Departamento	Localidad	Nombre	Apellido	DNI	Perfil	Posgrado en Salud Social y Comunitaria	Fuente de Financiación	Carga Horaria (Modalidad 1 o 2)	Monto	Modalidad de Contratación

Centro de Salud o CIC (Nombre y N° de Remediar):										
Departamento	Localidad	Nombre	Apellido	DNI	Perfil	Posgrado en Salud Social y Comunitaria	Fuente de Financiación	Carga Horaria (Modalidad 1 o 2)	Monto	Modalidad de Contratación

Centro de Salud o CIC (Nombre y N° de Remediar):										
Departamento	Localidad	Nombre	Apellido	DNI	Perfil	Posgrado en Salud Social y Comunitaria	Fuente de Financiación	Carga Horaria (Modalidad 1 o 2)	Monto	Modalidad de Contratación

Instructivo para completar la planilla:

Completar el RRHH que integra los equipos del primer nivel de atención del Programa Medicos Comunitarios, distribuido según el Centro de Salud asignado a realizar sus actividades.

Centro de Salud: Completar el nombre del centro de salud, el N° de Remediar y la dirección y teléfono del mismo.

Nombre: Completar el nombre del RRHH a financiar.

Apellido: Completar el apellido del RRHH a financiar.

DNI: Completar el DNI del RRHH a financiar.

Perfil: Completar el perfil, en caso de profesional universitario especificar especialidad o residencia, profesional universitario sin residencia, terciario, auxiliar, tecnico, o agente sanitario.

Posgrado en Salud Social y Comunitaria: Completar SI/NO según tengan el posgrado completo o no.

Fuente de Financiación: Completar si ademas de la financiación nacional tienen tambien municipal y/o provincial.

Carga Horaria: Completar la carga horaria a cumplir específicamente financiada por Nación, es decir Modalidad 1 o 2.

Monto: Completar el monto a financiar por Nación.

Modalidad de Contratación: Completar el tipo de contrato realizado entre el Municipio y el RRHH.

ANEXO III- RENDICION DE FONDOS-

Esquema de Rendición:

A) INFORME MENSUAL DE ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

Municipio:
Estado de Origen y Aplicación de Fondos
Periodo Informado: XX/2010

Origen de Fondos

Ingresos. Transf. Nación
Otros Ingresos					
Total de Orígenes					

Aplicación de Fondos

Honorarios Recursos Humanos
-----------------------------	---	---	---	---

INFORMACION COMPLEMENTARIA

DETALLE Aplicación Analítica de Fondos				
Recurso humano contratado	Nombramiento	Mes de Prestación	Importe	Nro. De Cheque
Total de Aplicaciones del periodo *				

B) ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CORRIENTE

ACTIVO
Activo Corriente				
Disponibilidades				
Banco Cuenta Especial				
Créditos
Facturas a Cobrar en El Ministerio				
Prestaciones a facturar				
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE
PASIVO				
Pasivo Corriente				
Deudas				
Prestadores				
Sueldos y Honorarios				
Total del Pasivo Corriente				

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Detalle Analítico de Deudas			
DEUDAS (Facturas Pendientes de cancelación por parte de la UGP)			
Nro. de Factura	Concepto/Prestador	Mes de Prestación	Importe
Total de DEUDA			

C) CERTIFICACION DE PAGOS AL RECURSO HUMANO CONTRATADO

Fecha de pago	Recibo/Factura	Importe	Mes de Prestación	Nº de Cheque
TOTAL PAGADO EN PERIODO				

**INSTRUCTIVO
PARA LA CUMPLIMENTACION
DE LA INFORMACION
ECONOMICO FINANCIERA**

A) Estado de Origen y Aplicación de Fondos

La presente información tendrá una periodicidad mensual y se cumplimentará por el sistema de lo percibido, considerando Fondos como Disponibilidades.

Origen de Fondos

Se informarán los ingresos que por todo concepto perciba La Jurisdicción.

Otros Ingresos: se detallará cualquier otro ingreso, que perciba La Jurisdicción

Aplicación de Fondos:

Se informarán los pagos efectuados durante el período, se encuentren ellos debitados o no en el extracto bancario, de acuerdo al registro del Libro Banco, lo cual las diferencias deberán exponerse en la conciliación bancaria respectiva, la que será enviada con la documentación mensual de rendición de cuentas.

B) Estado de Situacion Financiera Corriente

Al cierre de cada mes se efectuará un Corte que exponga la situación Financiera de La Jurisdicción, donde se incluirán como mínimo los siguientes conceptos:

ACTIVO

Activo Corriente
Disponibilidades

Banco Cuenta Especial: se expondrá el saldo de la cuenta bancaria al último día del mes, según surja del libro banco conciliado.

Créditos

Facturas a cobrar en Ministerio: se expondrá el saldo de facturas presentadas y aún no canceladas por el Ministerio.

Prestaciones a facturar: se expondrá el saldo a cobrar y cuya factura aún no ha sido presentada para su cobro.

Pasivo Corriente

Deberán devengarse todas las deudas a fin de cada mes estén las prestaciones facturadas o no. (Ejemplo: Facturas a recibir por prestaciones del mes no facturadas).

Deudas

Deudas con los prestadores: se expondrá el saldo contable de las deudas registradas con los mismos

EXTRACTOS BANCARIOS

Conjuntamente con la información anterior, a fin de cada mes deberá también remitirse la fotocopia de los extractos bancarios de todas las cuentas

que posea la Jurisdicción para la aplicación de los fondos del programa referidos a ese mes y fotocopia del libro banco, debiendo constar en todas las fojas la indicación que es "copia fiel del original", firmado por el responsable de la Jurisdicción.

C) Certificación de Pagos al Recurso Humano Contratado

En esta planilla se deberá completar la información con todos los datos de pagos efectuados como aplicación de fondos al personal contratado de acuerdo a los comprobantes que estos últimos emiten y que son archivados mes a mes por la Jurisdicción para su eventual control por parte del programa a nivel central.

Toda la documentación administrativa contable solicitada deberá ser remitida con sello y firma del responsable de la Jurisdicción.

ANEXO IV**DE SANCIONES Y BAJAS**

Son causales de incumplimiento y pasibles de sanción:

- Mal desempeño o cumplimiento deficitario de las tareas que le han encomendado.
- negligencia en el cumplimiento de las tareas,
- abandono injustificado del servicio, en CAPS/CICs.
- falta de respeto a la autoridad, integrantes del equipo o a la comunidad.
- incumplimiento reiterado del horario estipulado.
- desinterés en el cumplimiento de los objetivos
- violación del secreto profesional o de la reserva necesaria que exijan discreción, así como también la revelación de datos personales o peligros epidemiológicos o de información, que haga al funcionamiento del CAPS/CICs o de la beca, que sean de carácter restringido.
- Incumplimiento de las actividades académicas.

En el supuesto de incurrir en los hechos mencionados, el Responsable Jurisdiccional del Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, con el acuerdo de Nación podrá aplicar algunas de las siguientes sanciones:

- apercibimiento por escrito
- suspensión de haberes / honorarios
- baja definitiva o rescisión del convenio

La decisión deberá ser fundada y tendrá carácter de definitiva con el aval de Nación.

RRHH ACTUALMENTE CONTRATADO					
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD			
AREA DEPARTAMENTAL ALVEAR					
1 VITALI, WALTER ROBERTO	14232676	Med. Clínico	9 PERRONE CRISTINA	21740670	Enf. Profesional
2 PATANE, ANA RITA	18581484	Médico	10 IZQUIERDO, VALERIA GIANINA	30571402	Lic. Obstetricia
3 OLMEDO, RUTH	27895740	Agente sanitario	11 NEGRI CARINA SILVANA	22903556	Odontólogo
4 PEDERNEIRA, NELIDA RAQUEL	24049893	Agente sanitario	12 PRIETO, ALEJANDRA VANESA	26236719	Agente Sanitario
5 RAMIREZ, MARISA	24928951	Agente sanitario	13 FERNANDEZ NANCY MONICA	20805352	Agente Sanitario
6 SABIO, MIRIAM PATRICIA	27267862	Agente sanitario	14 DIAZ, CRISTIAN DAMIÁN	33430596	Agente Sanitario
7 DEL RIO, MARCELA	24928952	Psicóloga	15 ROBET, CECILIA CRISTINA	28159131	Lic. Trab. Social
AREA DEPARTAMENTAL GUAYMALLEN			16 CEREZO, MICAELA JANET	37811522	Agente Sanitario
1 CEPEDA, LIDIA ARGENTINA	10730084	Agente sanitario	17 CASTILLO DANIELA ALEJANDRA	36230250	Agente Sanitario
2 MARIN MARIA ENCARNACION	11298280	Enf. Profesional	18 ARCORACI, MARIA DEBORA	24946160	Lic. Obstetricia
3 SALINAS IRIS MARCELA	20550255	Méd. Flia.	19 ALOS FERNÁNDEZ GISELLE	32536693	Agente Sanitario
4 TASCON, GISELLA ROXANA	18269101	Médico	20 LOPEZ IVANA	30819498	Odontólogo
5 MONTANE, PAOLA LORENA	27718489	Pediatra	21 QUINTADO, CINTIA VERONICA	23967836	Lic. Obstetricia
6 MARTIN GIMENA ALEJANDRA	33579671	Agente sanitario	22 ASENATTO, ANDREA LOURDES	26339990	Lic. Trab. Social
7 PRONCE, ANDRES FABIAN	23429420	Médico	23 CONDORI CHOQUE, ANA LAURA	22879332	Lic. Obstetricia
8 MULET, LEONARDO JAVIER	25352523	Lic. Obstetricia	AREA DEPARTAMENTAL LAVALLE		
9 MARTIN, MARIELA ELIZABETH	22292148	Lic. obstetricia	1 AGUIRRE, MARIELA SILVIA	21379247	Nutricionista
10 DE LA CRUZ, MARINA	31816781	Lic. Psicología	2 CEPEDAL, LAURA NOELIA	26551652	Lic. Obstetricia
11 SERRANO, CLARA ALICIA	22402820	Agente sanitario	3 RETAMAL, MARIELA ELBA	26239464	Odontólogo
12 PIATANESI, MARIA SOLEDAD	29327005	Agente sanitario	4 RODRIGUEZ, CLAUDIA GRACIELA	20400688	Médico
13 LUNA TORRES ANDREA	33168115	Agente sanitario	5 PEDERNEIRA, CARLA GISELLA	34279291	Enf. Profesional
AREA DEPARTAMENTAL GODOY CRUZ			6 MALDONADO, ADRIANA VIVIANA	21884546	Agente sanitario
1 DI PLACIDO, VIVIANA CARINA	20357236	Ginecólogo	7 SILIPRANDI, M. LORENA	34405425	Agente sanitario
2 ALVAREZ, ARTURO SIMON	22935593	Lic. Obstetricia	8 CABRILLANA, M. VICTORIA	28341619	Psicólogo
3 OLCESE, MARIA CAROLINA	22208469	Médico	9 LEIVAMONICA PATRICIA	13303103	Med. Flia.
4 CHECHI, GERMÁN ANDRES	36134667	Agente sanitario	10 LOPEZ, VANINA ANALIA	27405109	Lic. Obstetricia
5 GUEVARA, MARIANA VERONICA	24580549	Agente sanitario	11 HERRERA, CARINA VIOLETA	22857071	Lic. Trab. Social
6 MARQUES, ANALIA VICTORIA	27185221	Lic. Obstetricia	12 GONZALEZ VALERIA BELÉN	27763870	Agente sanitario
7 LOZA MARINA ALEJANDRA	26157730	Lic. Psicología	13 SOSA, EDGARDO DAVID	36581732	Agente sanitario
8 OLIVARES, HERNÁN LUIS	36513634	Agente sanitario	14 SILVARES, MARCOS MIGUEL	36963803	Agente sanitario
AREA DEPARTAMENTAL JUNIN			15 GONZALEZ MATEO ALEJANDRO	32116903	Agente sanitario
1 MONTESDIOCA, JOSE LORETO	20482387	Méd. Flia.	16 STRANIERO, MARCELO	12841833	Médico
2 GOMEZ ANDREA FABIANA	20357413	Odontólogo	17 GONZALEZ ANALIA	32510752	Enf. Profesional
3 PÉREZ, SILVINA ROXANA	20115614	Psicóloga	18 SORIA, JOANA CAROLINA	33578961	Enf. Profesional
4 VECCHI, FABIAN ARMANDO	28180818	Lic. obstetricia	19 MOLINA, PATRICIA VERONICA	29875144	Agente Sanitario
5 MOLINA GISELA	27035243	Lic. obstetricia	20 JOFRE, OSCAR ANTONIO	27405043	Agente sanitario
6 CARTECHINI, ELIZABETH BEATRIZ	20112501	Lic. obstetricia	21 JOFRE, NELSON ANTONIO	31813138	Agente sanitario
7 REBOLLO, RUTH ELIANA	29614130	Lic. obstetricia	22 GONZALEZ, DALMIRO	28819450	Agente sanitario
8 GUADAGNINI, CINTIA ROMINA	28627440	Lic. Trab. Social	23 SUAREZ, EMANUEL ERNESTO	32447797	Agente sanitario
9 PEPA, ADRIANA	23059127	Nutricionista	24 DE LA ROSA, SANDRA	18514498	Odontólogo
10 ZABALA, CARLOS	30857162	Agente sanitario	25 CARMONA, DANIELA VIVIANA	26830193	Agente sanitario
11 VILLALON, VALERIA ELIZABETH	28794904	Agente sanitario	26 NIEVAS, JUAN ISIDRO	31452153	Agente sanitario
12 FIGUEROA, ANGEL	335196651	Agente sanitario	27 GONZALEZ, JORGE ENRIQUE	28952557	Agente sanitario
13 VELAZQUEZ, HUGO ORLANDO	32121375	Agente sanitario	28 AGÜERO JOSE AMERICO	33454483	Agente sanitario
AREA DEPARTAMENTAL LA PAZ			29 SUAREZ ANGEL ANTONIO	30499841	Agente sanitario
1 GIMENEZ, EDGARDO VICENTE	16805885	Lic. Obstetricia	30 AGÜERO, JOSE LUCAS	37270425	Agente sanitario
2 SOSA, ELSA DILBA	20081361	Méd. Flia.	31 PÉREZ, ALDO GASTON	34418963	Agente sanitario
3 GUAJARDO, SILVINA FLAVIA	27727348	Lic. Obstetricia	ÁREA DEPARTAMENTAL LUJÁN		
4 NADAL, GUSTAVO FABIAN	23159524	Psicóloga	1 CENCI ESTELA AABEL	17145927	Odontóloga
5 CUESTA CAROLINA DEL VALLE	25628188	Lic. Nutrición	2 GALLARDO CECILIA NOEMI	22903606	Lic. Obstetricia
6 ROMERO, ALEJANDRO DANIEL	34993504	Agente sanitario	3 VERA, MICAELA	30744742	Psicólogo
7 ESPALLA JESICA	31214144	Lic. Obstetricia	4 CARCELERO, M. FERNANDA	31372266	Lic. Obstetricia
8 GOMEZ, LETICIA	12591658	Agente sanitario	5 CODES, FACUNDO	31318770	Odontólogo.
9 LEZCANO, MARTA	29102942	Agente sanitario	6 QUIROGA, MARIA CAROLINA	24342501	Lic. Trab. Social
10 ALCARAZ, NORA ANDREA	25194763	Enf. Profesional	7 ZURITA, CARINA	25743607	Agente Sanitario
ÁREA DEPARTAMENTAL LAS HERAS			8 FLORES, MIRTA HAYDÉE	26055694	Lic. Obstetricia
1 PEILA, VERONICA ARIELA	25912379	Médico	9 MARTINEZ, NATALIA LORENA	25354941	Lic. Obstetricia
2 GRIMALT, MARIA NATALIA	26557253	Lic. Obstetricia	10 GONZÁLEZ, GLADYS	32880830	Agente Sanitario
3 RAMIREZ, EDUARDO JAVIER	28137282	Psicólogo	11 HANSSON, SEBASTIÁN	28254267	Médico
4 RODRIGUEZ, SANDRA MONICA	18080536	Médico	12 CASABONA, LAURA INES	29326417	Lic. Obstetricia
5 NUÑEZ, DIANA CAROLA	24705531	Psicóloga	13 GADEA, MARIA JOSE	30819134	Psicóloga
6 VILLEGAS, MARIA JOSE	25934112	Lic. Obstetricia	14 ROMERO, DIAZ PAULA	26236776	Psicóloga
7 CALDERON, SILVINA ANDREA	21949520	Odontólogo	AREA DEPARTAMENTAL MAIPU		
8 LOPEZ SILVIA NOEMI	23095981	Lic. Trab. Social	1 DIAZ ROMINA ANABEL	31285182	Agente sanitario
			2 SABATINI, RUBÉN ELIAS	22597858	Méd. Flia.
			3 ZOGBI, ESTEBAN	24511669	Méd. Flia.
			4 FRANCESE, M. CRISTINA	22093044	Lic. Trab. Social
			5 CUETOS, ADRIANA ELIZABETH	28529570	Odontóloga
			6 GIMENEZ, CECILIA VERONICA	26298097	Ginecobstetra
			7 CANNIZZO BIETTI, JULIETA	28701843	Odontóloga

8 MUÑOZ, VERONICA LORENA	28228020	Lic. Obstetricia	14 VISCAINO, MARIA FLORENCIA	27000925	Pediatra
9 SILVA SALGADO, KATHERINA	25628849	Lic. Obstetricia	15 YANTEN, SANDRA ELIZABETH	17545752	Lic. Obstetricia
10 SOLIZ ZARATE, ANGELA PATRICIA	39382166	Agente sanitario	16 MIRANDA, MIRIAM SILVINA	22093446	Méd. Clínico
11 NUÑEZ FERNANDA ELIZABETH	26907680	Nutricionista	17 MIRANDA, ADRIANA	26779984	Odontólogo
12 BARONE, CARLA VANINA	28787002	Psicólogo	18 ABARZUA, JANET LIZ	30857982	Enf. Profesional
13 PRESTA, YANINA	30536182	Lic. Obstetricia	19 BITTAR VERONICA ELIZABETH	23715288	Agente sanitario,
14 NIETO GIMENEZ, MARIA INÉS	25793352	Psicólogo	20 GOMBAU, MARIA AGUSTINA	35046210	Agente sanitario
15 ALDECUA, MARIA	22754539	Lic. Trab. Social	21 MEZZADRA, ALEXANDRA	20616325	Psicóloga
AREA DEPARTAMENTAL MALARGUE			22 BRAC, OLIVIA ESTER	16145218	Lic. Enfermería
1 MANGADO, FABIAN EDUARDO	25459813	Odontólogo	23 YANTEN, SILVIA	17847776	Lic. Enfermería
2 PÉREZ, CECILIA NOEMI	29936180	Agente sanitario	24 GONZALEZ, MONICA	26305829	Agente Sanitario
3 PÉREZ MARIELA PILAR	22611572	Enf. Profesional	ÁREA DEPARTAMENTAL SANTA ROSA		
4 CASTILLO, DEOLINDA	35865127	Agente sanitario	1 LUNA, ELIO DAVID	27431952	Lic. Obstetricia
AREA DEPARTAMENTAL RIVADAVIA			2 CUETO, ADRIÁN JORGE	25752957	Odontólogo
1 LEON, PABLO MARCOS	25019171	Odontólogo	3 MERCADO, HERNÁN OSVALDO	29821783	Agente sanitario
2 SCALA, RAÚL ALEJANDRO	22185583	Méd. Flia.	4 CAÑAMERO, SANDRA B.	21162433	Agente sanitario
3 COTICHELLI, GUILLERMO FERNANDO	22559859	Méd. Flia.	5 CHIRINO, MARIELA VANESA	27975496	Lic. Obstetricia
4 PÉREZ, ANALIA	27612197	Nutricionista	6 SIMON, SILVANA ANDREA	26291538	Odontólga
5 SELEZINKA, MARIANA SOLEDAD	29538397	Lic. Obstetricia	7 SÁNCHEZ, MARIA JOSE	32354661	Psicóloga
6 JULIAN, MONICA CECILIA	25394274	Méd. Flia.	8 DEMIRAS, FCO. GUILLERMO	30681561	Lic. Obstetricia
7 CANDELORO, MARTA NILDA	20115958	Psicólogo	9 LUCERO MARISA	24571157	Agente Sanitario
8 FLORES, DARDO JAVIER	21739628	Méd. Flia.	10 PONCE, MATIAS	37614605	Agente Sanitario
9 AÑEZ, DAVID EZEQUIEL	35876715	Agente sanitario	11 VIGUET, ANDREA	25136997	Agente Sanitario
10 FERREYRA, MARIA CELESTE	27449606	Agente sanitario	12 CASAS, MARIA	22681561	Lic. Trab. Social
11 PRADO, ARNOLDO	22185891	Odontólogo	13 FREDES, ALEJANDRA	23994904	Enf. Profesional
12 MARTIN, ELIANA	33461987	Lia Trab. Social	14 GONCALVEZ DA SILVA, MABEL	18447974	Lic. Enfermería
AREA DEPARTAMENTAL SAN CARLOS			AREA DEPARTAMENTAL TUNUYAN		
1 GENTIL, ANTONIO JAVIER	18107988	Médico	1 SANTILLI, JORGE LUIS	17368689	Méd. Flia.
2 CATALDO, MARIO ANDRÉS	27433542	Lic. Enfermería	2 AGUILERA, ANDREA ANALIA	26557717	Lic. Obstetricia
3 FUENTES, JESUS	32707537	Agente sanitario	3 RODRIGUEZ, MARIA LAURA	26041956	Psicólogo
4 DOMINGUEZ, TOMAS	33552560	Agente sanitario	4 AGNESE, DANISA RUTH	27160631	Lic. Obstetricia
5 REINOSO, VIRGINIA NOELIA	33622599	Lic. Obstetricia	5 TORRES, LORENA ELIZABETH	25022369	Lic. Enfermería
6 RAMOS, LUCIANA NOELIA	28787201	Lic. Obstetricia	6 ROMITO SAETTONE, LAURA	30735753	Psicólogo
7 BORIERO, MATIAS	31764818	Agente sanitario	7 GUIÑAZU, MARIA CRISTINA	26768952	Agente sanitario
8 BENARDON, MARIANO CESAR	30802515	Agente sanitario	8 FIOCHETTI, MARIA NILDA	30012938	Agente sanitario
9 PADILLA, LAURA	17545324	Enf. Profesional	9 REGHITTO, PATRICIA	17029329	Pediatra
AREA DEPARTAMENTAL SAN MARTIN			10 MIGUEL LOPEZ, SILVINA	32719391	Enf. Profesional
1 ABRAHAM, DARIO ALEJANDRO	20516549	Agente sanitario	11 MORALES, DANIELA	34763359	Agente sanitario
2 FERNANDEZ, JIMENA PAOLA	25881635	Lic. Obstetricia	12 PACHECO, ALICIA PAOLA	29340203	Agente sanitario
3 ARUTA ESCUDERO, GLADYS	18568571	Médico	13 ARAYA, RODRIGO	31021513	Agente sanitario
4 AMAR, NÉSTOR GUSTAVO	8513295	Médico	14 GITUIERREZ, ADRIANA INÉS	20610375	Odontóloga
5 MONTAÑEZ, MARIA AYDENELIDA	10702845	Médico	15 CARLETTI, FERNANDA	17640410	Méd. Flia.
6 VALLEJO, VIRGINIA ALEJANDRA	30766777	Odontólogo	16 SORIA, HUGO LEONARDO	32490770	Agente sanitario
7 CONTRERA, PAOLA INES	30091336	Enf. Profesional	17 LOZADA, BLANCA ROSA	20631807	Agente sanitario
8 GELVEZ, INES ANGÉLICA	13549862	Lic. Enfermería	18 ROMERO DIAZ, PAULA	26236776	Psicóloga
9 HENRIQUEZ, CINTIA VERONICA	26295179	Lic. Obstetricia	19 SALINAS, ROXANA	22462963	Agente Sanitario
10 FABRONI, MARIA DANIELA	27612105	Lic. Obstetricia	20 GODOY, BRENDA SILVINA	31359698	Lic. Obstetricia
11 OVEJERO, ANA	29877416	Lic. Trab. Social	21 PUCHO, RAQUEL	22821042	Enf. Profesional
12 PIZARRO, LUIS CARLOS	34405425	Agente sanitario	22 BUSTOS, MARIA	31288027	Lic. Obstetricia
13 MACHUCA, ANDREA CELESTE	29918063	Agente sanitario	23 NOLLAS, NORBERTO	22391663	Odontólogo
14 SÁNCHEZ, TOMAS	17045951	Agente sanitario	AREA DEPARTAMENTAL TUPUNGATO		
15 MORALES, CECILIA	21370162	Médico	1 MOSSO DE LEAL, MARTA GRACIANA	20525422	Psicóloga
16 GUERRERO, BUSTOS, FLORENCIA	30509457	Lic. Obstetricia	2 NESPOLO, SILVANA CAROLINA	27595945	Lic. Obstetricia
17 MAYA, IDA ALEJANDRA	35546709	Agente sanitario	3 FRISON, MARIA ALEJANDRA	25323997	Lic. Obstetricia
AREA DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL			4 ARENAS DIAZ, ROSA VIVIANA	29215542	Agente sanitario
1 ANGELLA, ESTELA GLADYS	13177467	Méd. Flia.	5 ACUÑA LORENA	26828201	Lic. Obstetricia
2 SANDMEIER, MARCELA FERNANDA	20291692	Méd. Flia.	AREA DEPARTAMENTAL CAPITAL		
3 ORELLANO, BLANCA ROSA	5934325	Aux. Enfermería	1 VARGAS, VIRARTE, ELAINE GALINA	93947069	Lic. Obstetricia
4 ANSALDI, ENRIQUE RODOLFO	13463725	Méd. Flia.	2 FELIX, GABRIELA	22519320	Lic. Trab. Soc.
5 ALIAS FERNANDEZ, HERNÁN	24471238	Ginecólogo	3 GUERRERO, MARIA DEL CARMEN	14471896	Lic. Enferm.
6 AYUB HORACIO ELIAS	14297940	Lic. Obstetricia	4 PUEBLA, MARIA	25666819	Odontóloga
7 ÁVILA, PABLO JAVIER	28139016	Médico	5 MASERA PABLO JAVIER	16868342	Médico
8 GRIPPI, MARIO LEONARDO	27137906	Méd. Clínico			
9 SAMBRISI, JORGE	27892474	Ginecólogo			
10 ALFONSO, M. FLORENCIA	30051956	Lic. Trab. Social			
11 ORTIZ, LORENA PAOLA	29733708	Agente sanitario			
12 LEIVA, ROBERTO JESUS	17151809	Psicóloga			
13 RUEDA, PAOLA VANINA	27402276	Lic. Obstetricia			

MINISTERIO DE TURISMO**DECRETO N° 1.180**

Mendoza, 22 de julio de 2014

Visto el Expediente N° 1929-D-2014-18004, en el que se tramita la aprobación de la primera y segunda Addenda al Convenio de Cooperación entre la Provincia de Mendoza y Aerolíneas Argentinas S.A.; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1 de Abril de 2014 las partes suscribieron un Convenio de Cooperación aprobado mediante Decreto N° 996/14, en el cual la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Turismo, se compromete a garantizar parte de la sustentabilidad de los vuelos en su etapa inicial;

Que a los efectos de posicionar a Mendoza como uno de los destinos principales del país, la Provincia y Aerolíneas Argentinas, han decidido aunar esfuerzos para lograr una mayor promoción y atracción del mercado brasilero;

Que con el objeto de generar un mayor volumen de turistas que escojan la Provincia de Mendoza como destino, ambas partes de común acuerdo han decidido la reprogramación de los vuelos, a partir del programado para el día 30 de junio, comenzado nuevamente el día 4 de agosto del año en curso según surge del Anexo que forma parte del Decreto N° 996/14, cuya copia se encuentra agregada a fs. 6/12 del Expediente 1929-D-14-18004;

Que por lo expuesto se firmó el primer Addenda al Convenio de Cooperación, con fecha 25 de Junio de 2014, la que acompaña al presente decreto;

Que en virtud de lo detallado ut supra, el 27 de Junio de 2014 se firmó la Segunda Addenda al Convenio de Cooperación, mediante la cual se deja sin efecto la primera Addenda y se modifica el Convenio de Cooperación, suscripto entre el Ministerio de Turismo y Aerolíneas Argentinas S.A.

Que la representación alegada por el representante legal de Aerolíneas Argentinas S.A., a través del instrumento jurídico legal correspondiente, se encuentra acreditada en el Expediente 735-D-2014-18004, que diera origen al Convenio Marco aprobado por Decreto N° 996/14;

Por ello y de acuerdo a dictamen de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Turismo de fs. 20 del expediente 1929-D-2014-18004, el Ministro de Turis-

mo resulta competente para la firma de las Addendas al Convenio en función de lo preceptuado por el art. 2, inc. i) de la Ley de Ministerios N° 8637, encuadrando los gastos que requiere su ejecución, en el marco de la Ley N° 3799, art. 29, inc. b), apartado 4 por tratarse en este caso de reparticiones oficiales, y el art. 65 de la Ley de Presupuesto 2014 N° 8701;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese la Addenda al Convenio de Colaboración firmada el 25 de junio de 2014 en la Provincia de Mendoza, por el Sr Ministro de Turismo de Mendoza, Lic. Javier Roberto Espina y el Gerente Comercial de la Empresa Aerolíneas Argentinas S.A., Fabián Lombardo, la que en copia certificada y como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2° - Apruébese la Addenda al Convenio de Colaboración firmada el 27 de junio de 2014 en la Provincia de Mendoza, por el Sr Ministro de Turismo de Mendoza, Lic. Javier Roberto Espina y el Gerente Comercial de la Empresa Aerolíneas Argentinas S.A., Fabián Lombardo, la que en copia certificada y como Anexo II forma parte integrante del presente decreto.-

Artículo 3° - Comuníquese públicamente, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Javier Roberto Espina**

**ANEXO I
ADDENDA AL CONVENIO
DE COOPERACIÓN
ENTRE LA PROVINCIA
DE MENDOZA Y AR/AU.**

En la ciudad de Mendoza a los 25 días del mes de Junio de 2014, entre el Ministerio de Turismo de La Provincia de Mendoza, representado en este acto por su titular Lic. Javier Roberto Espina, con domicilio en calle San Martín 1143 de la ciudad de Mendoza, en adelante el "Ministerio" ad referendum del Poder Ejecutivo, por una parte y Aerolíneas Argentinas S.A. con domicilio en Bouchard 547 9 piso de CABA representada por el Gerente Comercial Fabián Lombardo en adelante "AR/AU", por la otra, se conviene en celebrar la presente Addenda al Convenio de Cooperación entre la Provincia de Mendoza y AR/AU suscripto por las partes en fecha 1 de abril de 2.014, manteniendo la plena vigencia en el resto de sus cláusulas.

Primera: Modifíquese el artícu-

lo Primero del Convenio referido ut supra, el cual quedará redactado de la siguiente forma

"Primero: Objeto: Las partes acuerdan la incorporación de los vuelos en la ruta SAO-MDZ-SAO non-stop- y MDZ-SAO-MDZ non stop- los siguientes días:

19 y 23 de junio de 2014.
4, 7, 11, 14, 18, 21 y 25 de Agosto de 2014.

Segunda: Modifíquese el artículo Tercero del Convenio, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Tercero: A fin de garantizar la sustentabilidad del vuelo, El Ministerio de Turismo se compromete a abonar a AR/AU los asientos no vendidos, hasta un máximo de setenta y siete (77) asientos, a una tarifa precio final por tramo de dólares billetes estadounidenses doscientos cuarenta (USD 240-) o su equivalente en pesos a la fecha del efectivo pago según tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, dentro de los 15 días de facturado por AR/AU, conforme el cronograma que se detalla en el artículo siguiente, para los vuelos programados para los días 19 y 23 de junio de 2014.

Con respecto a los demás vuelos programados El Ministerio de Turismo se compromete a abonar a AR/AU la suma de dó-

lares estadounidenses tres mil novecientos (U\$S 3.900-) por cada vuelo. Asimismo se compromete a abonar los asientos no vendidos, hasta un máximo de setenta y siete (77) asientos, a una tarifa precio final por tramo de dólares billetes estadounidenses doscientos cuarenta (USD 240) o su equivalente en pesos a la fecha del efectivo pago según tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, dentro de los 15 días de facturado por AR/AU, conforme el cronograma de pagos que se detallan en el artículo siguiente.

A su vez AR/AU se compromete a mantener la mencionada tarifa en aquellos casos que el Ministerio de Turismo necesite adquirir pasajes desde MDZ a SAO dentro de las 72 hs previas a la salida del vuelo ya sea para fines promocionales o cualquiera otra actividad que estime pertinente. En este caso se abonarán además los impuestos, tasas y la retención, del 35% según Resol. de la AFIP 3450/3550 correspondientes.

Tercero: Modifíquese el artículo Cuarto del Convenio, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Cuarto AA/AU facturará los asientos no vendidos según el siguiente cronograma:

Asientos / Vuelos	Se facturarán
19/23 de junio	1er Semana de julio
4/7/11 de agosto	1er Semana de setiembre
14 y 18 de agosto	3er Semana de setiembre
21 y 25 de agosto	1er Semana de octubre

Cuarto: Indemnización por Cancelaciones Solicitadas por la Provincia de Mendoza.

Si la orden de cancelación dada por el Ministerio se produce:

A) Antes de los treinta 30 días de anticipación al vuelo, corresponderá una indemnización equivalente al 25% sobre el precio total de los asientos asegurados por la provincia en los vuelos cancelados;

B) Entre los 29 días y los 10 días antes del vuelo, corresponderá una indemnización equivalente al 40% sobre el precio de la totalidad de los asientos asegurados por el Ministerio en los vuelos cancelados;

C) Entre los 9 días y los 3 días anteriores al vuelo, corresponderá una indemnización equivalente al 80% sobre el precio de la totalidad de los asientos ase-

gurados por el Ministerio en los vuelos cancelados;

D) Con posterioridad al 3er. día anterior al vuelo, corresponderá una indemnización equivalente al 100% sobre el precio de la totalidad de los asientos asegurados por el Ministerio en los vuelos cancelados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de Junio de 2.014.

**ANEXO II
SEGUNDA ADDENDA
AL CONVENIO DE
COOPERACIÓN
ENTRE LA PROVINCIA
DE MENDOZA Y AR/AU.**

En la ciudad de Mendoza a los 27 días del mes de Junio 2014,

entre el Ministerio de Turismo de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por su titular Lic. Javier Roberto Espina, con domicilio en calle San Martín 1143 de la ciudad de Mendoza, en adelante el ad referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte y Aerolíneas Argentinas S.A. con domicilio en Bouchard 547 9 piso de CABA representada por el Gerente Comercial Fabián Lombardo en adelante "AR/AU", por la otra, se conviene en celebrar la presente Segunda Addenda al Convenio de Cooperación entre la Provincia de Mendoza y AR/AU suscripto por las partes en fecha 1 de abril de 2.014 ratificado mediante Decreto 996/14, manteniendo la plena vigencia en el resto de sus cláusulas:

Antecedentes:

Que este Ministerio en conjunto con Aerolíneas Argentinas se encuentra efectuando acciones promocionales en Brasil, a fin de posicionar a Mendoza como destino turístico.

La selección de los países objetivo se ha realizado sobre aquellos mercados turísticos que en el pasado generaron mayores volúmenes de turistas hacia la Argentina, y estos que particularmente se han derramado hacia Mendoza. Brasil es una muestra de esto, el cual durante el 2013 arrojó un número de aproximadamente 90.000 visitantes al año, colocándolo en unos de los principales Mercados Internacionales emisivos del destino Mendoza.

Que a efectos de hacer conocer nuestra provincia, resulta de fundamental importancia la realización de FAM PRESS y FAM TOURS, en los cuales periodistas y operadores turísticos del vecino país visitan nuestra provincia con el objeto de interiorizarse sobre sus atractivos y volcar dicha información en potenciales interesados a fin de que elijan Mendoza como destino turístico.

Esta metodología ha logrado posicionar a la Provincia de Mendoza como uno de los principales destinos de nuestro país, con un notable crecimiento de la actividad, lo cual le confiere al sector un rol protagónico en el desarrollo económico, no sólo de la Provincia, sino también de la región a la que pertenece.

En este marco, la provincia y Aerolíneas Argentinas deciden aunar esfuerzos para lograr una mayor promoción y atracción del mercado brasileño.

Por tal motivo, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto por las partes en fecha 1 de abril de 2014 ratificado mediante

Decreto 996/14 y su Addenda de fecha 25 de junio de 2014 las partes acuerdan:

Primera: Déjese sin efecto la Addenda del día 25 de junio de 2.014.

Segunda: Modifíquese el artículo Primero del Convenio referido ut supra, el cual quedará redactado de la siguiente forma

Primero: Objeto: Las partes acuerdan la incorporación de los vuelos en la ruta SAO-MDZ-SAO non-stop- y MDZ-SAO-MDZ non stop- los, siguientes días:

19 y 23 de junio de 2014
4, 7, 11, 14, 18, 21 y 25 de Agosto de 2014.

Tercera: Modifíquese el Artículo Tercero del Convenio de Cooperación entre la Provincia de Mendoza y AR/AU, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Tercero: A fin de garantizar la sustentabilidad del vuelo, El Ministerio de Turismo se compromete a abonar a AR/AU los asientos no vendidos, hasta un máximo de setenta y siete (77) asientos, a una tarifa precio final por tramo de dólares billetes estadounidenses doscientos cuarenta (USD 240-) o su equivalente en pesos a la fecha del efectivo pago según tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, dentro de los 15 días de facturado por AR/AU, conforme el cronograma que se detalla en el artículo siguiente, para los vuelos programados para los días 19 y 23 de junio de 2014.

Con respecto a los demás vuelos programados a partir del 4 de agosto de 2.014, El Ministerio de Turismo se compromete a abonar a AR/AU la suma de dólares estadounidenses tres mil novecientos (US\$ 3.900) por cada vuelo, en función de las acciones promocionales conjuntas mencionadas en el considerando primero, los que serán asignados a pasajes para ser utilizados por el Ministerio de Turismo para FAM PRESS y FAM TOURS desde Brasil hacia nuestra provincia, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Asimismo se compromete a abonar los asientos no vendidos, hasta un máximo de setenta y siete (77) asientos, a una tarifa precio final por tramo de dólares billetes estadounidenses doscientos cuarenta (USD 240) o su equivalente en pesos a la fecha del efectivo pago según tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, dentro de los 15 días de facturado por AR/AU, conforme el cronograma de pagos que se de-

tallan en el artículo siguiente.

A su vez AR/AU se compromete a mantener la mencionada tarifa en aquellos casos que el Ministerio de Turismo necesite adquirir pasajes desde MDZ a SAO dentro de las 72 hs previas a la salida del vuelo ya sea para fines promocionales o cualquier otra actividad que estime pertinente. En este caso se abona-

rán además los impuestos, tasas y la retención del 35% según Resol. de la AFIP 3450/3550 correspondientes.

Cuarta: Modifíquese el artículo Cuarto del Convenio, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Cuarto AA/AU facturará los asientos no vendidos según el siguiente cronograma:

Asientos / Vuelos	Se facturarán
19/23 de junio	1er Semana de julio
4/7/11 de agosto	1er Semana de setiembre
14 y 18 de agosto	3er Semana de setiembre
21 y 25 de agosto	1er Semana de octubre

Quinta: Modifíquese el artículo Séptimo del Convenio ut supra indicado, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Séptimo: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.015".

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor...- y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a 27 días del mes de Junio de 2014.

**MINISTERIO
SECRETARIA GENERAL
LEGAL Y TECNICA
DE LA GOBERNACION**

DECRETO N° 2.077

Mendoza, 17 de noviembre de 2014

Visto el Decreto N° 1458 de fecha 25 de agosto de 2014 y el expediente N° 92-D-14-00020 (IV Cuerpos); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1458/14, se contrató con la firma "Servicios de Comunicaciones S.R.L. - SERCOM S.R.L.", el servicio de infraestructura para la implementación del Centro de Contactos del Programa de Atención al Ciudadano, por la suma de Pesos cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil ochenta (\$ 4.678.080,00).

Que en la citada norma legal, se establece que el tiempo de duración de la contratación, será de doce (12) meses a partir de la fecha de la notificación de la orden de compra correspondiente, con opción a prórroga de un (1) periodo adicional de hasta doce (12) meses, a favor del Estado, en las condiciones establecidas en el artículo N° 10 del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.

Que según lo dispuesto por el Artículo N° 3 - Duración del Con-

trato, del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, el tiempo de duración de la contratación será de doce (12) meses a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del servicio, con opción a prórroga de un (1) periodo adicional de hasta doce (12) meses, a favor del Estado.

Que a fs. 1026/1027 del presente expediente, la Comisión Técnica creada para tal fin, informa que la recepción definitiva del servicio contratado para dar inicio a la etapa de producción, es el día 10 de octubre de 2014.

Que a fs. 1028, la Dirección de Informática y Comunicaciones informa que se deslizó un error involuntario al presentar a fs. 1001/2, la discriminación del gasto total en los ejercicios los que abarca el contrato, donde se consideró como fecha de inicio para la proyección del cálculo, la notificación de la Orden de Compra respectiva, siendo lo correcto la fecha informada por la Comisión Técnica.

Que de acuerdo a lo expresado precedentemente y a fin de adecuar los plazos y montos conforme lo detallado por la Dirección de Informática y Comunicaciones a fs. 1028, se hace necesario modificar los artículo 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 1458 de fecha 25 de agosto de 2014.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 1033/1034 y a lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 1458 de fecha 25 de agosto de 2014, los que quedarán redactados de la siguiente forma.

"Artículo 3°: Establézcase que la duración de la contratación de los servicios de infraestructura

para la implementación del Centro de Contactos del Programa de Atención al Ciudadano será de 12 (doce) meses a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del servicio, con opción a prórroga por 1 (un) período adicional de hasta 12 (doce) meses, a favor del Estado, en las condiciones establecidas en el artículo N° 3 del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas".

"Artículo 4°: El gasto dispuesto en el artículo primero será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Partida Presupuestaria: U.G.C. B98001-41301-0, U.G.E. B90620, invirtiendo en tal concepto hasta la suma de \$ 929.688,78 para el Presupuesto 2014 y hasta la suma de \$ 3.748.391,22 para el Presupuesto 2015".

"Artículo 5°: Autorícese al Servicio Administrativo del Ministerio Secretaría General Legal y Técnica de la Gobernación a desafectar la suma de Pesos: ochocientos setenta mil trescientos once con veintidós centavos (\$ 870.311,22) de la partida B98001-41301-0, U.G.E. B90620".

"Artículo 6°: Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y pagar en ejercicios futuros, en los términos del Artículo 17°- inciso b) de la Ley de Contabilidad, correspondiendo para el ejercicio 2015 la suma de \$ 3.748.391,22 (Tres millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y uno con veintidós centavos)".

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Francisco Ernesto García Ibáñez

DECRETO N° 2.220

Mendoza, 11 de diciembre de 2014

Vista la necesidad de proveer el cargo de Asesor de la Gobernación,

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Señor Fernando Alberto Bravo, D.N.I. N° 27.714.174, Clase 1979, en el cargo Clase 073 - Asesor de la Gobernación - Código Escalonario: 01-2-00-06.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Francisco Ernesto García Ibáñez

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 2.144

Mendoza, 27 de noviembre de 2014

Visto el expediente N° 1532-D-2014-30093, en el cual la Fundación Hijos del Corazón de María, solicita el otorgamiento de un subsidio destinado a la compra de materiales y mano de obra para la colocación de cielorrasos de placas de yeso, en el predio de la institución, ubicada en el Departamento Ciudad, Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de autos obra el Visto Bueno del Ministro de Infraestructura, para otorgar un subsidio por la suma de \$ 20.000,00.

Que a fojas 2/36 y 40/44 de estas actuaciones se encuentra agregada la documentación necesaria para la percepción del subsidio tramitado en autos.

Que a fojas 37 del expediente de referencia, obra el correspondiente volante de imputación del gasto, debidamente intervenido por Contaduría General de Provincia.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto-Acuerdo N° 2074/03 y su similar N° 4096/07 y su modificatorio y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese en carácter de subsidio, con cargo de rendir cuentas, a la Fundación Hijos del Corazón de María, en la persona de su Representante Legal, Señor Carlos Alberto Gómez, D.N.I. N° M8.456.132, la suma de Veinte mil pesos (\$ 20.000,00) destinada a la compra de materiales y mano de obra para la colocación de cielorrasos de placas de yeso, en el predio de la institución, ubicada en el Departamento Ciudad, Mendoza.

Artículo 2° - Establézcase que el Señor Carlos Alberto Gómez deberá rendir cuentas documentadas de los fondos recibidos en la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en conformidad con lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y en el Decreto - Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 3° - La persona responsable de recibir los fondos y rendir cuentas por la Fundación Hijos del Corazón de María, es su Representante Legal, Señor Carlos Alberto Gómez, D.N.I. N° M8.456.132.

El plazo de rendición de cuentas será de noventa (90) días, contados a partir de la puesta a disposición de los fondos a favor del beneficiario del subsidio.

Artículo 4° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a abonar a la Fundación Hijos del Corazón de María, en la persona de su Representante Legal, Señor Carlos Alberto Gómez, D.N.I. N° M8.456.132, el importe del subsidio otorgado por el Artículo 1° del presente decreto, por un monto de Veinte mil pesos (\$ 20.000,00), con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2014, Unidad de Gestión de Crédito: O02001-552-03-000; Unidad de Gestión de Consumo: O21000.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rolando Daniel Baldasso

DECRETO N° 2.172

Mendoza, 1 de diciembre de 2014

Visto el expediente N° 4422-D-2014-30093 en el cual se gestiona la designación como Vocal del Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento propuesto por los miembros del Comité de Coordinación Municipal creado por el Artículo 12° de la Ley N° 6044 y modificatoria,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, por un período de Ley, en el cargo de Clase 076 (Régimen Salarial 01 - Código Escalaf. 2-00-09) Vocal de Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.), a propuesta del Comité de Coordinación Municipal creado por el Artículo 12° de la Ley N° 6044 y modificatoria, al Ingeniero Civil Sergio Alfredo Nicastro, D.N.I. 14.329.475.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rolando Daniel Baldasso

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO N° 2.272

Mendoza, 15 de diciembre de 2014

Visto el Expediente N° 3342-D-2014-18005, donde se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "Fundación de Niños Cantores de Mendoza"; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio será destinado a afrontar parte de los gastos que ocasione la participación de los Niños Cantores de Mendoza en el Festival Internacional de Coros "Canto en Sol", a desarrollarse en la Ciudad de San Juan, del 20 al 25 de noviembre de 2014;

Que a fs. 31 de las presentes actuaciones se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Que obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura, para proseguir con la presente tramitación, ya que es viable el otorgamiento del subsidio a favor de la Fundación referenciada;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 39/40 por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura, lo normado por Ley de Ministerios Ley N° 8637 en su art. 25 y cc., Ley N° 6403, Ley N° 6755, lo dispuesto por el Decreto - Acuerdo N° 2074/03, art. 2° del Decreto - Acuerdo N° 4096/07 y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/1997 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la "Fundación de Niños Cantores de Mendoza", Personería Jurídica N° 170/99, representada por Juana Rosa Mauro, L.C. N° 4.838.914, un subsidio, con cargo de rendir cuentas, por la suma de Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), a efectos de afrontar parte de los gastos que ocasione la participación en el Festival Internacional de Coros "Canto en Sol", que se realizó en la Ciudad de San Juan, del 20 al 25 de noviembre de 2014.

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los noventa (90) días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto-Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo 1° del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: CU6212-43104-0; U.G.E.: CU0016; Presupuesto año 2014.

Artículo 4° - La Señora Juana Rosa Mauro, L.C. N° 4.838.914, en su carácter de Presidente de la "Fundación de Niños Cantores de Mendoza", será responsable de recibir el beneficio y rendir cuentas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marizul Ibáñez**

DECRETO N° 2.273

Mendoza, 15 de diciembre de 2014

Visto el Expediente N° 11718-P-2013-00020 y sus acumulados Nota N° 2429-P-2010-18005 y Expediente N° 11602-P-2012-00020, "Páez Juan Pablo S/Interpone Reclamo Ref/Decreto Nro. 1188/13"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra presentación efectuada por el señor Juan Pablo Páez, D.N.I. N° 29.621.825, solicitando la revocación y el rechazo del Decreto N° 1188/13, el cual dispuso el rechazo formal del Recurso Jerárquico interpuesto oportunamente contra Resolución N° SC N° 310/11;

Que en virtud de las numerosas intervenciones de Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura, en el caso de marras: Dictámenes N° 1275/10, N° 054/11, N° 237/11 y N° 1132/12 y las distintas instancias recursivas el Recurso Jerárquico es la última instancia administrativa, según lo dispuesto por art. 181 cc. y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 3909 y sus modificatorias;

Que se dio intervención a Asesoría de Gobierno según consta en Dictamen N° 32/2013, la que aconsejó el rechazo del Recurso por extemporáneo, dando por resultado del Decreto N° 1188/13, quedando agotada la vía administrativa de acuerdo a la normativa vigente, dado que por encima del señor Gobernador, no hay otra línea jerárquica, habilitándose en consecuencia la posibilidad de recurrir a la vía judicial para resolver dicho reclamo, a través de una Acción Procesal Administrativa, de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 3918;

Que no obstante ello y notificando el reclamante del Decreto N° 1188/13, según consta a fs. 74 y vta. del Expte. N° 11602-P-2012-00020, interpone erróneamente e insiste con su reclamo, dando origen al Dictamen N° 668/13 de Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura, entendiéndose que el planteo de referencia sería abstracto e inconducente, pues la vía pendiente para resolver el caso del Sr. Páez, en esta instancia es solo la judicial;

Que en consecuencia se pro-

cede a dar nuevamente intervención a Asesoría de Gobierno, Dictamen N° 303/2014, dictaminando no aparece formalmente procedente prolongar al respecto a la vía recursiva en el ámbito de la Administración, compartiendo el dictamen de Asesoría del Ministerio de Cultura, por lo que corresponde debe ser rechazada formalmente por improcedente la queja; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese formalmente por improcedente el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Juan Pablo Páez, D.N.I. N° 29.621.825, contra Decreto N° 1188/13 por los argumentos expresados en el presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marizul Ibáñez**

DECRETO N° 2.274

Mendoza, 15 de diciembre de 2014

Visto el Expediente N° 13778-D-2014-00020, donde la Honorable Cámara de Senadores solicita, mediante Resolución N° 498/14, se declare de Interés Provincial la "XXI Edición del Festival Nacional del Caballo", a realizarse los días 20, 21 y 22 de febrero de 2015, organizado por el Club Social, Cultural y Deportivo "General San Martín" de Salto de las Rosas, Departamento San Rafael;

CONSIDERANDO:

Que dicha fiesta se trata de una tradicional celebración que se viene desarrollando hace años en el departamento de San Rafael, con un singular éxito;

Que atrae tanto a sanrafaelinos como a turistas y que durante la fiesta, los visitantes pueden disfrutar de patios de comida, destrezas criollas y espectáculos artísticos;

Que entre las destrezas criollas se pueden apreciar el doble 8, el trébol, el poroto, la posta del talero y la voleada del choique, entre otras;

Que se reúnen tropillas de San Luis, Mendoza y San Rafael y más de 200 montas en las categorías clina, grupa surera y basto con encimera lisa, sumándole la tradicional cabalgata desde la Rotonda del Mapa hasta el predio del Club San Martín, siendo este predio bendecido por el padre de la parroquia Jesús Nazareno;

Por ello, en vista de lo expues-

to, es procedente acceder a lo solicitado dejando expresa constancia que la misma no representa compromiso económico alguno para la provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial, la "XXI Edición del Festival Nacional del Caballo", organizado por el Club Social, Cultural y Deportivo "General San Martín" de Salto de las Rosas, departamento San Rafael, los días 20, 21 y 22 de febrero de 2015.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marizul Ibáñez**



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 26.313

Mendoza, 29 de diciembre de 2014

Visto: Lo dispuesto por los arts. 46 de la Constitución Provincial, 60 ap. II y V del Código Procesal Civil, 82 del Reglamento del Poder Judicial y 5° de la ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I- Durante la Feria de Enero de 2015 los asuntos de esta Suprema Corte de Justicia serán atendidos en la Presidencia del día 01 al 15 de enero por el Dr. Pedro Jorge Llorente y del día 16 al 31 de enero por el Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares.

- Atenderá en su despacho del día 01 al 14 de enero el Dr. Alejandro Perez Hualde, del 16 al 31 de enero el Dr. Mario Daniel Adaro, del 25 al 31 de enero el Dr. Alejandro Perez Hualde, del 16 al 31 el Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares y del 01 al 31 de enero el Dr. Omar Palermo.

Secretaría Judicial de la Sala I estará a cargo del día 2 al 9 de enero el Dr. Emanuel Saldí, del día 12 al 16 de enero la Dra. Emma Orrego, del día 19 al 23 de enero la Dra. María José Guardamagna y del 26 al 30 de enero la Dra. Laura Viñas.

Secretaría Judicial de la Sala II estará a cargo de la Dra. Olga Castillejo del 01 al 09 de enero, de la Dra. Carmen Magro del 12 al 16 de enero y del día 19 al 31 de enero, la Dra. Olga Castillejo.

Secretaría Legal y Técnica,

estará a cargo de la Dra. María Verónica Vaccas el día 2 de enero de 2015, de la Dra. Celina Inzaurraga del día 05 de enero al 16 de enero de 2015, Dra. Juliana Furlotti del 19 al 23 de enero de 2015 y de la Dra. Silvina Baron Knoll, del día 26 al 31 de enero de 2015.

Administración General se encontrará a cargo de la Esc. Act. Elizabeth Carbajal del 01 al 14 de enero, del Cont. Gustavo Abaca del día 15 al 23 de enero y de la Cont. Mónica González del día 26 al 31 de enero de 2015.

Secretaría Administrativa se encontrará a cargo del Dr. Alberto Tonelli del día 1 al 15 de enero y del 16 al 31 de enero la Dra. Susana Costantino.

La Dirección de Recursos Humanos estará a cargo del día 1 al 09 de enero, la Dra. María del Carmen Paramo y del 12 al 31 la Lic. Paulina B. Sánchez March, con el personal necesario.

Inspección de Justicia: estará a cargo del día 01 al 04 de enero la Dra. Viviana Mónica García y del 05 al 31 de enero la Dra. María de los Ángeles Maiztegui.

Secretaría Judicial de la Suprema Corte de Justicia para Asuntos Internacionales, se encontrará a cargo del Dr. Roberto Stocco del 01 al 16 de enero y del Dr. Santiago Felipe Brennan del 19 al 31 de enero de 2015.

Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia: estará a cargo de la Dra. Eleonora Lamm del 01 al 16 de enero y de la Dra. Milagros Noli del 16 al 31 de enero

Oficina de Asistencia Jurídica de Violencia Contra la Mujer (OFAVMU) se encontrará a cargo de la Dra. Stella Spezia los días 01 al 09 de enero, del Lic. Jorge Nicolás Cortéz del 01 al 15 de enero y de la Dra. Gladys Arbanitis del 16 al 31 de enero.

En caso de estimarlo necesario se podrá citar a los señores Ministros que no cumplen funciones, a cuyo efecto estos comunicarán a Secretaría el domicilio que fijen durante el receso judicial, las restantes dependencias de la Suprema Corte de Justicia estarán a cargo de la Secretaría Administrativa.

II- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

1- Los asuntos de Segunda Instancia en los Fueros Civil, Comercial, Minas, de Paz, Tributario, del Crimen, Procesos Concursales, del Trabajo, de Familia y Penal de Menores serán atendidos por la Cámara en Turno a cargo del Dr. Gonzalo Guiñazú Morales

del 01 al 20 de enero y de la Dra. Laura Gil de Chales del 21 al 31 de enero (Fuero Penal); de la Dra. Mirta Sar Sar del 1 al 6 de enero, de la Dra. Silvina Miquel del 7 al 10 de enero, del Dr. Adolfo Rodríguez Saa el día 11 de enero al 20 de enero, del Dr. Gustavo Colotto del 21 de enero al 26 de enero y de la Dra. Mariana Isuani del día 27 al 31 de enero (Fuero Civil); y de la Dra. María del Carmen Nenciolini del 1 al 16 de enero, de la Dra. Norma Liliana Llatser del 19 al 23 de enero, de la Dra. Laura Lorente del 26 al 31 de enero (Fuero Laboral), con un Secretario, un Prosecretario, un Jefe de mesa de Entradas y con el personal que se considere necesario. Este Tribunal funcionará en los Estrados de la Quinta Cámara del Crimen, Primer Piso, ala Sur del Palacio de Justicia del día 1 al 31 de enero de 2013.

2- Los asuntos de Primera Instancia en Materia Civil, Comercial, Minas y de Competencia de los Juzgados de Procesos Concursales serán atendidos del 1 al 15 de enero, por el Tribunal de Gestión Asociada N° 1 Juez N° 3, a cargo de la Dra. Fabiana Martinelli y por el Tribunal de Gestión Asociada N° 1 Juez N° 4, del 16 al 31 de enero, a cargo de la Dra. Roxana Álamo, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y los auxiliares que se considere necesario.

3- Los asuntos de la Justicia de Paz Letrada y Tributaria, serán atendidos por el Primer Juzgado de Paz a cargo de la Dra. Marina Carlota Avogadro del 1 al 31 de enero, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y la planta de auxiliares necesaria.

4- Los asuntos de la Justicia de Familia serán atendidos por el Séptimo Juzgado de Familia del 1 al 15 de enero, a cargo de la Dra. Flavia Ferraro y por el Primer Juzgado de Familia del 16 al 31 de enero, a cargo del Dr. Carlos Emilio Neirotti. Los asuntos de Asesoría de Menores e Incapaces serán atendidos por la Séptima Asesoría de Menores e Incapaces a cargo de la Dra. Ana María Montalto del 01 al 15 de enero y por la Primera Asesoría de Menores e Incapaces a cargo de la Dra. Nancy Ferrer del 16 al 31 de enero del 2.015.

La Secretaría Tutelar funcionará en horario matutino con su planta habitual de personal de la Secretaría Tutelar Vespertina del Juzgado en Turno y/o el que a sus efectos se designe.

Cuerpo de Codefensores de Familia y Civil, a cargo de la Dra.

Cecilia Noguera del 01 al 16 de enero y de la Dra. Valeria Fiore del 17 al 31 de enero de 2.015.

5- El Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario estará a cargo el Sr. Carlos Maldonado del 01 al 16 de enero y la Dra. Patricia Landi del 17 al 31 de enero, con los profesionales y personal que al efecto se designen.

El CAI Sector Trabajo Social estará a cargo de Eliana Lázzaro del 01 al 15 de enero y de Carlos Marchevsky del 16 al 31 de enero de 2.015.

6- El Consultorio Psiquiátrico de los Juzgados de Familia será atendido por la Dra. Adriana Cornejo del 1 al 16 de enero y por la Dra. María de los Ángeles Quiroga del 19 al 31 de enero. Se tendrá presente lo dispuesto por la Acordada N° 15.222.

7- El Consultorio Médico de Familia y Minoridad será atendido por la Dra. Laura Saborido del 1 al 11 de enero, por la Dra. Eliana Yáñez del 12 al 22 de enero y por la Dra. Sonia Corátolo del 23 al 31 de enero, lo que deberá hacerse conocer a las autoridades del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

8- En cuanto al Equipo de Abordaje al Abuso Sexual Infante Juvenil estará a cargo del Dr. Claudio Habijan del 01 al 31 de enero.

9- Los asuntos de los Juzgados de Garantías serán atendidos por el Quinto Juzgado de Garantías a cargo del Dr. Marcos Alberto Pereira del 01 al 15 de enero y del 16 al 31 de enero por el Sexto Juzgado de Garantías a cargo del Dr. David G. Mangiafico, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entrada y con la planta de auxiliares que se considere necesaria.

En lo referente al Primer Juzgado de Flagrancia estará a cargo de la Dra. Nancy Alejandra Lecek del día 1 al 15 de enero, del Dr. Alejandro Abel Iturbide del 05 al 09 de enero, y de la Dra. Carolina Soledad Colucci del 12 al 31 de enero de 2.015, con el personal que considere necesario.

10- Los asuntos de ejecución penal: serán atendidos por el Primer Juzgado de Ejecución Penal del día 1 al 15 de enero, a cargo del Dr. Miguel Sebastián Sarmiento, y por el Segundo Juzgado de Ejecución Penal del día 16 al 31 de enero, a cargo de la Dra. Mariana Gardey, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y el número de auxiliares necesarios para la función.

11- La Justicia de Faltas, será atendida por el Primer Juzgado de Faltas (a cargo del Primer Juzga-

do Correccional) del 01 al 09 de enero a cargo de la Dra. Sofía Carolina Rivera y del Dr. Orlando Juan Vargas del día 09 al 31 de enero, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y los auxiliares necesarios.

12- Los asuntos atinentes a Procuración General, Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Fiscalía de Cámara del Crimen, Fiscalía de Cámara en lo Civil estarán a cargo de la Quinta Fiscalía de Cámara del Crimen por la Dra. Susana García del día 01 al 09 de enero, del Dr. Fernando Guzzo del 10 al 18 de enero y del Dr. Javier Pascua del 19 al 31 de enero del 2.015.

13 - Los asuntos de la Unidad Fiscal Departamental de Capital serán atendidos por la Fiscalía de Instrucción N° 19 a cargo del Dr. Gustavo Pirrello del 01 al 15 de enero, y de la Fiscalía de Instrucción N° 20 a cargo de la Dra. Laura Rousselle del 16 al 22 de enero y del Dr. Jorge Calle del 23 al 31 de enero del 2.015; los asuntos de la Unidad Fiscal Departamental de Godoy Cruz serán atendidos por La Fiscalía de Instrucción N° 4 a cargo del Dr. Gustavo Fehlmann del 01 al 15 de enero y la Fiscalía de Instrucción N° 21 a cargo de la Dra. María Luisa Cannata del 16 al 25 de enero y del Dr. Horacio Cadile del 26 al 31 de enero del 2.015; los asuntos de la Unidad Fiscal Departamental de Las Heras - Lavalle serán atendidos por la Fiscalía de Instrucción N° 7 a cargo de la Dra. Gabriela Chaves del 01 al 15 de enero y por la Fiscalía de Instrucción N° 22, a cargo del Dr. Fernando Giunta del 16 al 31 de enero del 2.015; los asuntos de la Unidad Fiscal Departamental de Guaymallén serán atendidos por la Fiscalía de Instrucción N° 10 a cargo del Dr. Juan Ticheli del 01 al 15 de enero y por la Fiscalía de Instrucción N° 23 a cargo del Dr. Gonzalo Marzal del 16 al 31 de enero del 2.015; los asuntos de la Unidad Fiscal Departamental de Maipú - Luján de Cuyo serán atendidos por la Fiscalía de Instrucción N° 13 a cargo del Dr. Galdo Andreoni del 01 al 04 de enero y de la Dra. Susana Muscianisi del día 05 al 15 de enero y por la Fiscalía de Instrucción N° 25 a cargo del Dr. Fabricio Sidoti del 16 al 31 de enero; los asuntos de la Unidad Fiscal Especial serán atendidos por la Fiscalía de Instrucción N° 18 a cargo de la Dra. Claudia Rios del 01 al 15 de enero y por la Fiscalía de Instrucción N° 16 a cargo del Dr. Daniel Carniello del 16 al 31 de enero del 2.015; los asuntos de la Unidad

Fiscal de Flagrancia serán atendidos por la Fiscalía de Instrucción N° 27 a cargo de la Dra. Mónica Romero del día 01 al 15 de enero y por la Fiscalía de Instrucción N° 28 a cargo del Dr. Gabriel Blanco del día 16 al 23 de enero y por el Dr. Santiago Garay del 24 al 31 de enero del 2.015.

Durante la Feria las Secretarías de Instrucción y Correccional trabajarán en turno matutino con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y los auxiliares administrativos que los Srs. Fiscales dispongan.

Las Oficinas Fiscales mantendrán sus horarios de trabajo.

Los expedientes habilitados de las Unidades Fiscales y Fiscalías en lo Penal de Menores estarán a cargo de la Fiscalía en turno. Los Secretarios de cada Secretaría retirarán bajo su responsabilidad los expedientes que sean necesarios en el fuero penal, debiendo dejar constancia en los registros respectivos.

En relación a la contestación de vistas de ejecución penal que intervenga que intervenga el Fiscal de Instrucción en turno de la Unidad Fiscal Departamental pertinente, debiendo tener en cuenta la Resolución N° 298/08 cuando sean las Fiscalías Correccionales las que tengan que contestar la vista de ejecución penal.

Oficina de Recursos Humanos del Ministerio Público estará a cargo del Lic. José Manuel Lima del 01 al 15 de enero y del Sr. Flavio Pérez del 16 al 31 de enero del 2.015.

Oficina de Choferes y Mayordomía del Ministerio Público estará a cargo del Sr. Omar Estudillo del 01 al 31 de enero del 2.015.

14- El Cuerpo Médico Forense y Criminalístico estará a cargo del Dr. Jorge Michel del 01 al 15 de enero y del Dr. Gerardo Mazziotti del día 16 al 31 de enero de 2.015 y, con la cantidad de profesionales y personal que se considere necesario.

15 - Los asuntos de la Defensoría de Pobres y Ausentes, en materia Penal serán atendidos en la zona Oeste por la Primer Defensoría de Pobres y Ausentes a cargo de la Dra. Ximena Morales Bancalari del 01 al 08 de enero y por el Dr. Gabriel Galeota del 09 al 15 de enero y por la Cuarta Defensoría de Pobres y Ausentes a cargo del Dr. Rubén Castro del 16 al 31 de enero del 2.015. En la zona Este serán atendidos por la Segunda Defensoría de Pobres y Ausentes a cargo de la Dra. Claudia Acevedo del 01 al 15 de enero y por la Sexta Defensoría de Pobres

y Ausentes a cargo del Dr. Rafael Alejandro Manzur del 16 al 31 de enero de 2.015.

En materia Civil entenderá la Décimo Novena Defensoría de Pobres y Ausentes a cargo de la Dra. Susana Danza del 01 al 11 de enero, por la Dra. Marta O'Lery del 12 al 16 de enero y la Dra. Fabiana Cano del 17 al 31 de enero del 2.015.

16 - En lo que respecta a los Juzgados Penales de Menores, serán atendidos por el Tercer Juzgado Penal de Menores del 1 al 15 de enero por la Dra. Patricia Alejandra Alonso, del 16 al 19 de enero por la Dra. María Amanda Fontemachi y del 20 al 31 de enero por la Dra. Sofía Carolina Rivera. Los asuntos de la Fiscalía en lo Penal de Menores serán atendidos por la Tercera Fiscalía en lo Penal de Menores a cargo del Dr. Gustavo Farmache el 01 de enero, de la Dra. Liliana Curri del 02 al 04 de enero, del Dr. Gustavo Pirrello del 05 al 09 de enero y de la Dra. Claudia Ríos del 10 al 15 de enero y de la Dra. Liliana Giner del 16 al 31 de enero del 2.015. Los asuntos de la Defensoría en lo Penal de Menores serán atendidos por la Tercera Defensoría en lo Penal de Menores a cargo de la Dra. Silvia Bancalari del 01 al 15 de enero y de la Dra. María del Carmen Riste del 16 al 31 de enero del 2.015.

Los Juzgados contarán con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y con el número de auxiliares que conforman su planta habitual (Acordada N° 11.935) y los restantes uno de cada uno de los que no están afectados al turno. Las Fiscalías y Defensorías lo harán con la planta de personal habitual.

17 - Dirección de Contabilidad y Finanzas estará a cargo de la Dra. María del Carmen Páramo del 01 al 10 de enero, por el Cont. Gustavo Ábaca del 12 al 23 de enero y por la Cont. Mónica González del día 26 al 31 de enero y con el personal que se considere necesario.

18 - La Oficina de Certificaciones y Legalizaciones estará a cargo del Primer Juzgado de Paz Letrado.

En la Oficina de Certificaciones estará a cargo de la Dra. Carolina Schefer y de la Dra. Vanesa Boglioli del 01 al 09 de enero, de la Dra. Ana Sánchez del 12 al 16 de enero, de la Dra. Graciela Pérez del 16 al 31 de enero y del Dr. Joel Anzorena del 26 al 31 de enero de 2.015.

En la Oficina de Legalizaciones, se desempeñará la Dra. Silvia

Moreno de Tonelli del 01 al 09 de enero, de la Dra. Cecilia Quinteros del 12 al 16 de enero, de la Procuradora Cecilia Yacante del 19 al 23 de enero y de la Dra. Luz María Machín de Priore del 26 al 31 de enero de 2.015.

Estas Oficinas atenderán en su domicilio habitual, cuarto Piso del Edificio de Calle San Martín 322.

19 - La Biblioteca "Martín Zapata" estará a cargo de la Dra. Fernanda Salvini del día 01 al 14 de enero, de la Dra. Carla Zanichelli del día 01 al 8 de enero, de la Dra. Alejandra Orbelli del 09 al 16 de enero, de la Dra. Silvia Zogbi del día 19 al 23 de enero y de la Dra. Silvina Miquel del 26 de enero al 31 de enero con el personal que se considere necesario.

20 - El Departamento de Mantenimiento: estará a cargo del Ing. Pablo Néstor Yudica del 1 al 15 de enero y del Sr. Isaías Mathus del 16 al 31 de enero, con los profesionales y el personal técnico necesario para cubrir el servicio.

21- Oficina de Comunicaciones Móviles estará a cargo de la Sra. Nuria Parlade del 01 al 09 de enero, del Sr. Gonzalo Lucero del 12 al 16 de enero, del Sr. Carlos Armando Perez del 19 al 23 de enero y del Sr. Román Morici del 26 al 31 de enero de 2.015.

22 - Departamento de Proyectos Técnicos estará a cargo de la Arq. Natalia Pringles del día 01 al 09 de enero, del Ing. Raúl Giaquinta del día 12 al 23 de enero, de la Arq. Cecilia Bourguet del 26 al 31 de enero, y con el personal que se considere necesario.

23 - Dirección de Informática estará a cargo de Sergio Gaido del día 01 al 18 de enero y del Ing. Mariano Cano del día 19 al 31 de enero con el personal que se considere necesario para cubrir el servicio.

24 - Comisaría del Palacio de Justicia, Guardia Edificio calle San Martín 322, edificio calle Mitre y Montevideo y demás Dependencias que cuentan con Seguridad Policial estarán a cargo del Subcomisario Ariel Edgardo Elías del día 1 al 31 de enero de 2.015.

25 - El Consultorio Médico durante el receso de enero, se encontrará a cargo de la Dra. Rosa Baglini del día 01 al 16 de enero y del Dr. Roberto Nafissi del 19 al 31 de enero de 2.015.

26 - La Junta de Reconocimientos Médicos se encontrará integrado del 01 al 15 de enero por los Dres. Daniel Chacón y Rosa Baglini y del 16 al 31 de enero de 2.015 por la Lic. Julia López y el Dr. Roberto Nafissi.

27 - Oficina Centralizada de Medidas Judiciales: los Oficiales de Justicia serán designados por esta Suprema Corte de Justicia.

28 - Los Receptores deberán proceder en lo posible de la Oficina Centralizada de Notificaciones.

29 - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, estará a cargo del Dr. Omar Villalón del 1 al 09 de enero y de la Esc. Laura Liliana Roca del 12 al 31 de enero. En la misma funcionarán las siguientes dependencias con el personal que al efecto se designe: Mesa de Entradas, Sección Folio Real, Área de Publicidad Registral, Sección Certificados Ley, Sección Mandatos, Medidas Cautelares, Mesa de Entradas, Tomos, Bien de Familia, Sección Archivo Judicial, Asesoría Letrada Registral, Secretaría, Oficinas de la Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial.

30- Inspección Notarial, estará a cargo de la Esc. Mónica Loha del 1 al 12 de enero y de la Dra. Cecilia Rivas del 13 al 31 de enero, con los Inspectores y el personal que se considere necesario.

31 - Departamento de Mayordomía: se encontrará a cargo del Sr. Oscar Murcia del día 01 al 16 de enero y del Sr. Alberto Farina del día 19 al 31 de enero, con el personal que se considere necesario.

32 - Secretaría de Información Pública: estará a cargo del Lic. Martín Ahumada del 01 al 31 de enero de 2.015.

33 - Oficina de Choferes Suprema Corte de Justicia de Mendoza, estará a cargo del 01 al 16 de enero por el Sr. Gabriel Museri y del 17 al 31 de enero por el Sr. Luis García.

III-SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

1- Delegación Administrativa estará a cargo del Dr. Julio C. Bittar del 01 al 09 de enero, del Dr. Jorge A. Yapur Meca del 10 al 18 de enero y del Dr. Rodolfo Luque del día 19 al 31 de enero, con el personal que se considere necesario.

-Inspección Judicial estará a cargo del Dr. Abdón Bittar del 01 al 14 de enero, Dra. María Juliana Pérez del 15 al 16 de enero y el Dr. Roberto Sessa del 19 al 31 de enero.

2- El Tribunal que entiende en Segunda Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, de Familia, de Paz, Tributario, del Crimen, del Trabajo y Penal de Menores será atendido por la Segunda Cámara del Crimen que se encontrará a cargo del Dr. Julio C. Bittar del 01 al 09 de enero, del Dr. Jorge A. Yapur

Meca del 10 al 18 de enero y del Dr. Rodolfo Luque del día 19 al 31 de enero; Dr. Esteban Vasquez Soaje del 01 al 10, Dr. Sebastián Marín del 11 al 24, Dra. Ana Paula Rigo del 25 al 31; Dr. Dardo Fernández del 01 al 18 y Dr. Marcelo Chiapotti del 19 al 31 de enero de 2014 con el personal que se considere necesario.

3- Los asuntos de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas y Familia serán atendidos por el Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minas a cargo del Dr. Pablo Moretti del día 01 al 16 de enero y de la Dra. Mariela Selvaggio del día 17 al 31 de enero de 2014 con el personal que se considere necesario.

4- Los asuntos de la Justicia de Instrucción, Penal de Menores y Correccional serán atendidos por el Primer Juzgado Correccional (primera instancia penal) a cargo de la Dra. Lidia Cofano del 01 al 09 de enero, Dra. Paula Arana del 10 al 16 de enero, Dr. Claudio GIL del 17 al 25 y del Dr. Gabriel O. Ravagnani del día 26 al 31 de enero.

-SE.GE.NN., serán atendidos por la Secretaria Ana María Quintana del 01 al 23 de enero y por el Secretario Alberto Pérez del 24 al 31 de enero.

5- Los asuntos de Fiscalía de Cámara en lo Civil, Instrucción, Familia, Correccional y Penal de Menores, serán atendidos por la Primera Fiscalía Penal de Menores a cargo de la Dra. Andrea Rossi del día 01 al 25 de enero y de la Dra. Alejandra Becerra del día 26 al 31 de enero con el personal que se considere necesario.

6- Los asuntos de la Justicia de Paz Letrada, Tributaria y de Faltas, serán atendidos por el Segundo Juzgado de Paz Letrado a cargo de la Dra. María José Juri del 01 al 16 de enero y del Dr. Oscar C. De Diego del 17 al 31 de enero, con una Secretaria, una Jefa de Mesa de Entradas y un auxiliar.

7- Los asuntos de la Defensoría de Pobres y Ausentes, Asesoría de Menores e Incapaces, Defensoría de Menores serán atendidos por la Asesoría de Menores e Incapaces a cargo de la Dra. Patricia Quartara del 01 al 15 de enero, de la Dra. Mónica Aliaga del 16 al 31 de enero, con un secretario y dos auxiliares.

8- Cuerpo Médico Forense y Criminalístico (Personal Técnico Universitario), estará a cargo de Dr. Mariano Quartara del 01 al 10 de enero, Dr. Fernando Barrera del 11 al 20 de enero, Dr. Roberto Cesario del 19 al 31 de enero, Lic.

Roxana López Dardanelli del 12 al 31 de enero, Dra. Adriana Gómez del 21 al 30 enero, Lic. Francisco Carvajal del 16 al 31 de enero, Cont. José L. Durán del 01 al 16 de enero y Dr. Diego Fernández del 02 al 09 de enero del 2.015.

9- La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial estará a cargo de la Dra. Mariana Ortiz del 01 al 16 de enero y de la Esc. Laura Giménez del 19 al 31 de enero del 2.015.

10- La Inspección Notarial estará a cargo de la Esc. Daniela Cabral del 01 al 15 de enero y la Esc. Laura Giménez del 19 al 31 de enero de 2015.

11- La Biblioteca "Manuel A. Sáez" estará a cargo de la Dra. María Graciela Berti del 01 al 15 de enero y la Dra. Lucía Lozano del 16 al 31 de enero.

GENERALALVEAR

12- Los asuntos de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz, Tributario y de Familia, serán atendidos por el Tercer Juzgado Civil a cargo del Dr. José Saponara del 01 al 31 de enero, con Secretario y auxiliares.

13- Los asuntos de Defensoría Penal de Menores, Asesoría de Menores y Defensoría de Pobres y Ausentes serán atendidos por la Asesoría de Menores e Incapaces a cargo del Dr. Walter G. Pérez del día 01 al 16 de enero, Dr. Jesús Farina del 17 al 31 de enero de 2.015, con Secretario y auxiliares.

14- Los asuntos de Primera Instancia en lo Penal serán atendidos por el Juzgado Correccional a cargo del Dr. Néstor Ariel Murcia del 01 al 4, de la Dra. Adriana Cerini del 05 al 18 de enero y del Dr. Sergio G. González del día 19 al 31 de enero de 2015.

15- Los asuntos de Fiscalía de Instrucción, Civil y Correccional de General Alvear y Fiscalía Penal de Menores serán atendidos por la Fiscalía Penal de Menores a cargo de la Dra. María Edit Borgna del 01 de enero y del 20 al 31 de enero de 2015, y la Dra. Ivana Verdun del 03 al 19 de enero de 2.015.

16- En lo que respecta a Segunda Instancia, serán atendidos por el Tribunal de Turno de la Segunda Circunscripción con asiento en la Ciudad de San Rafael.

MALARGÜE

17- En lo que respecta a únicamente a Juzgado de Faltas y Oficina de Certificaciones será atendido en el Juzgado de Faltas a cargo del Dr. Miguel Passolas Roca del 01 al 31 de enero del 2.015.

IV- TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

1- Delegación Administrativa,

a cargo de la Dra. Carmen Coronel Pfister del día 01 al 16 de enero y del Dr. Oscar Alberto Corradini del día 19 al 31 de enero, con el personal que al efecto se designe.

2- Los asuntos de Segunda Instancia del Crimen, del Trabajo de Paz y Tributario serán atendidos por la Segunda Cámara del Trabajo, a cargo de la Primera Cámara del Trabajo; Paz y Tributaria y las Primera y Segunda Cámara del Crimen, en su domicilio de calle Prolongación 9 de Julio y Chubut, 2° piso, San Martín, Mendoza Tel. 0263-4439553/55/54, integrada por la Dra. Carmen Coronel Pfister del día 01 al 16 de enero, del Dr. Oscar Alberto Corradini del 19 al 31 de enero, de la Dra. Victoria Franano del 01 al 16 de enero, de la Dra. Viviana Patricia Morici del 19 al 31 de enero.

3- Los asuntos de Segunda Instancia en los Fueros Civil, Comercial y Minas y Familia serán atendidos por el Tribunal en turno de la Primera Circunscripción Judicial, durante la presente feria.

4- Los asuntos de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas, de Paz Letrado y Tributario serán atendidos por el Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas (a cargo del Primer, Segundo y Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, Juzgado de Paz Letrados y Juzgados Tributario), en su domicilio en su domicilio de calle Prolongación 9 de Julio y Chubut, 2° piso, San Martín, Mendoza Tel. 0263-4439553/55/54 a cargo del Dr. Osvaldo José Destefanis del 01 al 14 de enero y de la Dra. Silvana Romero del 15 al 31 de enero.

5- Los asuntos de la Justicia de Familia y Penal de Menores serán atendidos por el Primer y Segundo Juzgado de Familia (a cargo del Tercer Juzgado de Familia y Juzgado Penal de Menores) en su domicilio de calle Prolongación 9 de Julio y Chubut, 3° piso, San Martín, Mendoza Tel. 0263-4439596 a cargo de la Dra. Adriana Gurgi del 01 al 18 de enero y de la Dra. Delia Sánchez del día 19 al 31 de enero.

6- Los asuntos de Primera Instancia en Garantías, Correccional y Faltas serán atendidos por el Segundo Juzgado Correccional en el domicilio de calle Prolongación 9 de Julio y Chubut, 3° piso, San Martín, Mendoza Tel. 0263-4439647 a cargo de la Dra. María Laura Cuatrini del 01 al 11 de enero, de la Dra. María del Valle Sierra del 12 al 22 de enero y del Dr. Darío Alberto Daldosso del 23 al

31 de enero, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y auxiliares necesarios.

7- Los asuntos atinentes a la Oficina de Certificaciones serán atendidos por el Juzgado Civil en turno.

Las Legalizaciones se efectuarán en la Delegación Administrativa.

8- Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario - Area Salud a cargo de la Lic. Graciela Cecilia Sancochia del 01 al 16 de enero y del Dr. Ramón Paredes del 19 al 31 de enero, Area Social a cargo de la Lic. Viviana Batochia del 01 al 16 de enero y de la Lic. Adriana del Río del 19 al 31 de enero.

9- Los asuntos de Fiscalía de Cámara del Crimen serán atendidos por la Segunda Fiscalía de Cámara en lo Criminal a cargo de la Dra. Valeria Bottini del día 01 al 30 de enero y del Dr. Carlos Giuliani el 31 de enero de 2.015.

10- Los asuntos de la Unidad Fiscal San Martín - La Colonia, serán atendidos por la Fiscalía de Instrucción N° 2 a cargo de la Dra. Griselda Digier del 01 al 07 de enero y por el Dr. Martín Scattareggi del 08 al 14 de enero y la Dra. Griselda Digier el 15 de enero de 2.015 y por la Fiscalía de Instrucción N° 3 a cargo de la Dra. Mónica Fernández Poblet del 16 al 31 de enero del 2.015, los asuntos de la Unidad Fiscal de Rivadavia-Junín, se encontrará en turno la Fiscalía de Instrucción N° 2 a cargo de la Dra. Valeria Bottini del 01 al 15 de enero y la Fiscalía de Instrucción N° 1 a cargo de la Dra. Valeria Bottini del 16 al 30 de enero y del Dr. Carlos Giuliani el 31 de enero del 2.015, los asuntos de la Unidad Fiscal de Santa Rosa-La Paz se encontrará en turno la Fiscalía de Instrucción N° 2 a cargo de la Dra. Mariana Cahiza del 01 al 15 de enero y la Fiscalía de Instrucción N° 1 a cargo de la Dra. Mariana Cahiza del 16 al 31 de enero de 2.015 y los asuntos de la Fiscalía Penal de Menores estarán a cargo de la Dra. Griselda Digier del 01 al 07 de enero, del Dr. Martín Scattareggi del día 08 al 14 de enero, de la Dra. Griselda Digier el 15 de enero y de la Dra. Mónica Fernández Poblet del día 16 al 31 de enero del 2.015.

11- Las Defensorías de Pobres y Ausentes en lo Penal y Penal de Menores en turno durante la próxima feria de enero estará a cargo en la Zona Oeste y Este por la Cuarta Defensoría de Pobres y Ausentes a cargo de la Dra. María Emilia Ibáñez del 01 al 15 de enero y por la Tercera Defensoría de

Pobres y Ausentes a cargo de la Dra. Edith Bunjeil del 16 al 31 de enero del 2.015.

12- Los asuntos de las Asesorías de Menores e Incapaces y de Defensoría en lo Civil se encontrarán a cargo de la Tercera Asesoría de Menores e Incapaces a cargo de la Dra. Natalia Juan del 01 al 15 y del Dr. Luis Spanpinatto del 16 al 31 de enero del 2.015.

13- Cuerpo de Codefensores de Familia y Civil, estará a cargo del Dr. Eduardo Piacentini del 01 al 15 de enero y de la Dra. Mariela Villach del 16 al 31 de enero del 2.015

14- Cuerpo Médico Forense y Criminalístico se encontrará a cargo del Dr. Walter Saniga del 01 al 31 de enero del 2.015 con el personal necesario para garantizar la prestación del servicio.

15- Los Asuntos de la Delegación del Ministerio Público: estará a cargo del Dr. Marcelo Alfonso del 01 al 11 de enero y de la Dra. Beatriz Chaves del 16 al 31 de enero del 2.015.

V- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

1- Delegación Administrativa estará a cargo de la Dra. Beatriz Eugenia Sáez de Silvano del 1 al 10 de enero, del Dr. Leopoldo Dante Barbera del 11 al 15 de enero, de la Dra. María Gabriela Jury del 16 al 23 de enero y de la Dra. María Susana Barcenilla del día 24 al 31 de enero, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y un auxiliar.

2- Los asuntos de Segunda Instancia en los Fueros Laboral, Civil, Comercial, Minas, de Instrucción, de Paz, Tributario, de Faltas y Juzgados de Paz serán atendidos por el Tribunal en turno de la Primera Circunscripción Judicial del día 1 al 31 de enero inclusive.

3- Los asuntos de Primera Instancia en Materia de Familia serán atendidos por el Tercer Juzgado de Familia a cargo del Dr. Norberto Eduardo Godoy del 01 al 15 de enero, por la Dra. Eleonora Lidia Sáez del 16 al 25 de enero y por el Dr. Carlos Alberto Jury del 26 al 31 de enero, con un secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y tres auxiliares.

Los asuntos de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Minas, de Paz Letrado y Tributario con competencia múltiple serán atendidos por el Juzgado de Paz de La Consulta a cargo de la Dra. Elsa B. Madrazo del día 01 al 12 de enero, de la Dra. María Gabriela Jury del día 13 al 23 de enero, y de la Dra. María Susana Barcenilla del día 24 al 31 de enero, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y dos auxiliares.

4- Los asuntos en materia de Instrucción, Correccional, Faltas y de Penal de Menores serán atendidos por el Primer Juzgado Correccional y Faltas a cargo del Dr. Oscar Enrique Balmes del día 01 al 09 de enero y del Dr. Fernando Ugarte del día 10 al 31 de enero, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y tres auxiliares.

5- Los asuntos de la Primer y Segunda Fiscalías de Instrucción, Correccional, Civil y Fiscalía en lo Penal de Menores, serán atendidos por la Fiscalía Penal de Menores, a cargo de la Dra. Viviana Mabel Crespillo del día 01 al 31 de enero, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y dos auxiliares.

6- En lo atinente a la Primera Asesoría de Menores e Incapaces de Tunuyán, Defensoría de Pobres y Ausentes, Defensoría Penal de Menores y el Ministerio Público Fiscal y Pupilar de Familia y Asesoría de Menores e Incapaces de Tupungato serán atendidos por la Defensoría de Pobres y Ausentes, a cargo de la Dra. Mariela Verónica Cano del día 01 al 04 de enero, del Dr. Ana Belén Marabini del 05 al 11 de enero y por la Dra. Ana Carolina Alasino del día 12 al 31 de enero, con un Secretario y dos auxiliares.

7- Los asuntos atinentes a Codefensoría Civil y de Familia estarán atendidos por las codefensoras Dra. Gabriela Cristina Buel y Dra. Rosana Lucía Trentín del 01 al 16 de enero, Dra. Eugenia Amuchastegui y Dra. Stella Maris Iñón del 17 al 31 de enero y Dra. Romina Suárez del 12 al 31 de enero.

8- En el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario quedarán afectados dos Asistentes sociales, un Psicólogo, un Médico y un médico Psiquiatra.

9- Los asuntos del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico del Valle de Uco, serán atendidos por el Médico Forense de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Osvaldo Hernán Chambella, los días 01 de enero y del 20 al 31 de enero y por el Cuerpo Médico Forense de la Primera Circunscripción Judicial del 02 al 19 de enero.

VI- DISPOSICIONES GENERALES

A- Los Tribunales, Juzgados y Oficinas de turno funcionarán todos los días hábiles en el horario de 07:30 a 13:30, con atención al público de 7:30 a 13:00 hs.

B- A fin de permitir el debido servicio de justicia, los Tribunales y Juzgados de turno, funcionarán con la planta de personal habitual.

C- Dirección de Recursos Hu-

manos y las respectivas Delegaciones dispondrán de los agentes de refuerzo para brindar un mayor y mejor servicio.

D- Los Juzgados de Paz de la Provincia, sólo abrirán sus oficinas cuando hubieren habilitado estrictamente el feriado, sin perjuicio de atender los asuntos urgentes que le fueren presentados a los señores jueces en los propios domicilios, lo cual deberá comunicarse a la Suprema Corte de Justicia.

E- Los Tribunales, Juzgados y demás dependencias que cumplen turno, al finalizar la Feria, harán saber a la Oficina de Estadísticas la actividad desarrollada durante la misma, mediante la estadística a la que hace referencia el punto XXXIV del Acuerdo N° 9777. El informe estadístico deberá confeccionarse en el formulario habitual y deberá ser presentado por escrito antes del 08 de febrero de 2013. En el caso que en alguno de los rubros no se registre actividad deberá consignarse con la cantidad cero (0).

F- Asimismo dichos Tribunales y dependencias, concluido el periodo de feria, harán saber por escrito el primer día hábil posterior, a los respectivos Tribunales y/o Juzgados, la nómina detallada de expedientes que hayan extraído de éstos y en su caso, se indicará su destino y si se ha hecho uso de las claves de acceso al sistema informático.

G- Las reglamentaciones que han regido los recesos judiciales anteriores (feria enero y julio), como así también el método establecido por los señores Jueces de las Cámaras del Crimen (Expte. 49.295) y régimen previsto para los Juzgados de Faltas (Expte. 46768), para los Juzgados Civiles (Expte. 58218), la Justicia Penal de Menores (Expte. 64456) se encuentran en plena vigencia, debiendo sujetarse los tribunales y demás dependencias (cuando se susciten inconvenientes) a las disposiciones establecidas en los respectivos Acuerdos quedando en lo pertinente lo referido en la Acordada N° 10628.

H- Los expedientes habilitados o por habilitar deberán tramitarse de la siguiente forma los que correspondan a los Juzgados de Garantías estarán a cargo del Juzgado de Garantías en turno; los que correspondan a las Unidades Fiscales Departamentales estarán a cargo de la Fiscalía de Instrucción en turno en cada Departamento. Los Secretarios de cada Tribunal o Fiscalía retirarán bajo su responsabilidad los expedientes que

sean necesarios en el fuero penal, debiendo anotarlos en el registro respectivo. (Res. de Pres. N° 14603).

I- Modificar el punto II de la Acordada N° 18.976, autorizando a partir de la feria judicial de enero de 2007 la prestación de servicios por un período menor a quince días, con una conformidad del superior jerárquico y sin que se afecte la prestación del servicio de justicia, siempre que sea por un mínimo de cinco días corridos y que el lapso solicitado no inicie ni finalice en fin de semana. La limitación sobre el fin de semana no afectará al personal que se desempeñe en dependencias que prestan servicios los 365 días del año. Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos resolverá aquellos casos en que, por razones funcionales se justifique la prestación por un período menor al indicado.

Regístrese, publíquese.

Pedro Jorge Llorente

Presidente

Herman Amilton Salvini

Ministro

Jorge Horacio Jesús Nanclares

Ministro

Decretos Municipales



MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETO N° 2.480/2014

Visto: Que conforme lo disponen el Artículo 197º de la Constitución Provincial y el 44 de la Ley n° 1079, en fecha 10 de diciembre de 2015 concluye el mandato del Señor Intendente Municipal, Cdor Juan Antonio Agulles y de los Concejales electos cuyos mandatos expiran en la fecha antes descripta, y

CONSIDERANDO:

Que según lo prescripto por el artículo 1º de la Ley 8.619, los partidos políticos procederán en forma obligatoria a seleccionar a sus candidatos a cargos electivos provinciales y municipales mediante elecciones primarias, abiertas y en forma simultánea, conforme las disposiciones contenidas en dicho plexo legal.

Que corresponde convocar a la realización de los comicios a fin de seleccionar a los candidatos a Intendente Municipaly a Concejales que oportunamente habrán de competir en elecciones generales para sustituir a quienes finalizan sus respectivos mandatos.

Que asimismo, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales precedentemente ci-

tadas, corresponde convocar a elecciones generales, una vez realizadas las elecciones primarias, abiertas y simultáneas, a finde que se proceda a elegir a los ciudadanos que ocuparán los cargos de Intendente Municipal y Concejales Departamentales cuyos mandatos expiran en la fecha antes descripta.

Por ello; y de conformidad a las previsiones contenidas en los Artículos 50º, 197º y concordantes de la Constitución Provincial; Artículo 20º de la Ley n° 2551; Artículos 34º, 35º y 105º inciso 16) de la Ley n° 1079; Ley n° 8619 y demás disposiciones citadas,

El Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias

DECRETA:

Artículo 1º - Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles parasufragar del Departamento de Malargüe y a los electores extranjeros inscriptos, para que en fecha 29 de Marzo de 2015, procedan a seleccionar en elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, conforme a lo normado por Ley n° 8619, a los candidatos al cargo de Intendente Municipal, a los candidatos a cinco (5) cargos de Concejales Departamentales y a los candidatos a tres (3) cargos de Concejales Departamentales Suplentes.

Artículo 2º - Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de Malargüe y a los electores extranjeros inscriptos, para que en fecha 31 de Mayo de 2015, procedan a elegir Intendente Municipal; cinco (5) Concejales Departamentales, en reemplazo de los ciudadanos, cuyos mandatos expiran en fecha 10 de Diciembre de 2015; y tres (3) Concejales Departamentales Suplentes, de acuerdo a lo previsto por el artículo 35º de la Ley n° 1079, modificado por Ley n° 7576.

Artículo 3º - Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragarán en una mesa y urna destinada exclusivamente a recepcionar estos votos, que será colocada en el Edificio Municipal, sito en calle Inalican N° 94 este, de la ciudad de Malargüe.

Artículo 4º - Comuníquese a la Secretaría Electoral de la Nación, a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.-

Artículo 5º - Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Malargüe, Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda, Secretaría de

Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Asesoría Legal y demás Direcciones del Gobierno Municipal, debiendo adoptarse los recaudos necesarios a fin de ubicar la mesa de electores inscriptos extranjeros.-

Artículo 6° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, y archívese. Malargüe, 29 de diciembre de 2014

Antonio Agulles

Intendente

Claudia Martínez

Sec. de Des. Humano y Social
Bto. 18239

6/1/2015 (1 P.) \$ 75,00

Resoluciones

DIRECCION DE PARQUES Y ZOOLOGICO

RESOLUCION N° 395-D-

Mendoza, 17 de diciembre de 2014

Visto el Expte. N° 548-D-14-18010 -s/Llamado Lic. Pública Concesión de Servicio "Bicicletas acuáticas", y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar curso a reiterados pedidos de autorización para desarrollar la actividad de alquiler de embarcaciones a pedal con uso recreativo en el Lago del Parque General San Martín se inicia el presente Expediente para concretar un llamado a Licitación Pública.

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Administrador Gral. Secretaría Técnica incorpora a fs. 03/11 Anteproyecto de Pliegos de Condiciones Particulares.

Que a fs. 13 la Dirección de Recursos Naturales Renovables se expide sobre las condiciones que debe cumplir el desarrollo de la actividad en el mencionado espejo.

Que por Secretaría Técnica se elaborará un reglamento para el uso en general del lago (fs. 15).

Que el Dpto. de Coordinación y Gestión incorpora Pliegos de Condiciones Generales y Anexos y remite el expediente a Secretaría Legal que dictamina a fojas 41/42 que deberá dictarse Acto Administrativo aprobando los Pliegos y autorizando el llamado a licitación.

Que a fojas 42 vta. el Sr. Administrador General ordena por Despacho la correspondiente redacción de la Resolución.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la legislación vigente,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES Y ZOOLOGICO RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Pliegos y Anexos correspondientes y autorizar el llamado a Licitación Pública para la Concesión de un servicio de alquiler de bicicletas acuáticas en el Lago del Parque General San Martín, fijando fecha de apertura el día 20 de enero de 2015, a las 11.00 hs.

Artículo 2° - Dejar constancia que la Administración de Parques y Zoológico podrá introducir modificaciones por medio de circulares y dentro de los plazos permitidos.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

Julio César Huaihuas

Administrador General

Javier A. Fernández

Director de Parques

Gustavo O. Pronotto

Director de Zoológico

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCIÓN N° 2.325

Mendoza, 17 de diciembre de 2014

Visto el Expediente N° 1342-D-14-02369, caratulado: "Dirección General de Escuelas s/Actualización de Normativas DEPJA"

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que: "La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común" (Artículo 8- Ley de Educación Nacional);

Que dicha Ley organiza el sistema educativo nacional en niveles, ciclos y modalidades de manera que: "El Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan. (Artículo 15- Ley de Educación Nacional);

Que en relación a la población específica de la Modalidad Educación de Jóvenes y Adultos explícita que: "La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es

la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida." (Artículo 46 - Ley de Educación Nacional);

Que la referida Resolución N° 118-CFE-10 expresa que los sujetos de aprendizaje de esta Modalidad tienen en común ciertas especificidades: "La heterogeneidad de las experiencias vitales de jóvenes y adultos exige al proyecto educativo de la EPJA considerar sus diversas expectativas, motivaciones y necesidades respecto al aprendizaje, mediadas por sus historias de vida (Artículo 38°-Res CFE 118/10);

Que, a partir de la creciente demanda de servicios educativos proveniente de: ciudadanos particulares, empresas, sindicatos, clubes, y otras entidades, los Centros están recibiendo de modo creciente población joven y adulta;

Que hay un conjunto de políticas públicas nacionales y provinciales destinadas a promover la terminalidad educativa de los niveles primario y secundario tales como: el Plan Nacional de Alfabetización Encuentro, Plan FiNES, Plan de Mejora Institucional, Programa de Educación Secundaria y Formación para el Trabajo para Jóvenes, Programa Ingreso Social con Trabajo "Ellas Hacen", Jóvenes con Mas y Mejor Trabajo y PROGRESAR;

Que aún existe población adolescente en condición de analfabetismo o que requiere retomar sus estudios en el primer ciclo del nivel primario y para dar respuesta a la referida población, el Gobierno Escolar tiene disponible en todo el territorio provincial a los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (CEBJA);

Que en el nivel primario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, hay propuestas pedagógicas específicas dirigidas a estudiantes que no desarrollaron sus trayectorias educativas en el tiempo estipulado conforme a la edad prevista para este nivel, en instituciones educativas dependientes de Dirección de Educación Primaria;

Que en el nivel secundario, por razones socio-históricas y educativas, tanto la población mayor de 18 años como una significativa cantidad de adolescentes con trayectorias educativas interrumpidas, encontraron respuestas adecuadas y pertinentes al momento de retomar sus estudios en los

Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (CEBJA) y Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) de la Provincia; ya que estas instituciones poseen una vasta experiencia en el desarrollo de propuestas pedagógicas que responden a sus necesidades de aprendizaje. Actualmente en la jurisdicción hay 255 Centros Educativos de la Modalidad:

- 118 Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS), con 940 divisiones y una matrícula de 19.377 alumnos, de la cual 2.400 son menores de 18 años;
- 137 Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (CEBJA), con 416 divisiones de ciclo básico de nivel secundario, y con una matrícula de 9.503 estudiantes en ese tramo, de los cuales 5.701 son menores de 18 años.

Que en este nivel, las políticas educativas nacionales y provinciales tienen como propósito: "Convertir a la escuela secundaria en un lugar propicio para aprendizajes vitales significativos, un espacio con apertura y tolerancia a las diferencias, con capacidad de diálogo entre sus propios actores y con otros, lo que demanda intervenciones políticas, estratégicas, regulatorias y organizativas que den sustento a un proyecto institucional acorde con el desafío de una buena educación secundaria para todos" (Resolución N° 293-CFE-09);

Que el Gobierno Escolar, a partir de un análisis exhaustivo de esta situación, entiende que es el momento apropiado para producir una transición de la situación actual hacia una nueva situación, un ordenamiento tal que, por un lado fortalezca los Centros Educativos de Jóvenes y Adultos con su población específica y oriente a las/los adolescentes a las escuelas secundarias dependientes de la Dirección de Educación Secundaria y a los niños y adolescentes hasta 15 años a las escuelas primarias dependientes de la Dirección de Educación Primaria, a fin de que éstas garanticen su derecho a la Educación a través de propuestas educativas pertinentes;

Que cabe realizar una consideración con Centros Educativos comprendidos en la Modalidad Educación en Contextos de Encierro: en dichos Centros todos/as los/as estudiantes son mayores de 18 años, siendo adolescentes y Jóvenes los estudiantes de los Centros Educativos ubicados en la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil (DRPJ);

Que es un objetivo central el garantizar el cumplimiento de los niveles obligatorios de la escola-

ridad a todas las personas privadas de libertad y arbitrar los mecanismos necesarios para el acompañamiento pedagógico y la continuidad de las trayectorias educativas;

Que en este contexto existe una demanda creciente de nuevos espacios educativos y que la misma debe ser enmarcada en las nuevas disposiciones sobre CEBJA y CENS;

Que esta Resolución se inscribe en el marco de un proceso integral de adecuación de normativas de la Modalidad Educación de Jóvenes y Adultos conforme a la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que será necesario reconocer excepciones que permitan un cambio progresivo, priorizando el derecho de los/las adolescentes a la Educación.

Que en virtud de estos antecedentes se torna necesario establecer los parámetros etarios en relación a la estructura organizativa de transición para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en tanto se desarrolla el proceso necesario para que la nueva estructura se corresponda con lo establecido por la Ley de Educación Nacional N°

26.206, que organiza el sistema educativo por Niveles y Modalidades;

Que en la elaboración de esta normativa, se ha dado un importante proceso de consultas a supervisoras/es, directivos y docentes, registrándose como dispositivo de mayor participación las jornadas institucionales del 1° de agosto del corriente año. De esta instancia, resulta una amplia aceptación de lo previsto en la presente Resolución, así como el aporte de sugerencias de forma y de fondo que han sido tenidas en cuenta para la redacción de esta norma legal;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1° - Determinese que la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos constará de los Niveles Primario y Secundario, contando cada uno de éstos con su propia estructura organizativa.

Artículo 2° - Establézcase la siguiente estructura correspondiente al Nivel Primario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la Provincia de Mendoza:

Estructura vigente a la fecha	Nueva estructura a partir del 2015
1° Ciclo EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DE ADULTOS	1° Ciclo Nivel Primario
2° Ciclo EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DE ADULTOS	2° Ciclo Nivel Primario

Artículo 3° - Establézcase la siguiente estructura correspondiente al Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la Provincia de Mendoza:

Estructura vigente a la fecha	Nueva estructura a partir del 2015
3° Ciclo de la EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DE ADULTOS (CEBJA y CENS)	1° año - Ciclo Básico de Nivel Secundario
1° año Polimodal de Adultos	2° año - Ciclo Orientado
2° año Polimodal de Adultos	3° año - Ciclo Orientado

Artículo 4° - Dispóngase que el 3° Ciclo de la Educación General Básica de Adultos, que en la actualidad se cursa tanto en CEBJA como en CENS, se denominara a partir de esta Resolución, 1° Año Ciclo Básico del Nivel Secundario de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y seguirá habilitado tanto en CEBJA como en CENS.

Artículo 5° - Establézcase que la edad de ingreso al 1° Ciclo de Nivel Primario de CEBJA será a los 14 años.

Artículo 6° - Establézcase

que los/las estudiantes mayores de 15 años que no hayan acreditado la finalización del Nivel Primario podrán inscribirse en el 2° Ciclo del Nivel Primario de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. Se permitirán excepciones, previa autorización de la Supervisión correspondiente.

Artículo 7° - Dispóngase que quienes deban retomar sus estudios -por haber repetido a abandonado en el 1° a 2° Año del Nivel Secundario-, podrán inscribirse a partir de los 16 y hasta los 17 años,

en el 1° Año Ciclo Básico de Nivel Secundario de CEBJA. Se permitirán excepciones previa autorización de la Supervisión correspondientes. En aquellas localidades donde no exista servicio educativo de CEBJA, y si esté disponible un aula de CENS, las/los estudiantes se inscribirán en CENS, previa autorización de la Supervisión correspondiente.

Artículo 8° - Dispóngase que las/los estudiantes mayores de 18 años que soliciten ingresar al 1° Año Ciclo Básico de Nivel Secundario de la Modalidad Educación de Jóvenes y Adultos, deberán ser inscriptos en CENS a partir del Ciclo Lectivo 2015, salvo las siguientes excepciones:

- En las localidades donde no haya vacantes en CENS o no exista dicho servicio educativo. En estos casos, las/los estudiantes se inscribirán en CEBJA, previa autorización de la Supervisión correspondiente.
- cuando las/los estudiantes hayan cursado el ciclo lectivo anterior en CEBJA;
- cuando las supervisiones respectivos de CEBJA y CENS lo consideren pertinente, por razones de contexto, de acuerdo a una debida justificación.

Artículo 9° - Dispóngase que los Centros Educativos de Jóvenes y Adultos, alojados en las Unidades Penitenciarias de la Provincia, se adecuen a las nuevas disposiciones generales. Que en el caso de los CEBJA que tengan en la actualidad divisiones de 1° Ciclo Básico de Nivel Secundario, continúen habilitados. Las nuevas aperturas de "1° Ciclo Básico de Nivel Secundario", a partir del Ciclo Lectivo 2015, deberán hacerse en CENS.

Artículo 10° - Encomiéndese a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a implementar acciones orientadas a unificar criterios organizativos y pedagógicos del 1° año Ciclo Básico tanto en CEBJA como en CENS.

Artículo 11° - Dispóngase que las Direcciones de Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, con el propósito de garantizar la continuidad educativa de las/los estudiantes, coordinarán acciones de capacitación, articulación, seguimiento y orientación a fin de asegurar un trabajo en conjunto entre los Centros Educativos de EPJA con los núcleos de sobre edad de nivel primario y aulas de experiencia protegida de nivel secundario.

Artículo 12° - Deróguese el artículo 5° de la Resolución 126-DGE-02, y toda otra disposición que se oponga a la vigente.

Artículo 13° - Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda, e insértese en el Libro de Resoluciones.

María Inés Abrile de Vollmer

ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

RESOLUCION INTERNA -ATM - N° 108

Mendoza, 16 de diciembre de 2014

Visto: El Expte. N° 1012-A-2014-01130, el Memorandum N° 17/14 y la Resolución Interna A.T.M. N° 2/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° Resolución Interna A.T.M. N° 2/13, establece que la calificación del personal comprendido en el Fondo de Incentivación previsto por la Ley N° 4404 y modificatorias, será efectuada trimestralmente por las áreas de esta Administración Tributaria Mendoza y el agente tendrá derecho a la percepción del mismo, en el trimestre calendario siguiente, en tanto cumpla con los requisitos para su percepción.

Que se ha solicitado por memorandum N° 17/14, la presentación de los formularios de la calificación del personal para el cobro del Fondo de Incentivación, correspondiente al 3° trimestre del año 2014, en el Departamento de Gestión Administrativa, con vencimiento el día 5 de diciembre de 2014.

Que por lo expuesto, resulta necesario establecer excepcionalmente que la calificación mencionada anteriormente sea aplicada para la liquidación del Fondo de Incentivación correspondiente al periodo diciembre de 2014.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso i) de la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1° - Aclárese que la calificación del personal comprendido en el Fondo de Incentivación, prevista por la Ley N° 4404 y sus modificatorias, correspondiente al tercer trimestre de 2014, será aplicable para la liquidación de dicho Fondo de Incentivación, a partir mes de Diciembre del corriente año.

Artículo 2º - La calificación por el cuarto trimestre de 2014, cuya presentación vence el día 5 de febrero de 2015, registrará a partir de la Liquidación del Fondo de Incentivación del mes de Enero de 2015.

Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

Claudio Alberto Gil

DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

RESOLUCION N° 651

Mendoza, 23 de diciembre de 2014

Visto el Expediente N° 1111-D-2009-03834, caratulado "Ref. Manifestación General de Impacto Ambiental Area Anexo VIII - Río Diamante - Oil M&S S.A."

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/262 del expediente de referencia obra Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto "Manifestación Gral. de Impacto Ambiental - Area Anexo VIII - Río Diamante", presentado por la empresa: Oil M&S S.A.

Que mediante Resolución N° 231/2009 se da inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental presentada y se designa a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 32 de la Ley 5961. Se requiere a dicho Centro de Estudios que informe a la Dirección respecto de la necesidad de solicitar dictámenes sectoriales, teniendo en cuenta las características técnicas y localización del proyecto. Asimismo se solicita informe sectorial al Departamento General de Irrigación.

Que a fs. 270/281 corre agregado el Dictamen Técnico producido por la Facultad de Ingeniería de la U.N.Cuyo, el que concluye: "En resumen del análisis efectuado a la Manifestación General de Impacto Ambiental del Area Anexo VIII Río Diamante, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, cumple parcialmente los requisitos exigidos por la Ley N° 5961 y sus decretos reglamentarios. Es aconsejable que se sigan y se cumplan las observaciones expresadas precedentemente en el Dic-

tamen Técnico, a los efectos de cumplir con las Resoluciones N° 105/1992 y N° 25/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, la Ley N° 5961 y demás normas de la Provincia de Mendoza".

Que a fs. 282/290 la Empresa Oil M&S S.A. presenta la información requerida por el Dictamen Técnico de la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo.

Que a fs. 301/303 obra Revisión a la Respuestas- Dictamen Técnico, presentadas por la Empresa, el que concluye: "En resumen del análisis efectuado a las observaciones del Dictamen Técnico realizado al Expte. N° 1111-D-09-03834. Resolución N° 231/2009. s/Manifestación General de Impacto Ambiental del Area Anexo VIII Río Diamante Oil M&S S.A. Departamento de Malargüe, San Carlos y San Rafael. Provincia de Mendoza, está en condiciones de seguir los pasos establecidos por la Ley N° 5961 y sus decretos reglamentarios. Es necesario que una vez obtenida la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y antes de realizar cualquier obra, se amplíe mediante un nuevo estudio ambiental a cada proyecto a realizar, a los efectos de cumplir con las Resoluciones N° 105/1992 y N° 25/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, la Ley N° 5961 y demás normas de la Provincia de Mendoza".

Que a fs. 305/316 obra Acta de Inspección N° 01020 Serie D, Informe Técnico N° 198/12 elaborado por la Delegación Malargüe de esta Dirección de Protección Ambiental del que surgen una serie de recomendaciones a cumplir por el proponente del proyecto.

Que a fs. 319/320 obra Resolución N° 102/12 de la Dirección de Protección Ambiental, mediante la que se solicita a la Municipalidad de Malargüe, Municipalidad de San Rafael, Municipalidad de San Carlos y Dirección de Patrimonio Cultural la realización de Dictámenes Sectoriales de su incumbencia.

Que a fs. 321/323 obra Dictamen Sectorial de la Municipalidad de San Carlos, el que expresa en la Ordenanza Municipal N° 1123/06- Artículo 5º, Inciso d) Zona Petrolera: en esta zona se permitirá sólo la actividad petrolera y la extracción de rocas de aplicación y áridos para la construcción. Las perforaciones, explotaciones, canteras y escombreras no podrán situarse a menos de 300 metros de cursos de agua permanentes, lagunas. Vegas, manantiales o demás humedales.

Que a fs. 326/327 obra Reso-

lución N° 246/12 de la Dirección de Protección Ambiental, mediante la que se solicita a la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia.

Que a fs. 333/337 obra Dictamen Sectorial de la Dirección de Patrimonio Cultural, el que expresa en sus conclusiones: "A pesar de haber presentado un correcto panorama de la situación del patrimonio arqueológico afectado por el presente proyecto, se desconoce la del patrimonio paleontológico. Por este motivo se considera insuficiente la información presentada a esta Dirección, que queda a la espera del estudio solicitado en el punto N° 1 del apartado IV. Recomendaciones- Paleontología, del presente informe, para poder realizar del Dictamen Sectorial correspondiente".

Que a fs. 345/351 obra Dictamen Sectorial de la Municipalidad de Malargüe, el que expresa: "Esta Dirección no tiene objeción alguna con respecto a la realización de las tareas mencionadas en el Expediente N° 1111-D-2009-03834. "Manifestación General de Impacto Ambiental del Area de Concesión Anexo VIII- Río Diamante, presentado por Oil M&S S.A.; siempre y cuando se dé cumplimiento antes de continuar con los trámites jurídico- administrativos de dicho Expediente a cada una de las Observaciones y Recomendaciones que se han realizado en este Sectorial".

Que a fs. 352/355 obra Dictamen Sectorial de la Municipalidad de San Rafael, el que en sus conclusiones expresa: "Esta Area Ambiental considera que el análisis realizado en la Manifestación General de Impacto Ambiental "Area Anexo VIII Río Diamante- Oil M&S S.A.", contempla en general con los aspectos enmarcados en la legislación vigente en la Provincia de Mendoza, Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94 como así también esta área está de acuerdo con el análisis efectuado por la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ingeniería- Centro de Estudios de Ingeniería de Residuos Sólidos, a las respuestas de las observaciones del Dictamen Técnico realizado. La aprobación del Estudio Ambiental por parte de la Autoridad Provincial debería quedar sujeta a que en el informe sean salvadas las observaciones realizadas en el presente informe".

Que a fs. 356/360 obra Dictamen Sectorial de la Dirección de

Recursos Naturales Renovables, no encontrando objeciones para la realización del proyecto.

Que a fs. 362/378 obra Dictamen Sectorial del Departamento General de Irrigación, que mediante Resolución N° 0316/2013 en el Artículo 1 expresa: "Apruébese el Dictamen Sectorial correspondiente a la Etapa de Evaluación Parcial de Impacto Ambiental denominado "Manifestación General de Impacto Ambiental- Area Anexo VIII- Río Diamante", ubicado en los Departamentos de San Carlos, San Rafael y Malargüe- Mendoza, presentado por la Empresa Oil M&S S.A., de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5961 y Art. 15º del Decreto Provincial N° 170/08...".

Que a fs. 379/ 424 la Empresa Oil M&S S.A. presenta la información requerida por el Dictamen Sectorial de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza.

Que a fs. 425/430 obra Dictamen Sectorial de la Dirección de Patrimonio Cultural, el que en sus conclusiones expresa: "La Dirección de Patrimonio Cultural después de realizar un análisis de la información presentada dictamina favorablemente. Sin embargo como autoridad provincial de aplicación de las leyes relacionadas a la protección y salvaguarda del patrimonio cultural en el territorio, condiciona el carácter del presente dictamen al cumplimiento estricto de las recomendaciones enunciadas ut supra".

Que a fs. 444/448 obra Resolución N° 135/2013, por la cual se convoca a Audiencia Pública para el Proyecto de referencia.

Que a fs. 451/455 obra Publicación de Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que a fs. 458/459 obra Resolución N° 168/2013 por la cual se suspende la Audiencia Pública del Proyecto "Manifestación General de Impacto Ambiental- Area Anexo VIII- Río Diamante", atento observarse una marcada discrepancia entre la publicación de la Audiencia Pública, y el contenido del proyecto. Dejándose así, sin efecto la Resolución N° 135/2013.

Que a fs. 482/485 obra agregada Resolución N° 253/2014 por la que se emplaza a la Empresa Oil M&S S.A. a dar respuesta las diferencias entre el contenido de la Manifestación General de Impacto Ambiental "Area Anexo VIII Río Diamante- Departamento de San Carlos y las publicaciones de Edictos en el Boletín Oficial que motivaron la suspensión de la Au-

diciencia Pública convocada oportunamente.

Que la Empresa Oil M&S S.A. presenta Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 253/2014, el que es rechazado por Resolución N° 305/2014. Estas actuaciones obran en Expte. N° 1603-D-2014-03834, el que se encuentra acumulado a la pieza de marras.

Que la Empresa presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 305/2014.

Que a fs. 491/527 la Empresa Oil M&S S.A. presenta Informe complementario sobre Area Río Diamante "Mapa de Sensibilidad Ambiental basado en Humedales".

Que a fs. 529/549 el Departamento General de Irrigación evalúa la nueva información presentada por la Empresa.

Que la Empresa Oil M&S S.A. desiste del Recurso Jerárquico oportunamente presentado, y propone textos de Edictos a los fines de una nueva convocatoria a Audiencia Pública.

Que a fs. 553 obra Informe Técnico N° 1394/2014 elaborado por el Area de Petróleo concluyendo que es aceptable el texto propuesto para la publicación.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31 de la Ley N° 5961, 18 del Decreto N° 2109/1994 y 7 de la Resolución N° 109-AOP-1996, corresponde convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas interesadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales y al público en general.

Que conforme lo dispuesto en los Artículos 33 de la Ley N° 5961 y 19 del Decreto N° 2109/1994, el Proponente del Proyecto deberá dar clara difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal, y de acuerdo al art. 7 de la Resolución N° 109-AOP-1996.

**EL DIRECTOR
DE PROTECCION AMBIENTAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública para el proyecto denominado "Manifestación Gral. de Impacto Ambiental- Area Anexo VIII- Río Diamante", presentado por la empresa: Oil M&S S.A. a realizarse el día 06 de febrero de 2015, a las 11 horas, en el Centro de Convenciones y Exposiciones "Thesaurus", ubicado en Ruta 40 Norte s/n Pasaje La Orteguina de la Ciudad de Malargüe, de acuer-

do a lo establecido en los Artículos 29 y 31 de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y Ampliatorias y Artículo 18 del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Publíquense a costa y cargo del Proponente del Proyecto los edictos de convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el artículo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del Decreto N° 2109/94 y Artículos 8 y 9 de la Resolución N° 109-AOP-1996. Las publicaciones se realizarán en un diario local de amplia difusión y en el Boletín Oficial.

Artículo 3° - Publíquese en un diario local de amplia difusión en la Provincia diez días antes a la realización de la audiencia pública, costa y cargo del Proponente del Proyecto, una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 4° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al Proyecto, en la Dirección de Protección Ambiental, dependiente del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales ubicada en calle Boulogne Sur Mer 3200 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (8.00 hs.) a trece horas (13 hs.), y en la Delegación Sur de la Dirección de Protección Ambiental, dependiente del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en San Martín Norte 352, Ciudad de Malargüe, de lunes a viernes de ocho horas (8.00 hs.) a trece horas (13 hs.), donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33 de la Ley N° 5961, 19 del Decreto N° 2109/1994 y 9 de la Resolución N° 109-AOP-1996.

Artículo 5° - Fíjense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas para la intervención oral durante la Audiencia Pública: Dirección de Protección Ambiental, dependiente del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, en los horarios y sedes establecidas en el artículo anterior. Las inscripciones también se podrán realizar en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio. Las propues-

tas de peritos y testigos durante la audiencia no podrán realizarse el mismo día en que se realizará la audiencia.

Artículo 6° - Las personas físicas o jurídicas que se inscriban para intervenir en la Audiencia Pública, deberán hacerlo en forma escrita, proporcionar datos personales, constituir domicilio, acreditar personería según los casos, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer prueba, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Resolución N° 109-AOP-1996.

Artículo 7° - Se recibirán presentaciones escritas en los lugares y horas fijadas en el artículo 4° hasta el día de la audiencia pública y durante los dos días hábiles posteriores a su realización.

Artículo 8° - Désígnese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Carlos Cuervo y al Ing. Martín Oro, en representación de la Dirección de Protección Ambiental del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 18 del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, 9° y 15° de la Resolución N° 109-AOP-1996.

Artículo 9° - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

Gonzalo M. Dávila

**DIRECCION DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES**

RESOLUCIÓN Nº 1.041

Mendoza, 10 de diciembre de 2014

Visto, el Expte. N° 1896-D-14-03873 por el cual el Departamento de Fauna silvestre propone la tipificación de los montos de las multas por faltas a las normativas en materia de fauna silvestre, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, dependiente del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, es la Autoridad de Aplicación del Decreto-Ley Provincial 4602 y sus modificatorios, a través de su Departamento de Fauna Silvestre;

Que, Decreto Reglamentario 1890/05 ordena en su Artículo N° 86... "La Dirección de Recursos Naturales Renovables sancionará las conductas y acciones prohibidas, debiendo establecer por

resolución la tipificación de las conductas pasibles de sanción, cuyos montos se incluirán en la Ley Impositiva Anual de la Provincia";

Que, "Las sanciones deberán tener una gradación conforme con la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor, la pieza o especie involucrada, las circunstancias propias de la detección de la infracción y confección del acta respectiva, así como otros parámetros necesarios a criterios de la autoridad en la materia, con las excepciones derivadas de la aplicación del artículo 63 del presente Decreto....";

Que, se ha considerado para establecer el monto de las sanciones que existen especies de la fauna silvestre expresamente protegidas y declarados monumento natural, como también otros tantos que se encuentran en peligro de extinción según estudios que surgen del CITES (Convención Internacional para el Tráfico de Especies Silvestres) y UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza). Asimismo para las especies de aves autóctonas la nueva categorización realizada por Aves Argentinas Asociación Ornitológica del Plata, denominada AICAS (Áreas de Interés para la Conservación de las Aves), considerando la clasificación de especies amenazadas;

Que, a fs. 10 asesoría legal dictamina favorablemente, sobre la propuesta de tipificación de multas por transgresión a la normativa vigente en materia de Fauna Silvestre

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y las conferidas mediante la legislación vigente;

**EL DIRECTOR
DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tipifíquense las multas por trasgresión a la legislación vigente en materia de fauna silvestre; conforme lo establece el Artículo 68° del Decreto 1890/05.

Artículo 2° - Considérese agravante el incumplimiento de lo ordenado en los capítulos IV y V Decreto reglamentario 1890/05.-

Artículo 3° - Los montos estipulados en los anexos I, II, III y IV de la presente resolución serán actualizados anualmente a través de la Ley Impositiva Anual de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4° - Notifíquese a quien corresponda y archívese.

Daniel Armando Gómez

**ANEXO II
MAMIFEROS**

ORDEN	ESPECIE	Por ejemplar	Agravantes		
			Leve	Grave	Muy Grave
RHEIFORMES	Nandú común (<i>Rhea americana</i>)	\$ 6.000	\$ 6.000	30.000	\$ 60.000
	Choique petizo (<i>Rhea pennata</i>)	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ 40.000	\$ 80.000
PASERIFORMES	Siete cuchillos, cardenal amarillo, reina mora, etc.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 5.000	\$ 10.000
	Jilgueros, etc	\$ 350	\$ 350	\$ 1.750	\$ 3.500
FALCONIFORMES familia Accipitridae	Gavilanes, águilas, aguiluchos, etc.	\$ 10.000	\$ 10.000	50.000	\$ 100.000
FALCONIFORMES Familia Falconidae	Aguila Coronada (<i>H. coronatus</i>)	\$ 15.000	\$ 15.000	75.000	\$ 100.000
FALCONIFORMES, Familia Cathartidae	Jotes, etc.	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 7.500	\$ 15.000
FALCONIFORMES Familia Cathartidae	Cóndor (<i>Vultur gryphus</i>)	\$ 16.000	\$ 16.000	\$ 80.000	\$ 100.000
FALCONIFORMES Familia Falconidae	Halcones	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 60.000	\$ 100.000
	Chimangos, caranchos, etc	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 5.000	\$ 10.000
STRIGIFORMES Familia Strigidae	Lechuzas, búhos, caburés, etc	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 15.000	\$ 30.000
ANSERIFORMES Familia Anatidae	Patos, etc.	\$ 600	\$ 600	\$ 3.000	\$ 6.000
ANSERIFORMES Familia Anhimidae	Chaja	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 10.000	\$ 20.000
ANSERIFORMES	Cisne coscoroba	\$ 7.500	\$ 7.500	\$ 37.500	\$ 75.000
	Cisne de cuello negro	\$ 7.500	\$ 7.500	\$ 37.500	\$ 75.000
	Cauquén	\$ 3.500	\$ 3.500	\$ 17.500	\$ 35.000
	Cauquén colorado	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 75.000	\$ 100.000
ORDEN	ESPECIE	Por ejemplar	Agravante		
			Leve	Grave	Muy Grave
PHOENICOPTERIFORMES Familia Phoenicopteridae	Flamencos	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 75.000	\$ 100.000
ARDEIFORMES Familia Ardeidae	Garzas, mirasoles, etc	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 7.500	\$ 15.000
PELECANIFORMES Familia Phalacrocoracidae	Bigúa	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 2.500	\$ 5.000
PELECANIFORMES Familia Threskiornithidae	Bandurrias, espátulas, etc	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 45.000	\$ 90.000
TINAMIFORMES	Inambúes, Martinetas, etc	\$ 600	\$ 600	\$ 3.000	\$ 6.000
GALLIFORMES Familia Cracidae	Pavas de monte, yacúes	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 7.500	\$ 15.000
GRUIFORMES Familia Rallidae	Gallinetas, gallaretas, etc	\$ 600	\$ 600	\$ 3.000	\$ 6.000
GRUIFORMES Familia Cariamidae	Chuñas	\$ 1.800	\$ 1.800	\$ 9.000	\$ 18.000
CHARADRIIFORMES Familia Jacanidae	Jacanas, gallitos de agua	\$ 1.800	\$ 1.800	9.000	\$ 18.000
PSITTACIFORMES Familia Psittacidae	Cata común	\$ 200	\$ 200	1.000	\$ 2.000
	Catitas serranas	\$ 400	\$ 400	\$ 4.000	\$ 7.000
	Loro barranquero,	\$ 400	\$ 400	\$ 4.000	\$ 7.000
ORDEN	ESPECIE	Por ejemplar	Agravante		
			Leve	Grave	Muy grave
PSITTACIFORMES	Guacamayos Rojo	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 100.000	\$ 100.000
	Guacamayo Azul	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 75.000	100.000
	Loro cabeza roja (<i>Aratinga mitrata</i>)	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 5.000	\$ 10.000
	Loro corona azul (<i>A. acuticaudata</i>)	\$ 700	\$ 700	\$ 3.500	\$ 7.000
	Loro hablador (<i>Amazona aestiva</i>)	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ 24.000	\$ 62.000
	Loro Nanday	\$ 900	\$ 2.500	\$ 4.000	8.000
	Loro Choclero	\$ 900	\$ 2.500	\$ 4.000	8.000
	Cotorra de Kramer (<i>Psittacula krameri</i>)	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 7.500	\$ 15.000
	Inseparables	\$ 220	\$ 220	\$ 1.100	2.200
PICIFORMES Familia Ramphastidae	Tucán grande, etc.	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 50.000	\$ 100.000
PICIFORMES Familia Picidae	Carpinteros, etc	\$ 900	\$ 900	\$ 4.500	\$ 9.000

**ANEXO II
MAMIFEROS**

ORDEN	ESPECIE	Por ejemplar	Agravante			
			Leve	Grave	Muy grave	
ROEDORES Familia Caviidae	Vizcacha	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 5.000	\$ 10.000	
ROEDORES	Liebre Mara	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 15.000	30.000	
RODENTIA Familia Capromyidae	Coipo	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 7.500	\$ 15.000	
RODENTIA Familia Chinchillidae	Chinchillón	\$ 500	\$ 500	\$ 2.500	\$ 5.000	
RODENTIA Familia Hydrochaeridae	Carpincho	\$ 3.500	\$ 3.500	\$ 14.500	\$ 35.000	
CARNÍVORA Familia Mustelidae	Zorrinos	\$ 1.200	\$ 1.200	\$ 4.500	\$ 9.000	
CARNÍVORA Familia Mustelidae	Hurón menor (<i>Galictis cuja</i>)	\$ 1.200	\$ 1.200	\$ 4.500	\$ 9.000	
	Hurón mayor (<i>Lyncodon Patagonicus</i>)					
CARNÍVORA Familia Felidae	Gato montés, gato del pajonal, etc.	\$ 5.000	\$ 5.000	\$ 25.000	\$ 100.000	
	Puma (<i>oncifelis concolor</i>)	\$ 8.000	\$ 8000	\$ 40.000	\$ 100.000	
	Gato Andino (<i>Oreailuru jacobita</i>)	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 50.000	\$ 100.000	
CARNÍVORA Familia Canidae	Zorro colorado, zorro gris	\$ 3.500	\$ 3.500	\$ 15.000	\$ 35.000	
EDENTATA	Piche, peludo, mulita, etc	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 5.000	\$ 10.000	
	Pichi ciego					
ORDEN	(<i>Chlamyphorus truncatus</i>) ESPECIE	\$ 20.000 ejemplar	\$ 20.000 Leve	\$ 100.000 Grave	\$ 100.000 Muy grave	
ARTIODACTYLA Familia Camelidae	Guanaco (<i>L. guanicoe</i>)	\$ 8.000	\$ 8000	\$ 24.000	\$ 80.000	
	Vicuña	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 36.000	\$ 100.000	
	Llama (<i>L. glama</i>)	\$ 2000	\$ 2.000	\$ 6.000	\$ 20.000	
	Huemul	\$ 26.000	\$ 26.000	\$ 52.000	\$ 100.000	
	Corzuela enana, huemul	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 6.000	\$ 20.000	
	Venado de las Pampas	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 75.000	\$ 100.000	
	Ciervo de los pantanos	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 75.000	\$ 100.000	
	Ciervo colorado	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 6.000	\$ 20.000	
	Familia Suidae	Pecarí	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ 24.000	\$ 80.000
		Jabalí	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 6.000	\$ 20.000
PRIMATES Familia Cebidae	Mono carayá, etc.	\$ 3.500	\$ 3.500	\$ 17.500	\$ 35.000	

**ANEXO III
REPTILES**

ORDEN	ESPECIE	por ejemplar	Agravantes		
			Leve	Grave	Muy Grave
SQUAMATA Fam. Teiidae	Lagarto overo, lagarto colorado	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 5.000	\$ 10.000
Familia Iguanidae	Lagartos menores, lagartijas	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 5.000	\$ 10.000
SQUAMATA Familia Boidae	Boa de las vizcacheras, etc	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 15.000	\$ 30.000
SERPENTES Familia Colubridae	Culebras, falsa coral, cola blanca	\$ 750	\$ 750	\$ 3.750	\$ 7.500
SERPENTES Familia Opisthoglypha	Culebra conejera	\$ 350	\$ 350	\$ 1.750	\$ 3.500
SERPENTES Familia Leptotyphlopidae	Vibora ciega	\$ 500	\$ 500	\$ 2.500	\$ 5.000
TESTUDINES Familia testudinidae	Tortugas terrestres	\$ 1000	\$ 1.000	\$ 5.000	\$ 10.000
	Tortugas acuáticas	\$ 1000	\$ 1.000	\$ 5.000	\$ 10.000

RESOLUCION Nº 1.070

Mendoza, 12 de diciembre de 2014

Visto, el Expediente Nº 3004-D-14-03873, en el cual se eleva proyecto de Reglamento de Uso Público del área natural protegida "Bosques Telteca"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley provincial 6045, que regula el sistema provincial de áreas naturales protegidas, consagra a la Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR) como su autoridad de aplicación, otorgándole facultades para regular el uso público de estas áreas (Artículos 4º; 5º; 55º y 56º);

Que, específicamente el Artículo 56º de la mencionada norma legal, en su inciso g) establece que entre las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación se encuentra la de: "establecer regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades en las Áreas Naturales Protegidas, sujetas a su jurisdicción y el control de su cumplimiento";

Que, la regulación permite optimizar el desarrollo del turismo sustentable, y que el mismo, es una herramienta de gran valor para generar beneficios económicos, ambientales y sociales para el área, sin perder los objetivos de conservación del área natural protegida (ANP).

Que, al presente no existe en el ANP una regulación completa para las actividades de Uso Público; siendo ésta cada vez más visitada por grupos turísticos, estudiantiles y deportivos que impactan directamente en la misma, y la tendencia es que siga aumentando la demanda de distintos sectores para la visita turística al ANP en distintas modalidades;

Que, en cumplimiento de la ley 6045 se establecen pautas necesarias para optimizar las actividades de gestión de la Reserva Natural Bosques Telteca;

Que, los datos que se tienen de los últimos años señalan que el aumento de ingresantes al ANP en forma permanente y desordenada ha creado una situación de alto riesgo ecológico y ambiental, por lo que se plantea la necesidad de contar con una herramienta legal para regular las actividades recreativas en la zona;

Que, es necesaria esta regulación para preservar el patrimonio natural y cultural de la mencionada área natural protegida, realizando todas las actividades posibles dentro de un uso y turismo sustentable;

Que, el Reglamento de Uso Público es el resultado de diversas reuniones y campañas realizadas por el Cuerpo de Guardaparques conjuntamente con el equipo técnico de áreas naturales protegidas, aportes y opiniones de guías y empresas de turismo que trabajan en el área y en consenso con la Municipalidad de Lavalle a través de la Dirección de Turismo.

Que, Asesoría Legal a fs. 24 dictamina que de acuerdo a lo reglado por la Ley 6045, en los artículos 4º, 5º, 55º y 56º inc. "g", que otorgan facultades para regular el Uso Público de las áreas naturales protegidas, y a las normas vigentes aplicables a la materia no encuentra observaciones legales que formular para la emisión de la norma proyectada.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones que le son propias; y las conferidas por la legislación vigente,

**EL DIRECTOR
DE RECURSOS NATURALES
RENOVABLES
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese el "Reglamento de Uso Público de la Reserva Natural Bosques Telteca", el cual obra como parte integrante de la presente Resolución en los Anexos I, Anexo II y Anexo III.

Artículo 2º - Comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Daniel A. Gómez

**ANEXO I
REGLAMENTO DE USO PÚBLICO
DE LA RESERVA NATURAL
BOSQUES TELTECA**

Artículo 1º: Del Ámbito de Aplicación - El presente "Reglamento de Uso Público de la Reserva Natural Bosques Telteca" estará destinado a regular el ingreso, actividades, modalidad, frecuencia, circulación y permanencia de los visitantes; como así también el desarrollo de las actividades turísticas, educativas, deportivas, culturales, científicas, y todas aquellas relacionadas al uso público de la Reserva, siendo de aplicación exclusivamente dentro de los límites de dicha reserva.

Artículo 2º: De las Funciones y Atribuciones de la DRNR

a) Regulará, controlará y fiscalizará el ingreso, modalidad, actividades y permanencia de los visitantes; el tránsito vehicular, el tránsito del ganado equino y/o pedestre por las rutas, caminos y senderos de uso pú-

blico turísticos habilitados; el desarrollo de las visitas turísticas, educativas, especiales, particulares o deportivas; el desempeño, compromiso y responsabilidad de los prestadores de servicios y demás actividades a desarrollarse en los sectores destinados al uso público de la reserva.

b) Ejercerá la competencia para construir y/o habilitar nuevos senderos, caminos internos, y/o sitios para el desarrollo del uso público; o para cerrar, temporal o definitivamente, los que están habilitados.

c) Ejercerá la competencia para poner en valor los atractivos turísticos actuales y potenciales del área protegida.

d) Fiscalizará que los visitantes en general y los prestadores de servicios turísticos cumplan con la normativa vigente sobre la conservación del área natural protegida y la regulación de las diferentes actividades que se desarrollan en ella, efectuando las actuaciones correspondientes en caso de detectarse infracciones a dicha legislación.

e) Establecerá un sistema adecuado para el otorgamiento de turnos y la modalidad de desarrollo para las visitas organizadas educativas, turísticas y especiales.

f) Determinará las actividades, modalidades y frecuencias para el desarrollo de servicios turísticos, educativos y recreativos convencionales, especiales y/o alternativos establecidos en el marco de la legislación vigente y del turismo sustentable, contemplando también las acciones necesarias que permitan el desarrollo del turismo accesible, garantizando el cumplimiento del marco legal actual y proporcionando a los visitantes la equiparación de oportunidades.

g) Se reservará el derecho de admisión y permanencia dentro de los límites del área natural protegida, así como de suspender el ingreso de visitantes en caso de que se estime que las condiciones meteorológicas, de visibilidad, terreno o de otra índole no sean apropiadas y representen riesgo para la integridad física de las personas, de sus bienes y/o del patrimonio del Área Natural en su conjunto, así como en caso de ocurrencia de situaciones imprevistas tales como fenómenos naturales o antrópicos.

h) Evaluará, definirá, coordinará y/o establecerá el o los sistemas de recolección y evacuación de residuos producidos por el uso público turístico del área.

i) Establecerá las pautas generales y particulares para la realización de "Eventos Especiales" en el ANP según la Resolución correspondiente.

j) Establecerá las pautas generales y particulares para la realización de investigaciones científicas en el ANP según la Resolución correspondiente.

k) Establecerá, cuando correspondiera, los casos excepcionales y mecanismos administrativos por los cuales se podrá eximir del cobro del arancel de ingreso estipulado en la Ley Impositiva a los visitantes que lo soliciten formalmente con una anterioridad no menor a 15 (quince) días hábiles a la fecha de ingreso prevista.

l) Se nutrirá de información técnica científica de instituciones reconocidas y de equipos técnicos propios o externos, para el desarrollo y ordenamiento de la actividad del uso público del Área Natural, según la normativa vigente.

m) Acordará y firmará Convenios y/o Actas Acuerdos con entes públicos y privados para el ordenamiento y desarrollo del uso público del área, bajo los conceptos del turismo sustentable y las leyes vigentes.

n) Articulará los medios posibles, en el marco de la legislación nacional, provincial e intrainstitucional existente, para incluir a los pobladores del ANP y sus adyacencias, en el desarrollo turístico sustentable del área, contando con un registro actualizado de las personas capacitadas y habilitadas para este fin.

Artículo 3º: Del Ingreso y Permanencia de Visitantes en General

a) Todo visitante debe tomar conocimiento de la presente reglamentación, que deberá estar disponible en distintos lugares o medios; así como también acatar las indicaciones del personal guardaparque o administrativo que cumpla funciones para el ANP; respetar la normativa existente y la señalización dispuesta en el área, rutas, caminos internos y senderos del área natural.

- b) Se autoriza el ingreso al área protegida a toda persona mayor de 18 años. En caso de ser menor de edad, deberá estar acompañado por el padre y/o madre, tutor o persona mayor de edad responsable; y/o con autorización expresa de los padres. Quedan exceptuados de esta norma los menores que ingresen como parte de contingentes estudiantiles organizados, provenientes de instituciones de educación formal, dependientes de la Dirección General de Escuelas (D.G.E.) de Mendoza y/o de la Universidad Nacional de Cuyo (U.N.C.), que ingresarán bajo la responsabilidad de la institución solicitante y de los mayores a cargo del grupo. También quedan exceptuados de esta norma los pobladores del ANP que utilicen caminos y/o senderos de uso público turístico para su uso habitual.
- c) El único ingreso habilitado para todo visitante con fines recreativos es por la Ruta Nacional Nº 142. El uso de ingresos y egresos alternativos para el desarrollo de actividades de uso público turístico deberá ser previamente solicitado a la DRNR por los interesados a través de nota. Una vez evaluadas y dictaminadas las solicitudes, se determinará si se aprueba y permite lo solicitado.
- d) Todo visitante deberá registrar su ingreso y pagar el correspondiente arancel cuando correspondiere. Al salir del ANP deberá registrar su egreso en la Seccional de Guardaparques, Puesto de Control destinado para ese fin, o donde la Autoridad de Aplicación designe.
- e) Se establece para las visitas las siguientes temporadas y horarios de ingreso a la Reserva:
- I. Temporada para Visitas Educativas: A partir del 1 de Abril hasta el 31 de Octubre inclusive, dividido de la siguiente manera:
- Desde el 1 de Abril al 30 de Septiembre: De lunes a viernes, 3 turnos diarios, a partir desde las 9 hs. y hasta las 15 hs. Sábados 1 turno, a partir de las 9 hs. y hasta las 15 hs.
 - Y desde el 1 al 31 de Octubre: De lunes a viernes, 2 turnos diarios a partir de las 9 hs. y hasta las 15 hs. Sábados 1 turno, a partir de las 9 hs. y hasta las 15 hs.
- II. Temporada Estival (para el resto de los visitantes): A partir del 1 de Noviembre al 31 de Marzo y el Viernes, Sábado y Domingo correspondiente a Semana Santa: De Lunes a Domingo de 8 hs. a 20 hs. Con una permanencia de hasta 2 horas después del horario de cierre en los sectores de servicios y habilitados al uso público turístico.
- Nota: Por las altas temperaturas que se registran durante esta temporada, los turnos se procurarán otorgar en horas de la mañana, o a partir de las 17 hs.
- III. Temporada Invernal (para el resto de los visitantes): A partir del 1 de Abril al 31 de Octubre: De Lunes a Domingo de 9 hs. a 19 hs. Con una permanencia de hasta 2 horas después del horario de cierre en los sectores de servicios y habilitados al uso público turístico.
- Nota: Para los casos de solicitud de turnos para grupos turísticos organizados se procurará otorgarlos en lo posible para horas de la tarde, a partir de las 15 hs., para que no haya superposición con grupos educativos.
- IV. Turnos y Horarios de Visitas Especiales: Éstos se fijarán de acuerdo a Resoluciones específicas para estas actividades y/o a través de Convenios o Actas Acuerdos con instituciones públicas y/o privadas. (Ej: excursiones con Luna Llena, cursos o salidas de Orientación/Navegación con grupos, de Eventos Especiales, etc.)
- Los horarios de ingreso y egreso prefijados al área natural podrán sufrir modificaciones o excepciones, previa autorización de la autoridad de aplicación.
- f) Se habilitan para el uso público turístico los siguientes senderos:
- Sendero "Conociendo Telteca"
 - Sendero "Jardín Botánico"
 - Sendero "El Hombre en el Desierto"
 - Sendero "Cultural Huarpe"
 - Sendero "Las Hormigas"
 - Sendero "Cuyum"
 - Sendero "La Tenca"
 - Sendero y sitio de observación de aves "El Ramblón del Pichón"
 - Sendero y sitio de observación de aves "El Ramblón de la Pampa"
 - Sendero y sitio de observación de aves "Los Chincheros"
 - Y todo aquel que quede habilitado formalmente en el futuro bajo resolución de esta Dirección.
 - Más características y detalles de cada uno de ellos en Anexo II
- g) Se habilitan para el uso público turístico los siguientes sitios/atractivos:
- Predio de la Seccional Guardaparques "El Pichón"
 - Los Altos Limpios
 - Camping Agreste "Los Algarrobos"
 - Zona destinada a la práctica de Orientación/Navegación y cualquier otra actividad recreativa, turística y/o deportiva acorde con los objetivos de conservación del ANP
 - Y todo aquel que quede habilitado formalmente en el futuro bajo resolución DRNR y se anexe a la presente normativa.
 - Más características y detalles de cada uno de ellos en Anexo II
- h) Accesibilidad al ANP de personas con discapacidad y/o movilidad reducida: el personal de la DRNR evaluará, en cada situación, las condiciones necesarias para garantizar la realización satisfactoria de su visita, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- Informar con total veracidad el grado de accesibilidad de los senderos, actividades y servicios del ANP desde los Centros de Visitantes, Centros de Información, Municipalidad, y/o desde el comienzo de la visita in situ. Se establecen tres categorías. 1: Accesible, 2: Accesible con Asistencia y 3: Inaccesible.
- En caso de que las actividades se tornen inaccesibles, es importante brindar toda la información sobre la ANP y sus valores ambientales.
- Quedan exentos por legislación vigente del pago del arancel de ingreso al ANP.
- En caso que se reciba la visita de dos grupos al mismo tiempo y dado que la República Argentina es Estado miembro de la Convención Internacional de la Persona con Discapacidad, el ANP adhiere al "atendimento prioritario", que consiste en atender, acompañar y/o brindar asesoramiento con prioridad a la persona con discapacidad o movilidad reducida.
- i) Los ingresantes al área con motivo de "Eventos Especiales" (exposiciones, degustaciones, eventos deportivos, promocionales, culturales y/o sociales, filmaciones publicitarias, documentales, películas y fotografías profesionales) deberán presentar al personal de la DRNR, al ingreso al ANP, la correspondiente resolución habilitándolos, según lo establece la Resolución de Eventos Especiales de la DRNR. Se podrá hacer uso de la Casa de Visitas en el predio de la Seccional Guardaparques "El Pichón" previa solicitud expresa y autorización posterior de la DRNR.
- j) Los ingresantes al área en campañas o investigaciones científicas deberán presentar al personal de la DRNR, al ingreso al ANP, la correspondiente resolución habilitante, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Investigaciones de la DRNR. Se podrá hacer uso de la Casa de Visitas en el predio de la Seccional Guardaparques "El Pichón" previa solicitud expresa y autorización posterior de la DRNR.
- k) Solo se autoriza como áreas de pic-nic, de campamento y/o pernocte a las dispuestas para tal fin por la autoridad de aplicación en los siguientes sitios: área de uso público turístico en el predio de la Seccional Guardaparque "El Pichón" y Camping Agreste "Los Algarrobos" (solo con autorización especial).
- l) Deberán utilizarse a los fines sanitarios solo los lugares destinados a tal fin por la Autoridad de Aplicación en el lugar.

m) Todas las visitas al área natural, ya sean particulares, educativas, turísticas, científicas, o de otro índole, podrán ser acompañadas parcial o totalmente en su recorrido por personal Guardaparque, Técnico y/o Administrativo de la DRNR, para realizar tareas de relevamientos, monitoreos de flora y fauna, control u otra función inherente a su actividad.

Artículo 4º: De la visita de Grupos Educativos, Turísticos y/o Especiales en el ANP: Se determina que todas las visitas organizadas de grupos educativos, turísticos y/o especiales al ANP serán con toma de turno, previo a llegar a la misma; y en compañía de al menos un Guía habilitado, quien será el responsable principal del grupo guiado en el ANP. Las visitas de tipo individual, particular o familiar no tienen esta obligatoriedad. Los guías habilitados podrán ser asistidos por anfitriones turísticos, bajo su responsabilidad. Esto responde a la legislación vigente y a una mejor organización y operatividad del ANP, y una adecuada atención a los visitantes.

Artículo 5º: De la Toma de Turnos:

- a) Las visitas de grupos educativos, turísticos y/o especiales al ANP se organizarán mediante un sistema de toma de turnos que funcionará a través de la coordinación vía e-mail entre los dos usuarios habilitados para esta tarea (Centro de Visitantes de las ANP y Municipalidad de Lavalle) trabajando sobre una misma agenda que se habilitará mes a mes, y valiéndose de herramientas informáticas actuales que lo permiten.
- b) El personal del Centro de Visitantes de las ANP o de la Municipalidad deberá entregar o enviar al grupo interesado, una constancia previamente diseñada, donde figurarán datos importantes como: día de visita; turno otorgado; nombre del establecimiento, institución, grupo o referente; cantidad de personas; nombre, apellido y documento del responsable del grupo, nombre del guía habilitado si ya lo hubiera, etc.
- c) Dicha constancia deberá tener un número único identificatorio y correlativo, la firma y aclaración de la persona que la expidió y el sello de la repartición, en caso contrario no será válida.
- d) No serán válidas tampoco las autorizaciones verbales y aquellas que no cumplan con lo detallado en los puntos anteriores.

e) Al momento de recibir dicha constancia, el responsable del grupo se dará por notificado de la normativa vigente.

f) Inmediatamente se deberán transmitir los datos a la Reserva Natural Bosques Telteca, en donde el personal de la DRNR deberá volcarlos a una planilla que estará en la seccional.

g) El personal del Centro de Visitantes de las ANP o de la Municipalidad podrá, en caso de ser requerido, otorgar al interesado el listado de guías habilitados por la DRNR para la visita adecuada al ANP.

h) Cuando el grupo no pueda concurrir a la visita, deberá comunicarlo con debida anticipación al lugar donde tomó el turno para poder ser reutilizado.

Nota: el sistema actual de toma de turnos queda abierto para mejoras en el transcurso de la vigencia de la presente normativa, por lo que se podrá modificar operativa y consensuadamente entre las partes si surge una opción superadora.

Artículo 6º: De la Recepción en el ANP de Grupos Educativos, Turísticos y/o Especiales organizados con Turno y Guía habilitado:

- a) El grupo que llegue al ANP deberá presentarse en la fecha y hora dispuesta, hasta con un máximo de una hora de tolerancia.
- b) En caso de demora mayor, la guiada se realizará, siempre y cuando no se superponga con otro turno otorgado.
- c) En caso de no concurrir el grupo, perderá el derecho al turno y el responsable deberá sacar otro con fecha nueva con el mismo mecanismo que figura en el artículo 5º de la presente normativa.
- d) Si el grupo excede el número máximo de personas admitidas, se dividirá, realizando la mitad del recorrido cada subgrupo en forma alternada, mientras el resto permanecerá en el área de ingreso o donde el personal guardaparque disponga. Si el guía habilitado no lleva a un anfitrión u otro guía de asistente será notificado por escrito.
- e) En el caso de instituciones educativas provinciales, el responsable del grupo deberá contar con todas las autorizaciones de los alumnos que lleve a su cargo, firmadas por los padres, bajo la normativa de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 7º: De la Visita de Grupos Educativos organizados:

a) Una vez presentada la constancia ante el personal de la DRNR, el guía del grupo deberá poner en conocimiento a sus guiados de las normas básicas de cuidado ambiental, previo al desarrollo de la guiada.

b) El guía podrá ingresar con un grupo de hasta 40 personas como máximo (entre el mismo guía, anfitriones turísticos, estudiantes, padres, docentes, coordinadores, acompañantes, choferes, etc.). Si el grupo supera este número, debe ir acompañado/asistido por un anfitrión turístico registrado u otro guía habilitado.

c) Los senderos habilitados para las visitas guiadas educativas son los siguientes: "Conociendo Telteca", "Jardín Botánico", "El Hombre en el Desierto", "Cultural Huarpe", y/o "La Tenca"; y los siguientes sitios/ atractivos: Predio de la Seccional Guardaparques "El Pichón" y "Los Altos Limpios". Cualquier otro recorrido, sitio o modalidad debe ser previamente solicitada por escrito por Mesa de Entrada de la DRNR, analizado y solo habilitado por resolución.

d) En el lapso de tiempo que dure la visita guiada, el guía deberá permanecer junto al grupo, impartiendo los conocimientos que estime conveniente o que los responsables le soliciten, de acuerdo al nivel cognitivo, físico y psicológico del grupo.

e) En todo momento el grupo deberá permanecer unido, dentro del campo visual del guía, evitándose que algún integrante se separe o se retire solo.

f) El sitio de picnic, merienda, desarrollo de juegos, deportes u otra actividad lúdica y/o para otras actividades didácticas y recreativas, será el área de uso público turístico en el predio de la Seccional Guardaparque "El Pichón" o donde el personal Guardaparque del lugar lo disponga.

g) El guía o guardaparque podrán disponer la suspensión de la visita si la conducta del grupo no se ajusta a la normativa ambiental y de uso público vigente, y/o normas de convivencia, pudiendo solicitar o confeccionar un acta para que quede constancia ante la dirección del establecimiento o institución sobre lo ocurrido.

h) En caso de daños al patrimonio natural y cultural o bienes de la reserva, el responsable del grupo será notificado mediante acta y tendrá un plazo de 5 (cinco) días para presentar un descargo. La DRNR resolverá la sanción que correspondiere, en el marco de la ley 6045 y demás leyes vigentes.

i) La persona que figure a cargo del grupo en la constancia deberá acompañar al mismo durante todo el recorrido y será responsable en forma solidaria con los integrantes del mismo, por las infracciones que estos puedan cometer.

Artículo 8º: De la Visita de Grupos Turísticos organizados y de los Prestadores de Servicios:

a) Las Empresas de Viajes y Turismo (E.V.T.), los Prestadores de Turismo de Aventura y los Guías en todas sus incumbencias, que deseen efectuar excursiones en la Reserva Natural Bosques Telteca, deberán ajustarse en todo a la normativa turística vigente (inscripción y habilitación como tales) y posteriormente a la dispuesta por la DRNR.

b) Las E.V.T., Prestadores de Turismo de Aventura y/o Guías que trabajen en el ANP, además de cumplir con la normativa ambiental y turística vigente, deberán acatar las indicaciones que les imparta el personal de La Dirección de Recursos Naturales Renovables, siendo responsables por las infracciones que el grupo guiado pueda cometer, en forma solidaria con éstos.

c) En caso de daños al patrimonio natural y cultural o bienes de la reserva, el responsable del grupo será notificado mediante acta y tendrá un plazo de 5 (cinco) días para presentar un descargo. La DRNR resolverá la sanción que correspondiere, en el marco de la ley 6045 y demás leyes vigentes.

d) El personal de la DRNR del lugar podrá solicitar a las E.V.T., Prestador de Turismo de Aventura y/o Guías la documentación habilitante para poder ejercer la actividad en el ANP (Credencial), pudiendo constatar el correcto desempeño de la actividad, o suspenderla en caso de incumplimiento. En este último caso no se podrá solicitar posteriormente ningún tipo de resarcimiento por parte de la DRNR.

- e) En el caso de que una E.V.T., Prestador de Turismo de Aventura o Guía habilitado lleve menores de edad en grupos turísticos o educativos, deberá cumplir con lo enunciado en el artículo 3º, inc. b) de la presente resolución.
- f) Los senderos, sitios y atractivos habilitados para las visitas turísticas son los todos los destinados para el uso público turístico del ANP, con sus características y consideraciones particulares, a excepción de la Zona destinada a la práctica de Orientación/Navegación, y al Camping Agreste "Los Algarrobos". Cualquier otro recorrido o modalidad debe ser previamente solicitada por escrito por Mesa de Entrada de la DRNR.
- g) El transporte turístico que ingrese al ANP deberá cumplir con la normativa vigente con respecto a lo referido al "Servicio de Transporte Turístico" y contar con la habilitación correspondiente.
- h) Las E.V.T., Prestadores de Turismo de Aventura y los Guías deberán informar previamente a sus clientes de las características de la visita a la reserva, así como de las previsiones y/o precauciones que deberán tomar para realizar la misma.
- i) Los Guías deberán contar con algún elemento de comunicaciones para dar aviso en caso de emergencia (celular, teléfono satelital o Handy)
- j) Tanto los grupos turísticos organizados, como los particulares, deberán pagar el arancel correspondiente según lo estipula la Ley Impositiva vigente.
- k) Las visitas turísticas pedestres, en equinos o en vehículos en el Área Protegida deben realizarse únicamente por las rutas, caminos y/o senderos habilitados para tal fin, o por otros solo si están autorizados por resolución de la DRNR según legislación vigente.
- Artículo 9º: De las Obligaciones de los Prestadores de Servicios
- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa turística y ambiental vigente.
- b) Denunciar toda irregularidad que requiera la intervención del Guardaparque.
- c) Mantener el orden y la limpieza durante la visita al ANP.
- d) Remitir, cuando se requiera, toda la información solicitada por la DRNR.
- e) Cumplir y hacer cumplir con el sistema de evacuación de residuos del ANP.
- f) En caso de reincidencias reiteradas, las autoridades del ANP podrán ordenar el retiro inmediato del Área Protegida y/o la suspensión de las actividades del prestador temporal o definitivamente.
- g) Las actas labradas por todo concepto a los prestadores de servicios se adjuntarán a sus legajos y serán tenidas en cuenta para renovar la autorización de trabajo en el ANP.
- Artículo 10º: De la Visita de Grupos Especiales organizados:
- a) Denomínese Visita de Grupos Especiales organizados a aquella que solo se realiza bajo resolución específica y/o a través de Convenio o Acta Acuerdo con institución o ente público y/o privado y fuera de los horarios y pautas generales del resto de las visitas; pero de igual manera con un turno tomado y guía habilitado.
- b) Los guías que desean realizar este tipo de guiadas en la Reserva Natural Bosques Telteca, deberán estar debidamente inscriptos en el Registro de Prestadores de Servicios del ANP y de la DRNR, y contar con su credencial habilitante al día; o bien, en su defecto ser integrante del personal de la DRNR; y ajustarse en todo a la presente normativa.
- c) En el caso de que el guía lleve menores de edad en los grupos especiales deberá cumplir con lo enunciado en el artículo 3º, inc. b de la presente resolución.
- d) La credencial habilitante y/o la autorización podrán ser requeridas por el Guardaparque al ingreso, pudiendo confeccionar el acta correspondiente y determinar la suspensión del ingreso en caso de no poseer algo de lo solicitado.
- e) Los grupos especiales no deberán superar las 40 personas como máximo por guía o responsable. El guía habilitado podrá requerir la asistencia/acompañamiento de otros guías habilitados o de anfitriones turísticos cuando este número sea superado.
- f) Los guías deberán cumplir y hacer cumplir la normativa ambiental y de uso público vigente y las indicaciones que les impartan el personal de la DRNR, siendo responsables en forma solidaria con sus clientes, por las infracciones que éstos puedan cometer.
- g) En caso de daños al patrimonio natural y cultural o bienes de la reserva, el responsable del grupo será notificado mediante acta y tendrá un plazo de 5 (cinco) días para presentar un descargo. La DRNR resolverá la sanción que correspondiere, en el marco de la ley 6045 y demás leyes vigentes.
- h) Se habilita para visitas guiadas especiales todos los senderos, sitios y atractivos habilitados para el uso público turístico del ANP, con sus características y consideraciones particulares. Cualquier otro recorrido o modalidad debe ser previamente solicitada por escrito por Mesa de Entrada de la DRNR, analizado y solo habilitado por Resolución.
- i) Los guías deberán informar previamente a sus clientes de las características de la visita a la reserva, así como de las previsiones y/o precauciones que deberán tomar para realizar la misma.
- j) Los guías deberán contar con algún elemento de comunicaciones para dar aviso en caso de emergencia (celular, teléfono satelital o Handy)
- k) El grupo guiado especial deberá pagar el arancel correspondiente como particulares según lo estipula la Ley Impositiva vigente, en caso de que correspondiere.
- Artículo 11º: De los Grupos organizados Educativos, Turísticos y/o Especiales sin Turno solicitado y/o sin Guía habilitado:
- a) Los grupos organizados educativos, turísticos y/o especiales que ingresen fuera del sistema de turnos establecido en la presente normativa; que se presenten en la reserva sin haber solicitado el turno correspondiente; sin la constancia de la toma de turno (Art. 5º inc. d y e); sin guía habilitado, o cuyos responsables aduzcan desconocimiento del sistema de visitas organizadas, no podrán continuar si hay grupos en el área con el correspondiente turno, o si la capacidad de carga de los senderos habilitados está completa o podría saturarse. Solo recibirán una recepción y exposición del personal de la DRNR si éste se encuentra disponible en ese momento en la Seccional Guardaparque "El Pichón".
- b) Solo por disponibilidad y disposición del personal Guardaparque en el momento, estos grupos podrán, pre-
- via confección de un Acta de Constatación, ingresar al o los senderos "Conociendo Telteca", "Jardín Botánico", "El Hombre en el Desierto" y/o "Cultural Huarpe", a cargo del responsable del grupo. La institución o responsable quedarán notificados y no se los aceptará una segunda vez si vuelven a incumplir la presente normativa.
- c) En caso de que el grupo pueda ingresar a realizar los senderos mencionados en el punto anterior, deberán pagar el canon correspondiente según lo estipula la Ley Impositiva vigente, si correspondiere.
- d) La admisión de estos grupos estará supeditada a que no se superpongan con otros que lleguen con el turno otorgado, a que no se supere la capacidad de carga diaria de los senderos mencionados, a que el grupo no supere el total de 40 (cuarenta) personas, o que no afecte la operatividad del ANP.
- e) Los grupos con turno siempre tendrán prioridad de ser atendidos y del uso de las instalaciones de uso público turístico, sobre los que no lo tienen.
- Artículo 12º: De las Prohibiciones Generales:
Todo visitante tiene prohibido:
- a) Ingresar sin haberse registrado o sin haber abonado el arancel de ingreso en los casos que correspondiere.
- b) Ingresar al ANP con fines recreativos, turísticos y/o deportivos por otra vía que no sea la mencionada en el Artículo 3º, inciso c) del presente reglamento. Excepción hecha a los visitantes que cuenten con autorización correspondiente mediante resolución DRNR.
- c) Ingresar al ANP con fines recreativos, turísticos y/o deportivos fuera de los horarios establecidos en el Artículo 3º inciso e) del presente reglamento para cada tipo de visitante y temporada establecida, salvo que se cuente con autorización correspondiente mediante Resolución DRNR.
- d) Ingresar con perros u otras mascotas, salvo excepciones por situaciones de personas con discapacidad o movilidad reducida que los necesiten.
- e) Circular o realizar actividades en lugares no habilitados por la autoridad de aplicación. Con excepción que el visitante cuente con autorización correspondiente mediante resolución DRNR.

- f) Ingresar a la zona de senderos pedestres o para el uso de equinos, con vehículos motorizados a combustión sin autorización de la DRNR.
- g) Circular por afuera de las rutas, caminos y/o senderos habilitados a tal fin. O por caminos laterales, auxiliares, picadas, cortadas o atajos no habilitados.
- h) Circular en vehículo "a campo traviesa".
- i) Transitar internamente por el ANP con vehículos 4x4, cuatriciclos, motos u otro vehículo motorizado con fines recreativos, turísticos, y/o deportivos.
- j) Ingresar al ANP transportando en el interior del vehículo, en caja, cúpula, tráiler o similar; motos, cuatriciclos, areneros o cualquier otro vehículo con fines recreativos, turísticos y/o deportivos.
- k) Extraer, dañar y/o modificar elementos de la flora, fauna o gea; o del patrimonio cultural y/o arqueológico del área.
- l) Ahuyentar, molestar, hostigar y/o asustar a la fauna.
- m) Dañar o destruir parcial o totalmente las instalaciones y/o la señalética y cartelería existentes en el área, y tampoco realizar inscripciones y/o grafitis.
- n) Encender fuego fuera de los lugares permitidos.
- o) Realizar asados o cocciones similares a la orilla de la Ruta Nacional 142, o en sectores no autorizados correspondientes al ANP.
- p) Arrojar residuos fuera de los lugares destinados a tal fin.
- q) Arrojar piedras u otros objetos contundentes.
- r) Acampar o hacer picnic fuera de los lugares autorizados.
- s) Ingresar con armas de fuego, armas blancas, explosivos, pirotecnia, gomeras, armas de aire comprimido, tramperos, arcos y flechas, ballestas, artificios de caza o cualquier otro tipo de armas.
- t) Producir con los vehículos ruidos estridentes.
- u) Colocar equipos electrónicos y/o de radio/música con volumen alto.
- v) Realizar actividades que vayan en contra de toda normativa legal ambiental vigente.
- Artículo 13º: Prohibiciones específicas para los integrantes de grupos:

Además de las vertidas en el Artículo 12º del presente reglamento, rigen para los visitantes las siguientes prohibiciones:

- a) Circular por senderos no habilitados, fuera de las sendas, o a campo traviesa.
- b) Correr o empujar a los otros integrantes del grupo.
- c) Separarse del grupo.
- d) Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas fuera de los lugares permitidos
- e) Realizar actos de indisciplina.
- f) Comer durante el recorrido del sendero.
- g) Arrojar residuos en cualquier lugar, fuera de los sitios designados para ello.
- Artículo 14º: Del Control y Vigilancia
- a) La función de control, vigilancia y admisión estará a cargo del personal guardaparque del ANP, con la asistencia y colaboración del personal administrativo que pudiera desempeñarse en el lugar. Los prestadores de servicios, guías, docentes y mayores responsables de los grupos también tendrán la obligación ética de colaborar en esta función para lo cual deberán hacer las denuncias formales correspondientes.
- b) Cuando se constaten infracciones en forma directa o por una denuncia, los Guardaparques procederán a labrar el acta correspondiente.
- c) Será responsabilidad del personal guardaparque coordinar las evacuaciones de personas en situación de accidente, enfermedad, descompensación, etc., según Protocolo de Emergencias del área.

Artículo 15º: Del Régimen de Sanciones - Las sanciones por incumplimiento de la presente normativa se regirán en todo por el régimen establecido en el Capítulo XXI de la Ley Provincial 6.045.

ANEXO II

Características y detalles de los Senderos y Sitios/Atractivos destinados y habilitados para el Uso Público Turístico del ANP "Bosques Telteca"

1) Senderos:

-Sendero "Conociendo Telteca":

- Modalidad: senderismo
- Extensión y/o duración: 800mts / 40 minutos aprox.
- Grado de dificultad: bajo
- Ingreso y egreso: por Seccional Guardaparque "El Pichón"
- Época habilitado: todo el año
- Horario: ídem. Art. 3, inc. e
- Grado de Accesibilidad (para personas con discapacidad y/o movilidad reducida): Accesible con asistencia (siempre y cuando el sendero no haya sido afectado por la lluvia)

- Capacidad de carga: 40 personas por grupo; y hasta 120 personas por día

- Consideraciones: abierto a todo público, autoguiado. Habilitado para Visitas Educativas

-Sendero del "Jardín Botánico":

- Modalidad: senderismo
- Extensión y/o duración: 20 minutos aprox.
- Grado de dificultad: bajo
- Ingreso y egreso: por Seccional Guardaparque "El Pichón"
- Época habilitado: todo el año
- Horario: ídem. Art. 3, inc. e
- Grado de Accesibilidad (para personas con discapacidad y/o movilidad reducida): Accesible con asistencia (siempre y cuando el sendero no haya sido afectado por la lluvia)

- Capacidad de carga: 20 personas por grupo; y hasta 120 personas por día
- Consideraciones: abierto a todo público, autoguiado. Habilitado para Visitas Educativas

-Sendero "El Hombre en el Desierto":

- Modalidad: senderismo
- Extensión y/o duración: 30 minutos aprox.
- Grado de dificultad: bajo
- Ingreso y egreso: por Seccional Guardaparque "El Pichón"
- Época habilitado: todo el año
- Horario: ídem. Art. 3, inc. e
- Grado de Accesibilidad (para personas con discapacidad y/o movilidad reducida): Accesible con asistencia (siempre y cuando el sendero no haya sido afectado por la lluvia)

- Capacidad de carga: 40 personas por grupo; y hasta 120 personas por día
- Consideraciones: abierto a todo público, autoguiado. Habilitado para Visitas Educativas

-Sendero "Cultural Huarpe":

- Modalidad: senderismo
- Extensión y/o duración: 30 minutos aprox.
- Grado de dificultad: bajo
- Ingreso y egreso: por Seccional Guardaparque "El Pichón"
- Época habilitado: todo el año
- Horario: ídem. Art. 3, inc. e
- Grado de Accesibilidad (para personas con discapacidad y/o movilidad reducida): Accesible con asistencia (siempre y cuando el sendero no haya sido afectado por la lluvia)

- Capacidad de carga: 20 personas por grupo; y hasta 120 personas por día
- Consideraciones: abierto a todo público, autoguiado. Habilitado para Visitas Educativas

-Sendero "Las Hormigas" (Hasta Puesto El Arbolito):

- Modalidad: senderismo, trekking
- Extensión y/o duración: 4km ida y 4km vuelta aprox. / 3hs aprox. ida y vuelta. No está considerado el tiempo de permanencia en Pto. El Arbolito
- Grado de dificultad: moderado
- Ingreso y egreso: por Seccional Guardaparque "El Pichón"
- Época habilitado: solo en Temporada Invernal
- Horario: ídem. Art. 3, inc. e
- Grado de Accesibilidad (para personas con discapacidad y/o movilidad reducida): Inaccesible
- Capacidad de carga: hasta 80 personas por día
- Consideraciones: sendero autoguiado, no se necesita la compañía de guía habilitado. No abierto a Visitas Educativas

-Sendero "Cuyum":

- Modalidad: senderismo, trekking
- Extensión y/o duración: 7,5km aprox. el circuito total. 5km aprox. hasta Los Altos Limpios. 2/3hs aprox hasta Los Altos Limpios y 1.30/2hs aprox. completando el circuito hasta Seccional "El Pichón" por sendero "La Tenca". No está considerado el tiempo de permanencia en Los Altos Limpios
- Grado de dificultad: moderado a medio
- Ingreso y egreso: ingreso por Seccional Guardaparque "El Pichón", egreso por Los Altos Limpios. Con la posibilidad de volver a la Seccional Guardaparque y cerrar el circuito por el Sendero "La Tenca"
- Época habilitado: solo en Temporada Invernal
- Horario: ídem. Art. 3, inc. e
- Grado de Accesibilidad (para personas con discapacidad y/o movilidad reducida): Inaccesible
- Capacidad de carga: hasta 80 personas por día
- Consideraciones: sendero autoguiado, no se necesita la compañía de guía habilitado. No abierto a Visitas Educativas

-Sendero "La Tenca":

- Modalidad: senderismo, trekking
- Extensión y/o duración: 2,5km ida (hasta Los Altos Limpios) y 2,5km aprox. vuelta. 1.30/2hs ida (hasta Los Altos Limpios), mismo tiempo para el regreso. No está considerado el tiempo de permanencia en Los Altos Limpios
- Grado de dificultad: bajo a moderado

- Ingreso y egreso: ingreso por Seccional Guardaparque "El Pichón", y el egreso por Los Altos Limpios. Con la posibilidad de volver a la Seccional Guardaparque y cerrar el circuito por el mismo sendero
 - Época habilitado: Temporada para Visitas Educativas y Temporada Invernal
 - Horario: ídem. Art. 3, inc. e
 - Grado de Accesibilidad (para personas con discapacidad y/o movilidad reducida): Inaccesible
 - Capacidad de carga: hasta 240 personas por día en total. Hasta 120 personas por sentido de marcha
 - Consideraciones: sendero autoguiado, no se necesita guía habilitado. Habilitado también para Visitas Educativas
- Sendero y sitio de observación de aves "El Ramblón del Pichón":
- Modalidad: senderismo y birdwatching
 - Extensión y/o duración: 200mts de ida y 200mts aprox. de vuelta. La duración de la visita dependerá del interesado.
 - Grado de dificultad: bajo
 - Ingreso y egreso: por Seccional Guardaparque "El Pichón"
 - Época habilitado: todo el año
 - Horario: ídem. Art. 3, inc. e
 - Grado de Accesibilidad (para personas con discapacidad y/o movilidad reducida): Accesible con asistencia (siempre y cuando el sendero no haya sido afectado por la lluvia)
 - Capacidad de carga: hasta 5 personas por día
 - Consideraciones: se sugiere ingresar con Guía habilitado (no es obligatorio). Está prohibido la imitación y/o reproducción de los cantos de las aves mediante cualquier tipo de elemento. No abierto a Visitas Educativas
- Sendero y sitio de observación de aves "El Ramblón de la Pampa":
- Modalidad: senderismo y birdwatching
 - Extensión y/o duración: 1km de ida y 1km aprox. de vuelta desde el ingreso. La duración de la visita dependerá del interesado.
 - Grado de dificultad: bajo
 - Ingreso y egreso: por Seccional Guardaparque "El Pichón"
 - Época habilitado: todo el año
 - Horario: ídem. Art. 3, inc. e
 - Grado de Accesibilidad (para personas con discapacidad y/o movilidad reducida): Accesible con asistencia (siempre y cuando el sendero no haya sido afectado por la lluvia)
 - Capacidad de carga: hasta 5 personas por día
- Consideraciones: se sugiere ingresar con Guía habilitado (no es obligatorio). Está prohibido la imitación y/o reproducción de los cantos de las aves mediante cualquier tipo de elemento. No abierto a Visitas Educativas
- Sendero y sitio de observación de aves "Los Chincheros":
- Modalidad: senderismo y birdwatching
 - Extensión y/o duración: 3,5km de ida y 3,5km de vuelta aprox. La duración de la visita dependerá del interesado
 - Grado de dificultad: bajo
 - Ingreso y egreso: por Ruta Nacional 142, ingreso en el Km 95 y Huella de las Llantas. Los interesados deben hacer el check in y out y firmar el Formulario de Aceptación de Riesgos en Seccional Guardaparque "El Pichón"
 - Época habilitado: todo el año
 - Horario: ídem. Art. 3, inc. e
 - Grado de Accesibilidad (para personas con discapacidad y/o movilidad reducida): Inaccesible
 - Capacidad de carga: hasta 10 personas por día
 - Consideraciones: se sugiere ingresar con Guía habilitado (no es obligatorio). Firma de Formulario de Aceptación de Riesgos obligatorio. Está prohibido la imitación y/o reproducción de los cantos de las aves mediante cualquier tipo de elemento. No abierto a Visitas Educativas
- 2) Sitios / Atractivos**
- Predio de la Seccional Guardaparques "El Pichón":
- Ingreso y egreso: por Seccional Guardaparque "El Pichón"
 - Actividades permitidas: senderismo, camping, pic-nic, lugar de descanso y recreación
 - Servicios: personal guardaparque permanente, sanitarios, agua potable, estacionamiento, lugar de acampe y/o pic-nic y pernocte, quincho, comunicación radial, primeros auxilios, senderos autoguiados, centro de visitantes
 - Horario: ídem. Art. 3, inc. e
 - Época habilitado: todo el año
 - Consideraciones: abierto a todo público
- Los Altos Limpios:
- Ingreso y egreso: por Ruta Nacional 142, entre los km 79 y 80. Los interesados deben hacer el check in y out en Seccional Guardaparque "El Pichón"
 - Actividades permitidas: caminata, fotografía, y cualquier otra actividad recreativa, turística y/o deportiva acorde con los objetivos de conservación del ANP. Para solicitar la autorización para cualquier otra actividad, deberá ser por nota y resuelta mediante dictamen técnico y legal, y habilitada por Resolución de la DRNR.
- Servicios: no hay servicios en el lugar
- Horario: ídem. Art. 3, inc. e
- Época habilitado: todo el año
- Consideraciones: abierto a todo público. Se prohíbe el ingreso con vehículos motorizados de cualquier tipo y de equinos. Se prohíbe la realización de pic-nic, campamento y/o realizar fuego tanto en el ingreso como en el interior de los médanos
- Camping Agreste "Los Algarrobos":
- Ingreso y egreso: por el ex campo de reforestación del IADIZA (Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas). Los interesados deben hacer el check in y out en Seccional Guardaparque "El Pichón"
 - Actividades permitidas: camping, pic-nic, vivac, pernocte
 - Servicios: camping "agreste", sitio de acampe y/o pic-nic y pernocte. No hay sanitarios ni agua potable
 - Horario: ídem. Art. 3, inc. e
 - Época habilitado: Temporada para Visitas Educativas y Temporada Invernal
 - Consideraciones: solo con autorización por parte de personal Guardaparque del lugar, o autorización por resolución de la DRNR
- Zona destinada a la práctica orientación, navegación, y cualquier otra actividad recreativa, turística y/o deportiva acorde con los objetivos de conservación del ANP:
- Ingreso y egreso: Los interesados deben hacer el check in y out en Seccional Guardaparque "El Pichón"
 - Actividades permitidas: lugar destinado a la enseñanza, práctica y/o desarrollo de cursos, talleres, etc. de orientación, navegación con gps, brújula, etc. Fotografía, trekking, observación de aves, y cualquier otra actividad recreativa, turística y/o deportiva acorde con los objetivos de conservación del ANP
 - Servicios: no hay servicios en el lugar
 - Horario: ídem. Art. 3, inc. e
 - Época habilitado: solo en Temporada Invernal
 - Consideraciones: solo con autorización por resolución de la DRNR y en compañía de Guía habilitado específico para la actividad propuesta. Firma de Formulario de Aceptación de Riesgos.
- ANEXO III
FORMULARIO ACEPTACION
DE RIESGO ANP "BOSQUES
TELTECA"
DECLARACIÓN JURADA**
- El que suscribe
Nacionalidad: DNI/ Pasaporte N°, por este medio fehaciente expreso que yo, en pleno uso de mis facultades mentales y en ejercicio de mi capacidad intelectual, por la presente "libero al Gobierno de la Provincia de Mendoza y a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, sus autoridades y a quien correspondiere, como personas jurídicas de carácter público, así también como a todas sus dependencias, de todo tipo de RESPONSABILIDAD CIVIL contractual y/o extracontractual, que pudiera derivarse de cualquier infortunio, evento, accidente, enfermedad, etc. que pudieran recaer sobre mi integridad física o bienes, en ocasión de ingreso, egreso y permanencia en el ANP Bosques Telteca".
- Además, asumo en forma personal y me obligo expresamente al pago de los costos que demanden al Gobierno de la Provincia de Mendoza una eventual tarea de búsqueda, rastreo terrestre o aéreo, rescate, evacuación y/o traslado sanitario en cualquier medio de transporte; gastos médicos, de asistencia e internación, haberes de colaboradores y gastos por uso o pérdida de equipos necesarios para dicha operación.
- Por último, declaro bajo juramento que: conozco la legislación vigente del ANP Bosques Telteca y su reglamentación; y soy consciente de las dificultades y peligros que implican el desarrollo de actividades en esta ANP. Que conozco y asumo que no existen en el ANP Bosques Telteca equipo/s de rescate o asistencia médica inmediata del Estado que puedan brindar ayuda en caso de infortunio, evento, accidente, enfermedad, robo, hurto, daños a vehículos y/o equipo personal, o de requerir una urgente evacuación.
- Por ello asumo personalmente bajo mi única y absoluta responsabilidad todos los riesgos que la actividad implica para mi persona y bienes.
- A todos los efectos declarados, firmo de conformidad. En Lavalle, Mendoza, Rep. Argentina, a los días del mes de de
.....
Firma, Aclaración y DNI